

Referencia:	2020/00006478N
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO
Secretaria (egp)	

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27/07/2020

### SEÑORES/SEÑORAS:

#### **Alcalde Presidente**

#### **Grupo Municipal Socialista (PSOE):**

*D. Domingo Juan Jiménez González (Asistencia presencial)*

#### **Concejales/Concejalas**

#### **Grupo Municipal Socialista (PSOE):**

*D<sup>a</sup> Aurelia Vera Rodríguez (Asistencia presencial)*

*D. Juan Manuel Verdugo Muñoz (Asistencia presencial)*

*D<sup>a</sup> Yanira Lourdes Domínguez Herrera (Asistencia telemática)*

*D. Francisco Javier Fernández Ledo (Asistencia presencial)*

#### **Grupo Mixto:**

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña (NC-AMF) (Asistencia presencial)*

*D. David Manuel Perdomo Guerra (NC-AMF) (Asistencia presencial)*

*D. José Juan Herrera Martel (AEPR) (Asistencia telemática)*

*D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez (Podemos) (Asistencia presencial)*

*D. Eduardo Tarquis Rodríguez (Podemos) (Asistencia telemática)*

*D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González (Gana Fuerteventura/ PPMajo-UPmajorero) (Asistencia presencial)*

#### **Grupo Municipal de Coalición Canaria:**

*D. Manuel Miranda Medina (Asistencia presencial)*

*D<sup>a</sup> María Franco Medina (Asistencia telemática)*

*D<sup>a</sup> Nuria Cabrera Méndez (Asistencia telemática)*

*D. Luis Jesús Mesa de León (Asistencia telemática)*

#### **Grupo Municipal del Partido Popular:**

*D. Fernando Enseñat Bueno (Asistencia presencial)*

*D. Ignacio Solana Rodríguez (Asistencia presencial)*

*D<sup>a</sup> Clara Mercedes Peña Pérez (Asistencia presencial)*

#### **Concejales no adscritas:**

*D<sup>a</sup> María de la Peña Armas Hernández (Asistencia telemática)*

*D<sup>a</sup> Sonia María Álamo Sánchez (Asistencia telemática)*

#### **Ausentes:**

*D. Manuel Bernabé Travieso Darias (AEPR)*

#### **Interventor Acctal.**

*D. Antonio Nuevo Hidalgo. (Asistencia presencial)*

En Puerto del Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veinte siendo las diecisiete horas y quince minutos, comparecen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Juan Jiménez González, las personas al principio indicadas, haciéndolo telemáticamente los Sres. Concejales y las Sras. Concejales que se detallan anteriormente, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y a la vista de las medidas establecidas por la resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados.

Asiste como Secretario, el Funcionario Letrado de la Corporación, D Juan Manuel Gutiérrez Padrón, así como el Interventor Acctal, D. Antonio Nuevo Hidalgo

Por el Sr. Alcalde Presidente, tras dar la bienvenida a los asistentes y medios de comunicación manifiesta que la hora de celebración del pleno prevista para las sesiones ordinarias se ha adelantado a las 17 horas por acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de julio de 2020.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo de CC D. Manuel Miranda, quien señala que hay un tema fundamental que afecta a la Institución y que ya se conoce públicamente por el presunto acoso a una exasesora o personal de confianza, considerando que se deben dar explicaciones políticas sobre este asunto, sin entrar en valoraciones jurídicas o judiciales, por lo que antes de comenzar la sesión del Pleno le solicita al Sr. Alcalde que como primer punto comparezca en este órgano y dé explicaciones del presunto acoso laboral, puesto que se lo debe a la población, recordando que en el número 25 del Orden del día se ha introducido una Moción del la mayoría de Gobierno sobre el cambio de nombre del Aeropuerto de Fuerteventura en el que se fomentan las políticas feministas y se dice “lo que no se nombra no se ve” y “lo que no se ve no existe”, anunciando que en el caso de no dar las explicaciones requeridas se ausentará de la sesión en señal de protesta.

Seguidamente interviene D. Fernando Enseñat por el Grupo Popular, quien indica que estamos ante una situación muy dura con noticias alarmantes, con la presentación de una querrela que contiene acusaciones muy graves contra un Concejales y por inacción frente al Alcalde, considerando que la población necesita una explicación sobre este asunto, entendiéndose que existe un procedimiento judicial y que se debe garantizar la presunción de inocencia, pero también se debe manifestar un apoyo sin reservas a la mujer denunciante, por lo que considera que el Alcalde Presidente no se puede esconder y debe comenzar por dar explicaciones de lo que ha ocurrido, preguntando cual es su versión de los hechos y por qué se dice que hay un Protocolo contra el acoso laboral cuando no existe, anunciando igualmente que si no se dan las explicaciones solicitadas su grupo se ausentará igualmente de la sesión puesto que esta cuestión es el punto más importante que se debe tratar en este Pleno, rechazando las manifestaciones de algunos responsables políticos que tratan de justificar lo ocurrido por la existencia de alguna finalidad política.

A continuación interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien manifiesta que comparte la preocupación de los Portavoces de los distintos grupos y como Alcalde Presidente comparte toda esa preocupación, indicando que no se ha pronunciado hasta la fecha y lo hará cuando corresponda, recordando que cuando se celebró la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios celebrada el pasado día 22 de julio, ya se habían difundido estos hechos sin que se propusiera la introducción de algún punto relativo a esta cuestión para ser tratada en la presente sesión, teniendo en cuenta que se han hecho manifestaciones por todas las partes y él ha sido estrictamente escrupuloso, apuntando que si los portavoces de CC y PP entienden que no se trata de un asunto político, se pregunta por qué se trae la cuestión a este Pleno, considerando que no se trata de un asunto grato, siendo consciente de su importancia, al mismo tiempo que señala que en el apartado de Ruegos y Preguntas se podrán solicitar las explicaciones que se estimen oportunas.

En estos momentos, cuando son las diecisiete horas y veinte minutos, se incorpora a la sesión la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González.

Nuevamente interviene D. Fernando Enseñat Bueno, quien indica que la situación es lo suficientemente grave como para eludir dar explicaciones, puesto que los vecinos lo demandan y este es el momento en el que deben darse esas explicaciones desde el punto de vista político, apuntando el Sr. Alcalde Presidente que su obligación es celebrar y dar continuidad a la sesión del Pleno al margen de que los Concejales de CC y PP no deseen permanecer en el mismo.

En estos momentos, cuando son las diecisiete horas y veinticinco minutos se ausentan de la sesión presencial y telemática los Concejales del Grupo Popular y de Coalición Canaria.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña quien señala que no estamos ante un asunto político sino ante un asunto de Estado, precisando que estuvo pensando si acudir o no a este Pleno y que no le va solicitar explicaciones al Sr. Alcalde porque no las necesita, si bien no puede permanecer en el Pleno por el hecho de que, aunque sea un Juez o una Jueza quien determine si existe delito o no, considera que no son formas de propias de la actuación de un responsable político, por lo que manifiesta igualmente que se ausenta de la sesión, cuando son las diecisiete horas y veintiocho minutos.

Seguidamente se entra a considerar los asuntos incluidos en el orden del día, con la presencia de doce miembros de la Corporación, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el quórum suficiente para la celebración del Pleno y que son los siguientes.

## **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los borradores de las Actas de las siguientes sesiones, para su aprobación:

### **- Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2020.**

Sometido el mismo a votación, resulta aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión.

## **2.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO” PARA LA CESIÓN DE USO DE UN AULA EN LA GAVIA DE LOS HORMIGA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración con la Asociación “Comisión Española de Ayuda al Refugiado” para la cesión de uso de un aula en la Gavia de los Hormiga, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala de Igualdad D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, quien da cuenta del contenido del Convenio en virtud del cual se cede un local para que pueda desarrollar su actividad.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González quien señala que le gustaría ahondar en este tema, teniendo en cuenta que en la memoria justificativa se indica que se hará uso de un aula en la Gavia de los Hormiga los jueves y viernes de 8 a 15 horas, mientras que en otro apartado se señala que se hará uso de ese aula de 8 a 20 horas. Asimismo indica que CEAR desarrolla una función de carácter insular, que se encuentra inscrita en el Registro nacional de Asociaciones y recibe subvenciones por parte del Cabildo, de la Comunidad Autónoma y del Estado, preguntando cuántas personas piden protección internacional, teniendo en cuenta los espacios deficitarios de los que dispone el Ayuntamiento, considerando igualmente que el servicio que presta la Comisión Española de Ayuda al Refugiado debería prestarse a través del Cabildo, y que la cesión en precario tiene un plazo de duración excesivo de cuatro años.

Nuevamente interviene D<sup>a</sup> Lilian Concepción quien indica que no puede dar un número exacto de las personas que atiende CEAR en Fuerteventura, pero lo cierto es que están llegando multitud de inmigrantes en pateras, dando cuenta de las formas de atención que se prestarán a través de esta Comisión de Ayuda al Refugiado, cumpliendo el aula que se cede con las medidas de accesibilidad y distancia de seguridad, garantizando la debida dignidad de las personas que puedan ser atendidas.

Finalmente interviene D<sup>a</sup> Águeda Montelongo, quien anuncia su abstención, entendiendo que se debe diferenciar el tratamiento de las personas que solicitan asilo o la declaración de refugiado respecto de los inmigrantes que llegan a la Isla en pateras.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor (PSOE, los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación “Comisión Española de Ayuda al Refugiado” para la cesión de uso de un aula en “La Gavia de Los Hormiga”, conforme al siguiente texto:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN “COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)” PARA LA CESIÓN DE USO DE UN AULA EN “LA GAVIA DE LOS HORMIGA”.**

*En Puerto del Rosario a*

**REUNIDOS**

*De una parte, Don Domingo Juan Jiménez González en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con facultad para suscribir en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el presente documento, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*De otra parte, Don Juan Carlos Lorenzo de Armas, mayor de edad, con DNI: 42.860.354-S y D. Antonio Javier Jerez Almeida, mayor de edad, con DNI: 43758710-Z, actuando ambos en nombre y representación de la ASOCIACIÓN “COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)” con CIF: G- 28651529 y con domicilio social en Avenida Escaleritas, nº 66, 35611 - Las Palmas de Gran Canaria.*

*Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen en suscribir el presente convenio para la cesión de uso de un aula en La Gavia de Los Hormigas.*

**EXPONEN**

*Que la Asociación “Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)” desarrolla en Canarias actuaciones orientadas a la prestación de asesoramiento jurídico a personas solicitantes de protección internacional desde el momento de su llegada a España y a lo largo de todo el procedimiento, a través del Servicio Jurídico de CEAR y de los programas jurídicos de información, orientación y asesoramiento de la entidad.*

*Que el Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades consistente en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Objeto: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, como propietario del de un aula en La Gavia de Los Hormigas por medio del presente convenio cede el uso de un Aula a la Asociación “Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)” los días jueves y viernes de 08:00 a 15:00 horas para actuaciones orientadas a la prestación de asesoramiento jurídico a personas solicitantes de protección internacional desde el momento de su llegada a España y a lo largo de todo el procedimiento, a través del Servicio Jurídico de CEAR y de los programas jurídicos de de información, orientación y asesoramiento de la entidad.

Teniendo esta cesión el carácter de autorización de uso en los términos establecidos en el artículos 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 88 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**SEGUNDA.-** Que la disponibilidad del uso de las instalaciones está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La cesión es en precario por su carácter de precario el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá extinguirla en cualquier momento, sin indemnización, previo requerimiento al beneficiario. Y podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generara derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización por actividades de mayor interés o menoscabo el uso general.
- La presente autorización es solo y exclusivamente para el objeto concreto que se indica y no podrá ocupar en forma alguna más superficie que la señalada, debiendo dejarse en las mismas condiciones en las que se entregan .Debiendo establecer un turno con el resto de asociaciones que estén ocupando el centro para la limpieza de los exteriores.
- Mantener en buen estado el bien cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, ponga en peligro ni cause molestias a las personas que pudieran encontrarse por los alrededores, así como garantizar que las instalaciones queden en perfecto estado de limpieza una vez finalizada la autorización. Mantener el orden público en el interior del inmueble.
- Así mismo no podrá realizar obras en el inmueble cedido cualquiera que sea su clase o entidad sin autorización expresa del Ayuntamiento de Puerto del Rosario al que deberá notificar de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el inmueble cedido y precisen de reparación.
- La cesión está condicionada a que la utilización del inmueble sea para destinarla exclusivamente a uso social.
- No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de la presente autorización, cuyo incumplimiento dará lugar a la revocación inmediata de la misma.

**TERCERO.-** Que la Asociación “Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)” a medio del presente convenio se obliga a utilizar única y exclusivamente un aula en La Gavia de los Hormiga para el uso indicado, sin que se pueda hacer uso alguno de las instalaciones para otra finalidad distinta salvo autorización previa expresa por parte del Ayuntamiento del Puerto del Rosario.



**CUARTO.-** *La duración del presente Convenio de Colaboración será de CUATRO AÑOS, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes.*

**QUINTO.-** *El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1-d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.*

**SEXTO.-** *Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Reglamento de Bienes de Entidades Locales, supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.*

**SEPTIMO.-** *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reserva la facultad de interpretar las dudas que se puedan plantear en la ejecución del convenio, así como modificar su contenido por razones de interés público, siendo ejecutivas las decisiones que en este sentido se pudieran adoptar.*

*Conforme ambas partes, después de haberlo leído, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.*

**Por el Ayuntamiento**  
**El Alcalde**

**Por la Asociación CEAR**  
**Los Representantes Legales”**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

**TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación “Comisión Española de Ayuda al Refugiado”, así como a los departamentos de Patrimonio, y Participación Ciudadana.**

### **3.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para el apoyo en la organización y desarrollo de actividades culturales 2020, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala Delegada de Cultura D<sup>a</sup> Aurelia Vera Rodríguez, quien da cuenta del contenido del Convenio, señalando que es el mismo que se viene firmando anualmente y en virtud del cual el Ayuntamiento percibe una subvención por importe de 29.500 €, de los cuales 4.500 € se destinan al apoyo al encuentro de solistas de Tetir y los 25.000 € restantes al apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas y eventos populares, teniendo de plazo hasta el 10 de noviembre de 2020 para justificar los gastos, teniendo en cuenta que la partida que se tenía previsto destinar al festival de música de Casillas y a los Carnavales de día de Tetir no se van a poder celebrar con motivo de la presente crisis sanitaria.

A continuación la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González pregunta si los 25.000 € se van a utilizar para el Simposium de escultura de Puerto del Rosario, manifestando su apoyo a todo lo que suponga un incremento de los fondos del Ayuntamiento para la promoción de la cultura, a lo que D<sup>a</sup> Aurelia Vera Rodríguez señala que se van a promover actividades culturales que se puedan celebrar antes de la fecha límite con la que se cuenta para justificar la subvención.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de actividades culturales 2020, conforme al siguiente texto:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2020.***

#### **REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI N° 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de Desconcentración de la Presidencia n° 3244 de fecha 08 de julio de 2019, el artículo 48.2 del reglamento orgánico y facultado para este acto mediante resolución número CAB/2020/3144 de fecha 13 de julio de 2020.*

*DE OTRA PARTE, Don Domingo Juan Jiménez González, con DNI N°42.889.105-Q, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF P-3501800-A, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este acto mediante resolución por decreto número 2020002129 de fecha 17 de julio de 2020.*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en virtud de las mismas puede conceder subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.*

**SEGUNDO.-** *Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*



**TERCERO.-** Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2020 las siguientes aplicaciones presupuestarias a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales en el municipio de Puerto del Rosario:

<i>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES</i>	<i>510.3300A.462.17</i>
<i>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</i>	<i>510.3300A.462.02</i>

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el ejercicio de las competencias para la promoción de la cultura y en el marco de apoyo a las actividades culturales generales organiza el Simposio Internacional de Escultura de Puerto del Rosario en torno al cual se desarrollarán acciones entre el 6 y el 24 de septiembre de 2020 con las que se pretende dotar al Simposio Internacional de elementos complementarios y alternativos que enriquezcan la actividad, fomentando un clima cultural en torno a su celebración que proyecte la iniciativa en sus múltiples valores de integración, convivencia, tolerancia, respeto al medio urbano, a la creación artística, reafirmar la consolidación del simposio como un elemento propio de la ciudad y del municipio así como mantener su apoyo a la organización y desarrollo de eventos consolidados como es el XXVII Encuentro de Solistas de Tetir que en el marco de las Fiestas que se celebran en Honor a Santo Domingo de Guzmán.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante escritos con registro de entrada número 15353 de fecha 11 de junio de 2020 y registro de entrada número 18677 de fecha 29 de junio de 2020 aporta las memorias y previsión de ingresos y gastos de sus proyectos culturales adaptados a la actual situación generada como consecuencia del COVID-19 y solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de los mismos y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2020 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con un importe máximo de 29.500,00€ para financiar parcialmente los gastos de la organización y desarrollo del programa de actividades culturales detallados en la estipulación tercera, conforme al siguiente desglose:

<i>Actividades</i>	<i>Importes Máximos por actividad</i>
<i>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES</i>	<i>25.000,00</i>
<i>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</i>	<i>4.500,00</i>

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**
**2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, las siguientes aplicaciones presupuestarias destinadas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de actividades culturales en el Municipio de Puerto del Rosario.

<b>CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO:</b>		
<b>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES</b>	510.3300A.462.17	25.000,00
<b>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</b>	510.3300A.462.02	4.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>29.500,00</b>

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el objeto del presente convenio.

**2.2.-Del Ayuntamiento de Puerto del Rosario:**

Es obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- Ejecutar las actividades objeto del presente convenio en los siguientes plazos:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PLAZOS DE EJECUCION</b>
<b>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES</b>	<i>1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020</i>
<b>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</b>	<i>1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020</i>

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de las actividades.
- Justificar las subvenciones que el Cabildo de Fuerteventura concede para las actividades, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc..) que se deriven de la realización de las actividades subvencionadas, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades subvencionadas y cumplir sus determinaciones.

**TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, las siguientes aplicaciones presupuestarias nominadas:

<b>CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO:</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE MAXIMO POR ACTIVIDAD</b>
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	510.3300A.462.17	25.000,00
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	510.3300A.462.02	4.500,00
		29.500,00

Destinadas a subvencionar las actividades descritas a realizar en el Municipio de Puerto del Rosario, con un importe máximo de 29.500,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220200000120 y con las siguientes referencias, de fecha 28 de enero de 2020.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº de operación</i>	<i>Nº de referencia</i>	<i>Importe</i>
510.3300A.462.17 CC. Ayto Pto del Rosario Apoyo Act. Cult. Generales, eventos populares.	220200000120	22020000185	25.000,00
510.3300A.462.02 CC. Ayto Pto. Rosario: Apoyo al Encuentro de Solistas de Tetir.	220200000120	22020000182	4.500,00

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cuenta con el siguiente detalle:

<b>PLAN DE FINANCIACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>INGRESOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD-SUBVENCIONES CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>	
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	25.000,00
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	4.500,00
<b>FONDOS PROPIOS POR ACTIVIDAD - AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS	57.646,10

<b>POPULARES</b>	
<i>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</i>	0,00
<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIACION</b>	
<i>AGRUPACION FOLCLORICA DE TETIR</i>	300,00
<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>87.446,10</b>

<b>GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES: SIMPOSIO INTERNACIONAL DE ESCULTURA DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
<i>Costes por la presentación de servicios profesionales para la elaboración de esculturas.</i>	19.000,00
<i>Traslados.</i>	3.500,00
<i>Alquiler de maquinarias.</i>	6.340,40
<i>Materiales, herramientas y suministros de agua luz necesarios para la elaboración de esculturas.</i>	29.355,70
<i>Plan de Seguridad.</i>	700,00
<i>Servicio de conexión a internet</i>	3.000,00
<i>Acciones publicitarias (camisetas, cartelería...)</i>	3.500,00
<i>Beca por estudiante Arte</i>	2.000,00
<i>Hospedaje</i>	5.750,00
<i>Dietas</i>	4.000,00
<i>Servicio de reportaje fotográfico</i>	1.500,00
<i>Servicio de vigilancia</i>	1.500,00
<i>Imprevistos</i>	2.000,00
<i>Almuerzos y/o cenas institucionales</i>	500,00
<b>30,2495% DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>	
<b>82.646,10</b>	
<b>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</b>	
<i>Traslados</i>	600,00
<i>Hospedaje</i>	600,00
<i>Dietas</i>	600,00
<i>Servicios de sonido e iluminación</i>	900,00
<i>Alquiler de motores y suministro de combustible</i>	600,00
<i>Servicio profesional de grabación del documental</i>	1.100,00
<i>Imprevistos</i>	400,00
<b>93,75% DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>	
<b>4.800,00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>GASTOS</b>
<b>87.446,10</b>	

Las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA.-Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de los siguientes importes al Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

<i>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES</i>	<i>25.000,00</i>
<i>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</i>	<i>4.500,00</i>

*No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 42 y 43, al tratarse de una Administración Pública.*

**QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

*El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá justificar la subvención concedida para las siguientes actividades de manera independiente mediante la presentación de la siguiente documentación por actividad subvencionada:*

*-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

*-Memoria justificativa de que las actividades subvencionadas fueron realizadas de acuerdo con la solicitud y memorias presentadas, en la que se incluirán la cartelería y programas de las actividades realizadas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.*

*-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.*

*Los plazos máximos para presentar la justificación de las actividades realizadas serán los siguientes:*

<i>ACTIVIDADES</i>	<i>PLAZOS DE JUSTIFICACION</i>
<i>APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES</i>	<i>10 de noviembre de 2020</i>
<i>APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR</i>	<i>30 de octubre de 2020</i>

*El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

**SEXTA.- Vigencia del Convenio**

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2020. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.*



**SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

**OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

*El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

**NOVENA.- Régimen Jurídico**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

*-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*

*-La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*

*-El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*-La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*

*-La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.-. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

*-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio”.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como a la Concejalía de Cultura y al departamento de Secretaría.

#### **4.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA BECAS DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE FUERTEVENTURA 2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para Becas de Prácticas de Estudiantes de Fuerteventura 2020, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Educación D. Eduardo Tarquis Rodríguez, quien da cuenta del contenido del Convenio, que es el mismo que se suscribe anualmente con el Cabildo Insular para facilitar el desarrollo de prácticas de estudiantes de Fuerteventura en el Ayuntamiento, contando con los informes técnicos correspondientes, sin que el Convenio suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González quien manifiesta su apoyo al Convenio, rogando que si es posible se concrete una visita a estos alumnos en prácticas para conocer la labor que desarrollan, a lo que se accede por el Sr. Alcalde Presidente, al entenderla como una propuesta acertada.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización del Proyecto Educativo Becas de Formación Práctica 2020, conforme al siguiente texto:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICAS 2020.***

*En Puerto del Rosario, a de de 2020*

**REUNIDOS**

***DE UNA PARTE, Doña María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del***

*Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.*

**DE OTRA PARTE, Don Domingo Juan Jiménez González, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.**

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** *El Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el art.6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo insulares y el art.2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el periodo estival, promociona el Proyecto Educativo “Becas de Formación Prácticas” que está destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la Isla y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura.*

**Segundo.-** *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras a apoyar iniciativas institucionales que posibilitan mayor participación de las empresas en la comunidad insular, y en aquellas iniciativas que redundan en una mejor formación de los habitantes de Fuerteventura.*

*Interesadas ambas partes, establecen las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y El Ayuntamiento de Puerto del Rosario para que los alumnos que participen en el Proyecto Educativo “Becas de Formación Práctica”, puedan realizar las mismas en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de las becas de formación práctica para estudiantes de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular de fecha 29 de noviembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10 de fecha 22 de enero de 2020.*

**SEGUNDA.-** *El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como promotor del Proyecto Educativo reseñado, selecciona a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras. Todos los beneficiarios de las becas, adscritos al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.*

*Así mismo, el Cabildo de Fuerteventura remunerará a los becarios con las siguientes cantidades, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria:*

**CUANTÍA.** Se establece de acuerdo a la realización de los estudios:

a) Estudios Universitarios presenciales de grado impartidos por las Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 930€/becario, **menos el 2% de IRPF.**

b) Estudios Universitarios y Ciclos Formativos de Grado Superior realizados fuera de la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 1.395€/becario. **menos el 2% de IRPF.**

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, adscribirá a las Áreas de su competencia el cupo de alumnos que se les designe, con el horario establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que algunos de los alumnos seleccionados solicitaran baja, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera.

**CUARTA.-** El Excmo. Cabildo de Fuerteventura destinará un técnico adscrito a la Consejería de Educación para la coordinación del Proyecto Educativo, que le será comunicado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario al objeto de establecer las relaciones técnicas entre ambas entidades.

**QUINTA.** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, designará un coordinador del Proyecto que comunicará al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

**SEXTA.-** La duración de las Prácticas de Estudiantes será desde el 27 de julio al 27 de agosto de 2020 de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

**SEPTIMA.-** Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se admitirá a los alumnos seleccionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Asimismo comunicará al coordinador técnico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura el desarrollo de las prácticas de cada uno de los alumnos.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario., a través del coordinador designado por la misma, emitirá entre los días 1 y el 10 de septiembre de 2020 un informe de evaluación de los alumnos, donde constará la asistencia, aptitud y actitud.

**NOVENA.-** Cualquier incidencia relacionada con alguno de los alumnos en relación al desarrollo de las prácticas será objeto de comunicación al coordinador del Proyecto en el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, quien acordará con el coordinador del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, las medidas a tomar con el/la alumno/a.

**DECIMA.-** El presente Convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 10 de septiembre de 2020.

**UNDÉCIMA.-** Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Las Palmas, renunciando expresamente al fuero que corresponda.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración en dos copias y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como a las Concejalías de Educación, Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- ESTABLECIMIENTO DE DOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al establecimiento de dos puestos de personal eventual o de confianza, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, indicando que se trata de la creación de dos nuevos puestos dentro del límite de los siete puestos de personal eventual o de confianza que puede crear el Ayuntamiento en función de su población.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar el establecimiento de dos puestos de personal eventual o de confianza con la siguiente denominación y retribuciones, conforme establece la vigente relación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su letra d) que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajos de personal eventual por un número que no podrá exceder de 7;

Código	Denominación Puesto	Retribuciones
ALC-E-06	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más 2 pagas extraordinarias de 1.487,12 euros brutos
ALC-E-07	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más 2 pagas extraordinarias de 1.487,12 euros brutos

**Segundo.-** Las retribuciones del personal eventual o de confianza se establecen dentro del límite establecido en el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 tal y como figuran en la aplicación presupuestaria denominada “Retribuciones personal eventual”.

**Tercero.-** Las funciones de confianza o asesoramiento de los puestos de personal eventual o de confianza serán fijadas por el Alcalde – Presidente al que corresponde su nombramiento y cese, no implicando dicho nombramiento mérito alguno para el acceso a la Función Pública, a la promoción interna o relación laboral con la Administración Pública, cesando automáticamente en el puesto cuando finalice el mandato de la Alcaldía.



**Cuarto.-** Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la Corporación para su general conocimiento.

**6.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO Y EL PROYECTO CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración con la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución de proyecto INFACAM Puerto del Rosario: Infancia y Familia en situación de cambio y el proyecto Centro de Día de menores y Familia de Puerto del Rosario, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala Delegada de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Yanira Domínguez Herrera, quien da cuenta de los objetivos del Convenio, tanto específicos como generales, destinado a la atención a la infancia y la familia, Convenio que cuenta con una dotación económica de 180.000 € y una duración de un año, extendiéndose su vigencia desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, con la posibilidad de prórroga por otro año más, previo acuerdo expreso de las partes.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, quien señala que en el Convenio se establece una dotación de 83.725,95 € para el programa INFACAM, infancia y familia en situación de cambio y de otro lado una dotación 96.274,05 € para el Centro de día de menores y familia de Puerto del Rosario, preguntando si los Servicios Sociales van a derivar con este Convenio los servicios que desarrollan o si este proyecto se va a ejecutar de forma independiente y autónoma, a lo que la Concejala Delegada de Servicios Sociales responde que con este proyecto se trata de coordinar los equipos de menores de servicios sociales y serán atendidos los servicios que se recogen en el Convenio por parte de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia por derivación de los Servicios Sociales y bajo su coordinación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, **por importe de 180.000,00 euros** cuyo texto literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO Y EL PROYECTO CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO.**

En Puerto del Rosario, a 1 de septiembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, **DON DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con **DNI: 42.889.105-Q**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800-A en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, de Puerto del Rosario.

Y de otra, **DOÑA ILUMINADA DÍAZ GONZÁLEZ**, con **DNI: 41.995.038-M**, actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, con C.I.F: G-38055067, en calidad de presidenta de la misma, según resulta de las facultades que le confiere el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación y conforme con la renovación en el cargo de Presidenta producido por acuerdo extraordinario del Patronato de fecha 23 de marzo de 2020 y con sede en Calle Las Loas nº 9, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38108.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1 establece que tiene por objeto:

“1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.(...)”

**SEGUNDO:** También la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6, establece, entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida (letra b), Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos (letra c) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos (letra e), Prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia (letra I), fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d), promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h)...Estableciendo como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales la solidaridad, los poderes públicos fomentarán la solidaridad

entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social

**TERCERO:** La Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. En su artículo 16 indica que como recurso preventivo de apoyo a las familias se establecerán programas destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.

**CUARTO:** El Plan Integral del menor en Canarias pretende desarrollar las líneas que orienten las decisiones políticas y sociales en el área de la familia e infancia, y la ordenación y racionalización de la producción de los Servicios Sociales Canarios en esta área, con el objeto de superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, así como con la iniciativa social, favoreciendo la calidad de vida de las familias y menores mediante su atención integral.

**QUINTO:** Que el primer corte evaluativo del diagnóstico sobre la situación del menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la vida tendentes a corregir la descomposición existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

**SEXTO:** El artículo 47 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como “...acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común”.

En el punto 2 del citado artículo, se relacionan los tipos de convenio que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Universidades Públicas, tratándose en este caso del tipo establecido en el apartado c) “Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un Sujeto de Derecho Privado.”

Y, en el apartado 7, se establece que, cuando el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En el caso que nos ocupa, los proyectos a financiar se consideran de interés público, por su relevante interés social dentro del marco de la prevención y protección a la infancia y la familia

**SÉPTIMO:** La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, con inscripción TF.01.005 en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, e inscripción nº 2-781 del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es una Fundación Benéfico Asistencial, sin ánimo de lucro y ámbito regional que, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, la asistencia, estudio, tratamiento y orientación de parejas, matrimonios y familias en situación de conflicto y la prevención de éstos, así como la reeducación en problemas psicosociales y trastornos de conducta, así como la orientación de la infancia y la juventud.

Esta fundación ha demostrado su experiencia en el desarrollo de iniciativas de acción social dirigidas a la atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominada a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, con C.I.F: G-38055067, para el desarrollo de los proyectos denominados:

- **INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO.**
- **CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO.**

**SEGUNDA.- Descripción de los Proyectos:** El proyecto **Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio** tiene los siguientes objetivos:

#### **Objetivos generales:**

- Llevar a cabo un trabajo integral psicoterapéutico, psicoeducativo y psicosocial con las familias, la infancia y la adolescencia.
- Llevar a cabo una labor mediadora en los conflictos familiares, encaminada a la pacificación de las familias, la armonía y la resolución de conflictos, especialmente en los momentos de ruptura de los núcleos de convivencia, o en otros momentos en los que las relaciones familiares sean conflictivas.
- Llevar a cabo una labor preventiva que garantice un futuro en armonía para las familias y la infancia del municipio.

#### **Objetivos específicos:**

- Lograr responsabilidades parentales.
- Mejorar las relaciones padres hijos e hijas y madres hijos e hijas.
- Acompañar en la planificación y organización de la vida familiar, cuando ello fuera preciso.
- Acompañar en la educación correcta y en la asunción de responsabilidades de los padres en los diferentes momentos de las etapas evolutivas de los hijos para evitar situaciones de riesgo.
- Educar en hábitos saludables de alimentación y de salud.
- Orientar para asumir responsabilidades en la vida cotidiana y para el estudio.
- Trabajar en la educación de los sentimientos y las emociones, e igualmente en la inteligencia emocional.
- Educar en la fortaleza ante la frustración y en saber buscar alternativas que no sean violentas.
- Educar y orientar para la vida en pareja y en igualdad.
- Trabajar los roles en la vida familiar desde la igualdad.
- Cuando fuera necesario, elaborar informes psicosociales que ayuden a la aplicación de las medidas adecuadas para mejorar la vida de las familias.

El proyecto **Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario** tiene los siguientes objetivos:

**Objetivos generales:**

- Mejorar la vida de las familias afectadas, en sus relaciones y en su calidad de vida en general.
- Educar en las responsabilidades parentales y marentales y en la parentalidad y marentalidad positivas.
- Educar en habilidades sociales y comunicación de las menores y los menores que participan en el programa.
- Trabajar el empoderamiento y la autoestima de las personas que se incluyen en el programa.
- Cultivar la inteligencia emocional en sentido positivo, tanto para su crecimiento personal como para las relaciones con los demás.
- Mejorar el rendimiento académico y los hábitos de estudio.
- Educar en la responsabilidad, tanto de las menores y los menores, como de las personas adultas.
- Educar y llevar a cabo en las actividades y las relaciones diarias, la igualdad de género con una educación inclusiva y de máximo respeto.
- Educar en hábitos alimenticios saludables, en la solidaridad y participación, en la comunicación verbal y no verbal y en la generosidad.
- Extender estas actividades a familiares y allegados de las niñas y los niños.
- Implicar a los centros escolares en estas actividades, a base de talleres y coordinaciones efectivas.

**Objetivos específicos:**

- Trabajo psico-educativo con niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- Ofrecer a las niñas y los niños, un complemento alimentario (merienda cena) durante el curso y comida durante los meses de julio y septiembre.
- Apoyo escolar para estas personas menores.
- Educación en hábitos alimenticios y hábitos de estudio.
- Educación en valores.
- Talleres muy específicos para conseguir los objetivos.
- Trabajo con familiares, profesorado y población en estos mismos valores y hábitos saludables.
- Educación en la igualdad, en la diversidad y en la inclusión.
- Educación en todos los valores de sostenibilidad, medio ambiente y cambio climático.
- Educar en resolución de conflictos, tolerancia y respeto.

**TERCERA.-Cuantía de la Subvención:** Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de **CIEN TO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23102/22612 denominada. ” Subvención Nominativa Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia”**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica a continuación y las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario representan, los siguientes porcentajes:

Programa	Aportación Ayto. del Puerto del Rosario	Aportación Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia
<b>INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO</b>	83.725,95 €	0 €
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100,00 %</b>	<b>0 %</b>
<b>CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL</b>	96.274,05 €	0 €



<b>ROSARIO</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100,00%</b>	0%
<b>CUANTÍA TOTAL A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>		<b><u>180.000 €</u></b>

**CUARTA.- Gastos subvencionables:** El destino de la financiación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se destinará a cubrir únicamente los gastos de personal y los gastos corrientes necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos objeto del presente convenio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividades subvencionadas y se realicen durante el periodo de ejecución de los proyectos; todo ello, conforme a los siguientes presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio:

1.- Presupuesto de gastos del proyecto **Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio** que se costearán con la subvención otorgada por el Ayuntamiento:

<b>CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>						
<b>Categoría profesional y número</b>	<b>Jornada Semanal</b>	<b>Salario Bruto</b>	<b>Seguridad Social /mes</b>	<b>Gasto total /mes</b>	<b>Finiquito</b>	<b>Gasto total 12 meses mas finiquito</b>
<b>2020</b>						
1 PSICÓLOGO	37 HORAS /SEMANA	1.719,41	563,11	2.282,52	229,25	9.359,32
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 HORAS /SEMANA	1.713,18	561,07	2.274,25	228,42	9.325,41
1 EDUCADOR/A SOCIAL	37 HORAS /SEMANA	1.334,67	437,10	1.771,77	177,96	7.265,04
<b>2021</b>						
1 PSICÓLOGO	37 HORAS /SEMANA	1.764,90	578,00	2.342,90	470,64	19.213,86
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 HORAS /SEMANA	1.771,32	580,11	2.351,42	472,35	19.283,72
1 EDUCADOR/A SOCIAL	37 HORAS /SEMANA	1.396,27	457,28	1.853,54	372,34	15.200,69
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)</b>						<b>79.648,03€</b>

<b>CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
MATERIAL FUNGIBLE	527,92
MATERIAL DE OFICINA	600,00
GASTOS SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN	800,00

DESPLAZAMIENTOS	1.100,00
TELÉFONO	550,00
GASTOS PROTOCOLO COVID-19	500,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)</b>	<b>4.077,92 €</b>

<b>GASTOS TOTALES DEL PROYECTO</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
<b>Gastos de personal más gastos corrientes</b>	<b>83.725,95 €</b>

2.- Presupuesto de gastos del proyecto **Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario que se costearán con la subvención otorgada por el Ayuntamiento:**

<b>CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>						
<b>Categoría profesional y número</b>	<b>Jornada Semanal</b>	<b>Salario Bruto</b>	<b>Seguridad Social /mes</b>	<b>Gasto total /mes</b>	<b>Finiquito</b>	<b>Gasto total 12 meses mas finiquito</b>
<b>2020</b>						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	30 HORAS/SEMANA	1.244,34	407,52	1.651,85	165,91	6.773,33
1 EDUCADOR/A	30 HORAS/SEMANA	1.082,16	354,41	1.436,57	144,29	5.890,57
1 PSICÓLOGO/A	30 HORAS/SEMANA	1.572,62	515,03	2.087,65	209,68	8.560,27
<b>2021</b>						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	30 HORAS/SEMANA	1.244,34	407,52	1.651,85	331,82	13.546,66
1 EDUCADOR/A	30 HORAS/SEMANA	1.082,16	354,41	1.436,57	288,58	11.781,14
1 PSICÓLOGO/A	30 HORAS/SEMANA	1.609,50	527,11	2.136,61	429,20	17,522,08
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)</b>						<b>64.074,05€</b>

<b>CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
MATERIAL FUNGIBLE	1450,00
MATERIAL DE OFICINA	500,00
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN	500,00
DESPLAZAMIENTOS	800,00

TELÉFONO	550,00
LIMPIEZA Y PROTOCOLO COVID-19	2.000,00
ALIMENTOS (CONCEPTO ESPECIAL DADO QUE SE TRATA DE UN CENTRO DE DÍA)	26.400,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)</b>	<b>32.200,00 €</b>

<b>GASTOS TOTALES DEL PROYECTO</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
<b>Gastos de personal más gastos corrientes</b>	<b>96.274,05 €</b>

**QUINTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:** La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia no podrá convenir con otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, puesto que este Ayuntamiento ha asumido el coste total de los proyectos objeto del presente convenio.

**SEXTA.- Forma de abono:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará el abono del 100% del importe a la firma del Convenio.

El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto del convenio.

Dado el carácter de entidad no lucrativa de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia y la naturaleza y el carácter de los proyectos de acción social del objeto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción anticipada de la subvención.

**SÉPTIMA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de los proyectos así como la realización de los mismos será hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

**A) Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO I**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del proyecto. Podrán compensarse los distintos tipos de gastos unos con otros hasta un máximo del 20% del coste total del proyecto.

**B) Cuenta justificativa, que incluye:**

**1.- Memoria económica (ANEXO II):** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas de los gastos totales de los proyectos. Se presentará una memoria económica por cada proyecto subvencionado.

**Los gastos del personal** se justificarán mediante la aportación de las nóminas firmadas por los/as trabajadores/as, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de las mismas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

**Los gastos corrientes** se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

**2.- Memoria de actuación justificativa (Una por cada proyecto subvencionado):** Además la realización de los proyectos se justificará mediante memoria descriptiva de los proyectos ejecutados, que contendrán, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO III**.

Si vencido el plazo de justificación, la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar. La falta de justificación o la justificación incorrecta por parte de la Fundación dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, que se calcularán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

**OCTAVA.- Reintegro:** El reintegro procederá conforme lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que estén vigentes.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**NOVENA.- Obligaciones:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio los proyectos objeto del presente convenio.

b) Asumir la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones conveniadas.

Por su parte, la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia se compromete a:

a) Ejecutar los proyectos objeto de este convenio, llevando a cabo las actividades, y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto aportada.

b) A los efectos de coordinación presupuestaria la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

c) Justificar la realización de los proyectos cumpliendo con los requisitos y condiciones contenidas en el presente convenio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con la subvención concedida puedan realizar los órganos de control competentes del

Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

- e) Deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a los proyectos del presente convenio.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Causas de Resolución:** Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia:** La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

No obstante la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse por otro año más, previo acuerdo expreso de las partes y siempre que se consigne la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Normativa de aplicación:** El presente convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.)
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- f) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- g) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- h) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10 de fecha 21/01/2005.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que estén vigentes.
- j) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DÉCIMA TERCERA.- Relación laboral:** El tipo de vínculo que relacione a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia con el propio personal adscrito al desarrollo/ejecución de los proyectos subvencionados será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**DÉCIMA CUARTA.- Protección de datos de carácter personal:** La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia se compromete y obliga, con carácter específico, a lo siguiente:

- A) Que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros de datos personales propiedad de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a los que acceda en virtud de este convenio, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.
- B) Tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de este Convenio con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias del Convenio, conforme las instrucciones que reciba de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto del citado Convenio, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas y jurídicas.
- C) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de este Convenio a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- D) Una vez cumplido y finalizado este Convenio y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.
- E) En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las



infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas entidades y con la autorización expresa recibida.

- F) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada LOPDGDD, se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de este Convenio, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a su esfera organizativa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

En todo caso, las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DÉCIMA QUINTA.- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales:** Puesto que los proyectos objeto del presente convenio implican la intervención con menores, todos/as los/as profesionales y voluntarios que intervengan en el desarrollo y ejecución de los mismos deberán contar con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, en virtud del apartado 5º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, de modificación parcial del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado:

**DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción:** La Jurisdicción Contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, el Excmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Sra. Presidenta de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**

**LA PRESIDENTA  
DE LA FUNDACIÓN  
CANARIA CENTRO DE  
ATENCIÓN A LA  
FAMILIA**

**Fdo.**

**Fdo.**

## ANEXO I: MODELO CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./DÑA. \_\_\_\_\_ titular del DNI: \_\_\_\_\_ en su calidad de Tesorero/a /  
Secretario/a de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia,

### CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del proyecto denominado **INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO Y EL PROYECTO CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO**, correspondiente a la anualidad de \_\_\_\_\_, ascienden a \_\_\_\_\_ euros, desglosados en los siguientes capítulos:

<b>PROYECTO INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO:</b>	
<b>Capítulo I: Personal</b>	
<b>Capítulo II: Gastos Corrientes</b>	
<b>TOTAL:</b>	

<b>PROYECTO CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
<b>Capítulo I: Personal</b>	
<b>Capítulo II: Gastos Corrientes</b>	
<b>TOTAL:</b>	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LATESORERO/A-SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO II

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario Concejalía de Servicios Sociales

Denominación del Convenio:

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:**

**Año:**

**Datos de identificación del beneficiario**

<b>Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):</b>		
<b>Nombre del representante legal de la entidad:</b>		
<b>Cargo:</b>	<b>DNI:</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>e-mail:</b>
<b>C.I.F. de la entidad:</b>	<b>DNI / NIF:</b>	

**Datos de la persona que certifica**

<b>Nombre:</b>		
<b>Cargo:</b>		
<b>Domicilio a efectos de notificación:</b>		
<b>C.P.:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>DNI / NIF:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>e-mail:</b>

**Relación de Justificantes que se adjuntan:**
**2.1. Gastos Salariales:**

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTE SALARIO BRUTO</b>	<b>COSTE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>COSTE TOTAL</b>

**2.2. Gastos corrientes**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>

**2.3. Gastos Totales:**

<b>Periodo de justificación</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>De 1 de septiembre de 2.020 a 31 de agosto de 2021.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>De 1 de septiembre de 2.020 a 31 de agosto de 2021.</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</b>		
<b>APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE</b>		

<b>PUERTO DEL ROSARIO</b>	
<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b> <b>Otras subvenciones</b> <b>Otras fuentes de financiación</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.

### ANEXO III: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos cumplidos
2. Actividades realizadas
3. Demanda atendida: beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del programa
4. Evaluación de las actuaciones realizadas
5. Propuestas de mejora

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.

Fdo.: Representante Legal de la Entidad y sello

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23102/22612 denominada. ” Subvención Nominativa Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia”, por importe de 180.000,00 euros, a favor de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia con C.I.F: G-38055067.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del correspondiente Convenio.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO:** Remitir por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual, *opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones*, el acuerdo plenario por el que se aprueba el referido convenio de colaboración, *en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que regula la obligatoriedad de las administraciones concedentes de remitir información a la citada Base de Datos, respecto de las bases reguladoras de la subvención y las resoluciones de concesión recaídas.

**SEXTO:** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

## **7.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES” PARA CESIÓN DE USO DE CENTRO SOCIO-CULTURAL DE LOS POZOS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración con la Asociación “Jóvenes Artistas Independientes” para cesión de uso de Centro Socio-Cultural de los Pozos, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala Delegada de Igualdad D<sup>a</sup> Lilian Concepción, quien señala que se trata de dar uso al local del Centro Socio Cultural de Los Pozos para dinamizar la zona, destinando el Centro socio cultural al desarrollo de actividades culturales que van a suponer una alternativa atractiva para los jóvenes del municipio.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo, quien no duda de la labor que pueda desarrollar esta Asociación de jóvenes artistas independientes, si bien considera que el Ayuntamiento tiene una labor mucho más amplia que prestar en servicios públicos a la población en general, entendiendo que existen otras muchas asociaciones y colectivos que precisan de espacios públicos para el desarrollo de su actividad,

por lo que anuncia su abstención en este punto al entender que la cesión de uso se realiza de forma arbitraria.

Nuevamente interviene D<sup>a</sup> Lilian Concepción, quien puntualiza que no se trata de ceder un local a una Asociación sin más, sino de dinamizar la zona para evitar que campe el vandalismo, concediendo un espacio alternativo y saludable a los jóvenes para que puedan participar en los distintos proyectos que ponga en marcha la Asociación de jóvenes artistas independiente, reiterando D<sup>a</sup> Águeda Montelongo que no pone en duda la labor que desarrolla la Asociación, si bien con esta cesión no se garantiza que no exista arbitrariedad en la cesión de uso de espacios públicos.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor (PSOE, los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Jóvenes Artistas Independientes AJAI para la cesión de uso de Centro Socio-Cultural de Los Pozos, conforme al siguiente texto:

***“CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO DEL ESPACIO JUVENIL SOCIO-CULTURAL DE LOS POZOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO***

*En Puerto del Rosario, \_\_\_\_\_ a de de 2020*

***REUNIDOS***

***DE UNA PARTE:***

*D. Domingo Juan Jiménez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Puerto del Rosario, con C.I.F.: P-3501800-A, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, Puerto del Rosario.*

***Y DE OTRA:***

*D. Alejandro Alonso Frey, como presidente de la Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI, con C.I.F.: G-76059245, en nombre y representación de la institución que preside y domicilio a estos efectos en la calle Cataluña nº 32, 1ªA, Puerto del Rosario.*

*Ambos representantes reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

***EXPONEN***

***PRIMERO:***

*Que, a fecha, \_\_\_\_\_ de de 2020, la Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI, está configurada legalmente como Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones*



de Canarias con el número G1/S1/16422-10/F

**SEGUNDO:**

*La Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI Promoverá y dinamizará la participación libre y eficaz de los jóvenes artistas, y de quien quiera formar parte, en todos los ámbitos locales. Según se recoge en el artículo nº2 de sus estatutos, cumpliendo los siguientes fines:*

- *Utilizar el arte como medio de comunicación.*
- *Luchar por intentar tener un nivel máximo de cultura artística.*
- *Promover el arte entre los jóvenes.*
- *Intentar conseguir una mayor riqueza cultural.*
- *Difundir el arte como producto y no solo como complemento.*
- *Informar a los artistas sobre la actualidad del mercado así como nuevas tendencias, estilos y modelos de negocio.*
- *Ayudar a los artistas para poder adaptarnos a l nuevo modelo de mercado y buscar soluciones de autosuficiencia para mostrar sus obras al público.*

*La consecución de dichos fines, serán mediante la realización de las siguientes actividades, recogidas en el artículo nº3 de sus estatutos:*

- *Organizar conciertos en el ámbito insular con periodicidad.*
- *Contactar con asociaciones y realizar actividades conjuntas.*
- *Participar en actividades sociales y culturales organizadas por instituciones públicas o privadas.*
- *Crear debates mediante el cual podamos llegar a conclusiones que nos permitan adaptarnos al nuevo mercado y buscar soluciones de autosuficiencia para mostrar nuestras obras al público.*
- *Realizar reuniones con el fin de proponer más actividades para conseguir los fines planteados.*

**TERCERO:**

*Que el Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo dispuesto en el art. 21.3, en relación con el 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, artículo 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y art. 10 del Reglamento Orgánico municipal (BOP 27 de agosto de 2003) y respecto a la “organización de los servicios administrativos” y “delegación de competencias”, la Concejalía de Juventud tiene como funciones:*

*Dirigir la política municipal en materia de juventud.*

*Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.*

*Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.*

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y lo acuerdan bajo las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA:**

*Es objeto del presente convenio la cesión temporal del derecho de uso del ESPACIO JUVENIL SOCIO-CULTURAL DE LOS POZOS, propiedad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, situado en calle América nº1 en Puerto del Rosario, siendo la entidad beneficiaria del mismo la Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI, teniendo esta cesión el carácter de autorización de uso en los términos establecidos en el artículos 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 88 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.*

### **SEGUNDA:**

*Objeto específico del mismo es la cesión del derecho a utilizar el espacio físico del local de unos 100 metros cuadrados. La dependencia cuenta con:*

- Sala de reuniones polivalente.*
- Sala anexa.*
- 2 aseos adaptados*

*Se podrá hacer uso del entorno y espacio exterior, siempre y cuando sea consensuado entre los intereses de todas las asociaciones o entidades que entablen convención con este Ayuntamiento.*

*No se contemplará dentro de esta cesión:*

- El equipamiento y mobiliario del espacio.*
- El material consumible.*

### **TERCERA:**

#### *I. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:*

- Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrán regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.*
- Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por El Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*
- La asociación estará obligada a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.*
- La asociación beneficiaria de este espacio fijará el horario de apertura y cierre, así como el de las actividades y acciones, siempre que sean compatibles con la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión de Ruidos” de Puerto del Rosario y previa notificación al Ayuntamiento.*
- La asociación estará a cargo de la limpieza periódica del local, asegurando el correcto estado de higiene y salubridad en todo momento.*

#### *II. Actividades no permitidas:*

- En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

- *Queda prohibida la realización de cualquier actividad económica en el centro cultural cedido.*
- *La entidad beneficiaria no podrá realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ningún tipo de obra, actividad o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.*
- *La estructura del inmueble así como los elementos presentes en el no podrán verse modificados. Queda prohibida la realización de obras menores. Sin embargo, se permiten determinadas adaptaciones, incluida la pintura de las paredes, no se incluyen: puertas, pomos, elementos de madera y suelos. Se podrá pintar, siempre y cuando, a la finalización del convenio el espacio sea entregado en las mismas condiciones en las que se recibió. Cualquier acción, sea de la naturaleza que sea, no podrá realizarse sin la previa autorización del Ayuntamiento.*

*Cualquier alteración de esta cláusula, deberá ser subsanada con la mayor brevedad posible y a cargo de la entidad beneficiaria.*

- *Se podrá colocar una placa en el exterior del local, en la que se recoja los datos de la asociación. Dicha placa, deberá contar con las medidas y especificaciones técnicas para resultar accesible e inclusiva. Además de incluir la información mediante la utilización de un Código QR a la vista del público.*

#### **CUARTA:**

*Son obligaciones de la Entidad cedente:*

- *Dotar de internet al inmueble.*
- *Mantener los suministros básicos de agua y luz.*
- *Comprobar y velar por el buen uso del espacio cedido, así como realizar el mantenimiento de este, en los ámbitos que atañen a su responsabilidad.*

#### **QUINTA:**

*La cesión tendrá carácter de precario con una duración anual, a contar de la fecha de la firma del Acta de cesión. Una vez finalizado el período de 12 meses, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente, con carácter anual, salvo petición expresa del Ayuntamiento.*

#### **SEXTA:**

*Este contrato quedará sin efecto de incumplirse, por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.*

*Se podrá, revocar el presente convenio, además, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que el interés público lo aconseje o por razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*En el caso de ser revocado por parte del Ayuntamiento, se notificará a la entidad beneficiaria con un mes de antelación, para hacer efectivo el desalojo del local.*

#### **SÉPTIMA:**

*Comisión de seguimiento.*

*Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:*

- *Un representante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*
- *Un representante de la Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI*

**OCTAVA:**

*Protección de datos de carácter personal.*

*La Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios que atienda y está obligado al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.*

**NOVENA:**

*El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1-d) art.4.1.d Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley*

**DÉCIMA:**

*Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Reglamento de Bienes de Entidades Locales, supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.*

**UNDÉCIMA:**

*El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reserva la facultad de interpretar las dudas que se puedan plantear en la ejecución del convenio, así como modificar su contenido por razones de interés público, siendo ejecutivas las decisiones que en este sentido se pudieran adoptar.*

*Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Excmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Sr. Representante de La Asociación Jóvenes Artistas Independientes-AJAI, en lugar y fecha ut supra”*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación “la Asociación Jóvenes Artistas Independientes AJAI”, así como a los departamentos de Patrimonio, y Juventud.

## **8.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA GESTIÓN DE LA PLAYA DE LOS POZOS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración con la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la Gestión de la Playa de Los Pozos, así como

del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, interviniendo seguidamente la Concejala Delegada de Playas y Turismo D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez quien indica que con el Convenio se trata de regular el uso de los servicios de temporada para dinamizar la playa de Los Pozos con la previsión de dotación de un kiosco en la Avenida del Rodonal y la posible instalación de hamacas y usos deportivos, indicando igualmente que el Ayuntamiento asume el mantenimiento de las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia sobre salvamento y seguridad y prestación del servicio de alumbrado, entre otros.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González quien anuncia su apoyo al Convenio, si bien entiende que se debería negociar con la Autoridad Portuaria, que cuenta con recursos suficientes para colaborar en la financiación del mantenimiento y gestión de la Playa de los Pozos y de las zonas dependientes de la Autoridad Portuaria.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la encomienda de gestión encomienda de gestión entre el Ilmo Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Autoridad Portuaria de las Palmas entre el espigón que delimita la Dársena Deportiva y el Barranco de Los Pozos en Puerto del Rosario, conforme al siguiente texto:

***“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA GESTIÓN DE LA PLAYA DE LOS POZOS, SITUADA ENTRE EL ESPIGÓN QUE DELIMITA LA DÁRSENA DEPORTIVA Y EL BARRANCO DE LOS POZOS, EN PUERTO DEL ROSARIO.*”**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2020*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Luis Ibarra Betancort, Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con CIF: Q-3567002-E y domicilio en C/ Tomas Quevedo Ramírez s/n, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2019.*

*Y de otra, D. Domingo Juan Jiménez González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según se acredita con la certificación emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, domicilio en C/ Fernández Castañeyra, nº 2, 35600 Puerto del Rosario.*

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto*



### **EXPONEN**

**I.-** *Que el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), atribuye a las Autoridades Portuarias la gestión de los servicios generales que se presten en la zona de servicio de los puertos de su competencia (arts. 25 y 26). Son servicios generales del puerto aquellos servicios de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, entre otros, el servicio de alumbrado, de limpieza habitual y de conservación y mantenimiento de las zonas comunes (art. 106).*

*De conformidad con el art. 107.1 del TRLPEMM, la gestión de los servicios generales puede encomendarse a terceros cuando no se ponga en riesgo la seguridad o no impliquen ejercicio de autoridad.*

**II.-** *Que entre las competencias atribuidas a los municipios en materia de Costas, el artículo 115 apartados c) y d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece:*

*c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.*

*d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.*

**III.-** *Que la Autoridad Portuaria es consciente de que el espacio portuario se inserta en el territorio municipal, pero con vocación –ope legis- de explotación portuaria que le obliga a tener sus propios instrumentos, sensibilidad y ordenación, diferentes de los fijados para el resto del territorio. Enmarcada en esta realidad, la Autoridad Portuaria siempre ha estado dispuesta a incorporar la iniciativa de los municipios y sus habitantes a la actividad portuaria, buscando fórmulas que permitan su integración y potenciación, con el objetivo de progresar en la explotación de los Puertos. A su vez, los Ayuntamientos son conscientes de que la finalidad portuaria condiciona la regulación y ordenación de esta zona, por lo que deben instrumentarse soluciones y mecanismos de colaboración, sobre todo para la gestión de las áreas de borde o elementos de encuentro entre la ciudad y el puerto.*

**IV.-** *Dentro de este objetivo, el principio de colaboración entre Administraciones Públicas se manifiesta en técnicas como la encomienda de gestión que facilitan la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra institución pública por razones de eficacia.*

**V.-** *Que la denominada Playa de Los Pozos a efectos de este convenio, situada entre el espigón que delimita la dársena deportiva y el situado en la desembocadura del Barranco de Los Pozos se encuentra dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Puerto del Rosario, pero que por su situación y configuración se puede insertar perfectamente en la actividad urbana de la Ciudad, con la consecuente repercusión positiva para el propio Puerto al hacerlo más atractivo a sus usuarios, especialmente turistas. Todo ello sin perjuicio de que al tratarse de una zona conectada físicamente con el borde del mar, es todavía susceptible de mantener una relevante actividad portuaria.*

**VI.-** *Que interesa al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la gestión de esa playa urbana, en su explotación, mantenimiento, conservación, limpieza, seguridad y policía, así como la dotación de servicios exigidos por la legislación vigente.*

**VII.-** *Para potenciar los objetivos señalados en los números anteriores y evitar posibles conflictos e interpretaciones que obstaculicen o interfieran en la consecución de los mismos, es intención de*



*ambas partes establecer un marco negociado de colaboración en una tarea que les afecta de forma tan directa y trascendental, para fijar de modo rotundo y diáfano las facultades y atribuciones que a cada cual le corresponden en la gestión de las actividades a realizar en la referida zona, interesando, por tanto, a ambas partes suscribir el presente convenio de encomienda de gestión regulado en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se registrará por las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **Primero.- Objeto del Convenio**

*Constituye el objeto del presente Convenio encomendar la gestión de la Playa de Los Pozos ubicada en la zona de servicio del Puerto de Puerto del Rosario, por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, titular de la competencia y entidad encomendante, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entidad encomendada:*

*La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Los recursos humanos y medios materiales que aporte el Ayuntamiento no guardarán relación jurídica con la Autoridad Portuaria.*

### **Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.**

- 1. El Ayuntamiento realizará en el espacio señalado, las siguientes labores:*
  - 1.1 La dotación de los servicios de playa que no constituyan obras o servicios de infraestructura, así como el mobiliario.*
  - 1.2 El mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, según lo establecido en el artº 115 de la Ley de Costas.*
  - 1.3 Prestación del servicio de alumbrado en la zona indicada, con las obligaciones inherentes a dicho servicio (mantenimiento de luminarias, abono de los gastos de electricidad, etc.).*
  - 1.4 Las funciones de seguridad, vigilancia y policía, salvo aquellas específicas que corresponden a la Autoridad Portuaria referentes tanto a la actividad portuaria, como a los servicios portuarios que se desarrollen en la zona.*
- 2. Sobre el uso de la playa: El Ayuntamiento hará suyas todas las solicitudes sean propias o de terceros y una vez estudiada y analizada su viabilidad, procederá del siguiente modo:*
  - 2.1 Si la solicitud se opone a los criterios de gestión de la playa, será rechazada directamente por el Ayuntamiento, sin necesidad de comunicarlo a la Autoridad Portuaria.*
  - 2.2 Si se trata de la realización de una actividad promovida por el propio Ayuntamiento o asumida por él dentro de sus funciones, por un tiempo limitado no superior a siete días, que no interfiera con el uso común de la playa y que no concurren circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad ni se ocupe la playa con instalaciones desmontables o bienes muebles, a excepción de las necesarias para la realización del evento, el Ayuntamiento lo comunicará a la Autoridad Portuaria, pero no será necesario la obtención de una autorización expresa.*

*2.3 Si se trata de la realización de una actividad promovida por el propio Ayuntamiento o asumida por él, en la que concurran circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, o se ocupe la playa con instalaciones desmontables o bienes muebles, el Ayuntamiento deberá solicitar autorización a la Autoridad Portuaria*

*2.4 Condiciones que deben reunir las solicitudes de autorización para su tramitación por la Autoridad Portuaria:*

*La solicitud del Ayuntamiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*

*1) Memoria descriptiva y técnica que disponga, al menos, de los siguientes documentos:*

*Documentación justificativa en la que se describan las características del evento a desarrollar, con justificación expresa de:*

*1.º El objeto del evento, con mención expresa a las características de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (superficie, instalaciones, tiempo y estimación de ocupantes).*

*2.º Las medidas preventivas a adoptar por el solicitante tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el restablecimiento del tramo de playa al estado anterior a la ocupación.*

*3.º Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa.*

*2) Documentación gráfica del objeto de la ocupación, incluyendo plano de situación, a escala mínima 1:5000 y planos de detalle, a escala mínima 1:500.*

*3) Estudio económico financiero.*

*3. El otorgamiento de licencias y permisos que le correspondan para la realización de actividades que no requieran obras ni instalaciones fijas y se puedan desarrollar en la playa, de acuerdo con la legislación de Costas vigente, y previa notificación a la Autoridad Portuaria de Las Palmas para su conocimiento.*

*4. La explotación de los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa, de acuerdo con la legislación de Costas vigente, previa obtención del título para la ocupación del dominio público que deberá tramitarse ante la Autoridad Portuaria, según lo establecido en el apartado 2.4.*

*5. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos y bajo la supervisión de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, debiendo ajustarse a la normativa aplicable de contratación, en caso de requerir la subcontratación de alguno de los servicios.*

*6. Será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación de los servicios objeto del presente convenio.*

*7. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de sus órganos competentes, deberá expresar en sus comunicaciones y relaciones con las Administraciones Públicas o con los particulares que actúa mediante encomienda de gestión, con referencia precisa del presente Convenio, y no podrá dictar actos o resoluciones que impliquen el ejercicio de las competencias propias de la*

*Autoridad Portuaria de Las Palmas en relación con los títulos administrativos que ésta otorgue en la zona.*

8. *Cualquier actuación, obra, reparación, etc. que se vaya a ejecutar en la zona, deberá ser comunicada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, quien debe autorizarlo expresamente previo a su ejecución.*

*La presente encomienda no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

### **Tercero.- Obligaciones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas**

*1. La Autoridad Portuaria se obliga a la realización de las siguientes funciones:*

- a) *Otorgar los títulos administrativos habilitantes para la ocupación del dominio público portuario, para el desarrollo de actividades permitidas en esa zona de acuerdo con el Plan Especial o la Delimitación de espacios y usos portuarios y la legislación de Costas vigente.*
- b) *Otorgar los títulos administrativos habilitantes para la ocupación del dominio público portuario, para la explotación de los servicios de temporada que se puedan instalar.*
- c) *La gestión, coordinación y control de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios que, compatibles con el resto de los usos previstos, se desarrollen en los espacios objeto de la presente encomienda*
- d) *En general, la realización de las funciones y prestación de servicios que le atribuya la legislación vigente, cuya gestión no haya sido encomendada a terceros.*
- e) *La presente encomienda no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*
- f) *Formular requerimientos para la subsanación de cualquier deficiencia que se observe.*
- g) *Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente*

### **Cuarto.- Comisión de seguimiento**

*Para el seguimiento de la correcta ejecución de la encomienda de gestión se constituye una comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y dos representantes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, designados por los órganos competentes.*

*La Comisión deberá reunirse con periodicidad mínima semestral. De las reuniones de la comisión se levantará acta, que será trasladada a los organismos representados en el Convenio.*

*La presidencia de la comisión será asumida por un representante de cada una de las partes cada seis meses alternativamente. La secretaría será llevada a cabo por un representante de la otra parte, alternándose como la presidencia.*

*El régimen de funcionamiento es el establecido en la sección 3ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Quinto.- Naturaleza del Convenio**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Sexto.- Vigencia del Convenio**

*La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una validez de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes. Este convenio producirá efectos una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado.*

**Séptimo.- Extinción del Convenio**

*El presente Convenio se extinguirá:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de extinción.*
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.*
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.*

**Octavo.- Protección de datos de carácter personal**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.*

*En virtud de la citada normativa, se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en su caso.*

*Quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Convenio, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Quedará igualmente obligado al cumplimiento de las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

*El Ayuntamiento sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas*

*adecuadas de seguridad y confidencialidad. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Ayuntamiento.*

*En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias. Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas Ref. DATOS Servicio Jurídico. C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria, o bien, mediante correo electrónico a [protecciondatos@palmasport.es](mailto:protecciondatos@palmasport.es).*

*Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, la Autoridad Portuaria de Las Palmas tiene a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos.*

#### ***Noveno.- Referencia a la vigente Ley de Costas***

*Las distintas alusiones en este convenio “a la vigente Ley de Costas”, se refiere a la ley y reglamento que estén en vigor en cada momento, ya que la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas ha sido modificada por la ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley “/1988, de 28 de julio de Costas; y al nuevo Reglamento aprobado en el R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*

#### ***Décimo.- Jurisdicción competente***

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje. Si cualquiera de las Estipulaciones del presente convenio fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del convenio, que mantendrá su vigencia y eficacia.*

*Los firmantes de este documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento que consta de nueve páginas numeradas y rubricadas y planos adjuntos, en el lugar y fecha indicados al principio.*

*Autoridad Portuaria de Las Palmas*

*Ayuntamiento de Puerto del Rosario*

*D. Luis Ibarra Betancort*

*D. Domingo Juan Jiménez González”.*

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a Autoridad Portuaria de las Palmas, así como a los departamentos de Patrimonio, y Participación Ciudadana.

### **9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las actividades de elaboración de productos audiovisuales de Puerto del Rosario, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien da cuenta del contenido de la Ordenanza, teniendo en cuenta que Puerto del Rosario carece de una Ordenanza de este tipo en la que se ha venido trabajando en los últimos meses.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González quien considera acertada la aprobación de la Ordenanza, si bien se deberían regular las tasas o ingresos de derecho público correspondiente por la ocupación y uso de los espacios públicos con motivo del desarrollo de actividades audiovisuales en el municipio, evitando situaciones como la que se produjo el año pasado cuando en pleno verano se cortó la carretera de las dunas para el rodaje de una película, por lo que sería importante que se estudiara la posibilidad de establecer esas tasas o derechos de ingresos al margen de los incentivos que se otorgan desde la Comunidad Autónoma para la realización de rodajes en las Islas.

Finalmente interviene el Concejal Delegado de Urbanismo, quien indica que el establecimiento de tasas o precios públicos se deben establecer en una Ordenanza fiscal específica y que se podrá aprobar en base a lo que se contiene en la presente Ordenanza reguladora.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE PUERTO DEL ROSARIO” que ha de regir para el municipio de Puerto del Rosario, conforme al siguiente texto:



## **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

### **Exposición de motivos**

#### **I**

Desde hace ya algunos años se viene desarrollando una cada vez más frecuente actividad cinematográfica en Fuerteventura, con los paisajes de la isla como escenario natural de múltiples rodajes de diversa entidad. Su climatología, con más de tres mil horas de sol al año, temperaturas suaves y constantes a lo largo de todas las estaciones, su luz natural privilegiada, sus contrastes paisajísticos y su variada orografía que permite recrear distintos escenarios en pocos kilómetros de distancia, con parajes que varían desde el desierto, a playas de arena dorada o paisajes lunares, así como una infraestructura moderna y un amplio catálogo de servicios profesionales que facilitan el desarrollo de esta actividad, hacen de esta isla un lugar excepcional para la industria audiovisual.

La actividad cinematográfica tiene una repercusión económica muy importante en nuestro municipio; genera empleo directo e indirecto, promociona las empresas de servicios, dinamiza el sector hotelero y de restauración y posiciona geográficamente nuestro territorio a nivel mundial en el séptimo arte.

Teniendo en cuenta esta situación en crecimiento, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, consciente de la importancia de cuidar nuestro territorio, así como de la importancia de promocionar las ventajas del municipio como escenario natural para rodajes cinematográficos, documentales, spots publicitarios, series, etc., debe regular las diferentes circunstancias que rodean la actividad de rodaje con el fin de proteger el territorio y compatibilizar estos trabajos con la vida cotidiana de la población.

Por tanto, es objeto de este documento el establecer las normas y pautas que se deben seguir en la realización de las actividades audiovisuales que se realicen dentro del ámbito municipal, así como los permisos municipales necesarios para poder desarrollarla, sin perjuicio de la necesidad de obtención de otros permisos u autorizaciones exigibles en cada caso.

Con este fin, el de regular el uso y salvaguardar el propio territorio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo a las competencias atribuidas a las entidades locales por la Constitución y por la Ley de Bases del Régimen Local, establece estas ordenanzas sectoriales, aplicables para la utilización de sus recursos, de sus bienes artísticos, culturales, arquitectónicos y ambientales

#### **II**

La presente Ordenanza se ha dividido en los títulos siguientes:

El título preliminar – Disposiciones generales. Define el objeto de la presente Ordenanza, así como su ámbito de aplicación y las actividades que se excluyen de la regulación de la misma.

El título primero – Procedimientos. Regula el procedimiento a seguir para poder realizar las actividades audiovisuales en este municipio.

El título segundo – Normas técnicas y medidas de seguridad. Se refiere a todas aquellas actuaciones relacionadas con las actividades audiovisuales que puedan afectar a bienes y/o servicios de competencia municipal, estableciendo unos requisitos, limitaciones y medidas de seguridad.

El título tercero – Régimen disciplinario. Identifica las posibles infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

Y, por último, la Disposición final que establece la entrada en vigor del presente documento.

## Título preliminar

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la actividad de rodaje y/o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Puerto del Rosario, , tanto afecte a bienes y/o servicios públicos como privados y sin perjuicio de las competencias que correspondan en su caso a las distintas Administraciones Públicas como titulares de dichos espacios para autorizar la elaboración de esos productos audiovisuales.

#### Artículo 2. Competencias municipales.

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus servicios, ejercer el control del cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y aplicar las sanciones pertinentes derivadas de las infracciones cometidas en los casos de incumplimiento de las instrucciones dictadas.

2. Con carácter general, la elaboración de productos del sector audiovisual estará sujeta al régimen de comunicación salvo los casos previstos en el artículo siguiente y cualquier otro que por razones de preservación del entorno urbano, el dominio público, el medio ambiente, la seguridad pública o el patrimonio histórico artístico, haga necesaria la obtención de autorización.

3. El título habilitante para la realización de productos y/o actividades audiovisuales podrá denegarse, suspenderse o revocarse por razones de interés público, cuando se vulneren derechos básicos o se incumpla cualquier norma en vigor o, en su caso, se contravengan las determinaciones contenidas en el mismo, todo ello sin perjuicio de la potestad sancionadora que al respecto se ostente.

#### Artículo 3. Actividades sometidas a la obtención de autorización o licencia.

Estarán sujetas a la obtención de autorización o licencia municipal todas aquellas actividades cuya naturaleza pueda englobarse en las enumeradas en el artículo 1 de la presente ordenanza y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Aquellas actividades que requieran de instalaciones complementarias.
- Cuando el periodo de la sesión o grabación supere los diez (10) días naturales.
- Cuando el equipo personal total supere las cincuenta (50) personas.
- Cuando la superficie máxima de ocupación supere los cien (100) metros cuadrados.
- Cuando se interfiera en los servicios municipales.
- Cuando se requieran cortes de tráfico.
- Cuando la actividad se desarrolle fuera de los núcleos urbanos y sea necesario el tránsito de vehículos fuera de los caminos o viarios existentes.
- Cuando sea necesario el uso privativo o especial y/o la ocupación de espacios o bienes de titularidad municipal.

#### Artículo 4. Actividades sometidas a comunicación.

Estarán sujetas a comunicación la realización de todas aquellas actividades cuya naturaleza pueda englobarse en las enumeradas en el artículo 1 de la presente ordenanza y no se encuentren recogidas en los artículos 3 y 5.

Las actividades sometidas a comunicación no quedan eximidas de la obtención de los informes y las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial de aplicación.

### **Artículo 5. Actividades excluidas.**

Quedan excluidas de la aplicación de la presente ordenanza y, por ende, no se encuentran sujetas a título o requisito habilitante alguno, sin perjuicio de la solicitud de otras posibles autorizaciones exigidas, la realización de las siguientes actividades:

- a. Las grabaciones o sesiones fotográficas efectuadas con fines estrictamente personales, las cuales se definen como aquellas celebraciones de carácter familiar o que supongan el ejercicio de derechos fundamentales.
- b. Las sesiones en interiores de edificaciones de titularidad privada.
- c. La grabación de imágenes para programas de televisión, programados o no, con cámara al hombro.
- d. La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o reportajes de vídeo con cámara al hombro.

Para quedar excluidas de la aplicación de la presente ordenanza, las actividades incluidas en los apartados c) y d) anteriores, deberán cumplir además con las siguientes condiciones:

- o No podrán conllevar instalaciones complementarias.
- o No podrán acotar espacios públicos ni limitar el tránsito peatonal ni rodado.
- o No podrán interferir en los servicios municipales.
- o Las sesiones de grabación no excederán de tres (3) días naturales.
- o El equipo personal total no podrá superar un máximo de diez (10) personas.
- o La actividad no conllevará más de tres (3) vehículos de PM máximo de 3.500 kg.

Las exclusiones contenidas en este artículo no exoneran de la aplicación de la presente ordenanza y de la normativa sectorial y urbanística, en su caso, con respecto al cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud exigidos.

## **Título I**

### **Procedimiento**

### **Artículo 6. Autorización.**

La autorización o licencia municipal para la realización de las actividades audiovisuales objeto de la presente ordenanza abarcará, en caso de ser necesario, los siguientes permisos complementarios:

- a. De ocupación y uso de la vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal.
- b. De reserva de aparcamientos.
- c. De instalaciones complementarias provisionales, excepto aquellas no previstas por el planeamiento, cuya tramitación será independiente.
- d. O cualesquiera otros necesarios para la correcta realización de la actividad.

No obstante, la obtención de esta autorización no incluirá la prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.), los cuales, en caso de ser necesarios, deberán ser solicitados de forma expresa ante el área municipal correspondiente. Tampoco incluye la autorización para el corte de tráfico en aquellas vías de competencia municipal, que deberá ser igualmente solicitado expresamente ante el área correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no autorizar campañas publicitarias de productos que vayan en contra de la imagen que se quiere transmitir del municipio o que puedan resultar degradantes u ofensivos para la sociedad en general o algún colectivo en particular.

### **Artículo 7. Procedimiento cuando se requiera obtención de licencia.**

Para las actividades que requieran de autorización o licencia municipal, las solicitudes y toda la documentación necesaria para su obtención, incluidos los informes sectoriales, se presentarán en el Ayuntamiento con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación al inicio de la actividad, en la forma prevista en el artículo 9.

En el caso de que la documentación aportada estuviese incompleta o no cumpliera con todos los requisitos de la presente ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que subsane la falta o presente los documentos omitidos en el plazo de diez (10) días. En caso de que el solicitante no aporte todos los documentos exigidos una vez hayan sido requeridos, el Ayuntamiento podrá resolver la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento. Este plazo podrá ser ampliado en cinco (5) días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

El cómputo del plazo para resolver la solicitud de licencia por parte de la administración comienza en el momento en que la misma esté debidamente cumplimentada y se haya aportado toda la documentación correspondiente. A efectos de la resolución del procedimiento, el órgano sustantivo tendrá un plazo máximo de (5) cinco días hábiles para solicitar aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales y los que juzguen necesarios para resolver. Desde el momento en que el ayuntamiento reciba el último de dichos informes, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para remitir a la entidad solicitante la licencia o, en su caso, su denegación debidamente motivada. Este plazo podrá ser ampliado, hasta cinco (5) días, cuando el proyecto presente dificultades especiales para su estudio.

En el caso del otorgamiento de licencia para obras o usos provisionales, se estará a lo dispuesto en la legislación de aplicación.

### **Artículo 8. Procedimiento para actuaciones sujetas a comunicación.**

Las actuaciones que estén sometidas a comunicación se registrarán por el presente procedimiento. El interesado comunicará la realización de dichas actividades con diez (10) días como mínimo de antelación al inicio de las mismas, manifestando bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Esta comunicación se formalizará según lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, debiendo aportar además toda la documentación necesaria relacionada en el anexo I de la presente ordenanza.

En los casos de comunicación, será el interesado el que deba solicitar y aportar todos los informes y autorizaciones que sean preceptivos por las disposiciones legales.

Una vez recibida dicha comunicación, el Ayuntamiento podrá comprobar si la documentación presentada es suficiente y conforme a la normativa vigente, dejando constancia de la verificación del cumplimiento de las exigencias. En caso de no cumplir con las mismas, la administración deberá comunicarlo al interesado oficialmente. Además, procederá a ordenar la inmediata paralización en el ejercicio de la actividad motivando las razones de dicha medida.

La actividad no podrá ser iniciada o reanudada, en ningún caso, hasta que no se encuentren subsanadas todas las deficiencias, la administración haya verificado dicho cumplimiento y lo haya notificado expresamente al interesado.

### **Artículo 9. Presentación de documentación**

La documentación exigida para la tramitación de licencias, así como aquella requerida para la comunicación de actividades audiovisuales, se presentará de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica de aplicación y en las condiciones que establece la presente Ordenanza.

La documentación a aportar se presentará en la lengua oficial española. En el supuesto de la existencia de documentación oficial en otro idioma, ésta se acompañará de la correspondiente traducción. Los ficheros electrónicos que se aporten deberán estar firmados electrónicamente para que tengan validez, debiéndose configurar la realización de dicha firma electrónica de manera que se encuentre integrada dentro del propio documento PDF.

Con carácter general los documentos aportados en formato electrónico, lo harán en PDF (Portable Document Format) y un tamaño máximo de 60 (sesenta) MB (Megabytes). Estos documentos electrónicos estarán identificados de forma inteligible y evitando en lo posible el uso de abreviaturas.

Se recomienda el registro de solicitudes a través de la sede electrónica que aparece en la página web de este Ayuntamiento ([www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org)). La documentación necesaria que se debe aportar y los formularios normalizados de solicitud, son los definidos en los anexos I, II y III de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 10. Tasas.**

La realización de los productos audiovisuales regulados por la presente ordenanza y sujetos, por tanto, a obtención de licencia o a comunicación, requiere el pago de la correspondiente tasa. Para ello, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora y demás normativa fiscal de aplicación.

#### **Artículo 11. Fianzas.**

Con carácter previo al otorgamiento de la autorización o licencia municipal deberán constituirse las fianzas que, en su caso, los servicios técnicos del ayuntamiento consideren necesarias para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

La cuantía de la fianza será calculada por los servicios técnicos y la cantidad exigida deberá ser proporcional al posible daño causado, siendo devuelta la misma si, una vez finalizada la actividad autorizada, se constata que aquello a lo que daba cobertura permanece o se ha devuelto a su estado inicial.

#### **Artículo 12. Seguros de responsabilidad civil.**

La productora encargada de la actividad será responsable, en su totalidad, de los daños y perjuicios que, ya sea por acción u omisión, pudieran ocasionarse por las actividades audiovisuales desarrolladas, o a consecuencia de las mismas, en bienes y/o espacios públicos o privados. Asimismo, será responsable de los daños que pudieran causarse a personas, animales o medio ambiente como consecuencia de las actividades autorizadas, quedando por tanto la administración exenta de cualquier tipo de responsabilidad en ambos sentidos.

Por ello, la entidad responsable de la actividad audiovisual suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios señalados en el párrafo anterior, sin la cual la actividad pretendida no podrá ser realizada, tanto si es objeto de licencia como de comunicación.

El seguro de responsabilidad civil suscrito deberá estar vigente desde el comienzo hasta la completa finalización de las actividades a las que da cobertura, incluyendo todas las operaciones de desmontaje y recogida de instalaciones, decorados y cualquier otros materiales o instrumentos que hayan sido necesarios para la realización de la actividad autorizada, y hasta la completa restitución del estado previo de los espacios o bienes utilizados para ello.

En el caso de que el seguro lleve franquicia, será necesario presentar una declaración responsable por la que la entidad solicitante se compromete a hacerse cargo de todos los daños y perjuicios señalados hasta la cuantía de dicha franquicia.

Igualmente, la entidad responsable deberá tener suscrito y en vigor cuantos otros seguros sean obligatorios para los medios mecánicos y/o vehículos a motor que se incorporen a la actividad, ya sean propios o de terceros.

Cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, por las características o lugar de desarrollo de las actuaciones, podrá exigir pólizas específicas que, a tal efecto, deberán ser presentadas por la productora, persona o entidad responsable de la actividad. Las actividades pretendidas no podrán ser desarrolladas hasta que dichas pólizas específicas no sean presentadas.

Cuando el tomador del seguro no sea el mismo que el solicitante del permiso, se deberá aportar acreditación formalizada de la vinculación entre ambos.

## Título II

### Normas técnicas y medidas de seguridad

#### Artículo 13. Prevención de riesgos.

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a lo estipulado por la normativa sectorial de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en los lugares de trabajo, vigente en cada momento y que sea de aplicación en cada caso.

En particular, en las actuaciones llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, dichas entidades deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa de aplicación vigente.

En las actividades que se lleven a cabo en la vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en las que se produzcan en horario nocturno o con visibilidad reducida, los miembros de los equipos deberán usar indumentaria con material de alta visibilidad. Igualmente, deberán señalizarse correctamente las maquinarias, materiales e instrumentos utilizados para la realización de la actividad.

#### Artículo 14. Identificación.

Durante el desarrollo de las actividades objeto de la presente ordenanza los miembros de los equipos deberán estar identificados de manera que puedan acreditar de forma rápida y sencilla que forman parte del mismo.

El ámbito espacial en el que se desarrolle la actividad, cuando sus características así lo requieran, deberá estar correctamente señalizado y acordonado.

#### Artículo 15. Principio de menor afectación.

La productora, persona o entidad responsable de la actividad audiovisual deberá velar para que las afecciones a las personas, al medio ambiente y a los bienes y/o servicios, públicos y/o privados, sean las mínimas posibles. Cuando existan varias alternativas técnicas con similares resultados, se deberá elegir aquella que genere las menores afecciones sobre los mismos.

#### Artículo 16. Realizaciones marítimas.

Las producciones o actuaciones que supongan el rodaje o toma de planos e imágenes marítimas (desde embarcaciones, motos de agua o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes desde el mar), deberán llevarse a cabo conforme a la normativa sectorial de aplicación, sin perjuicio de la necesidad de contar con las autorizaciones que en cada caso fueran pertinentes.

Las entradas de las embarcaciones se realizarán por los balizamientos establecidos al respecto en aquellas playas que dispongan de sectores deportivos habilitados. En ausencia de balizamientos la productora señalará un canal de entrada-salida para no interferir con la zona de baño.



### **Artículo 17. Realizaciones aéreas.**

Las producciones o actuaciones que supongan el rodaje o toma de planos e imágenes aéreas (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o grabaciones con paracaidistas/parapentistas, deberán llevarse a cabo conforme a la normativa sectorial de aplicación, sin perjuicio de la necesidad de contar con las autorizaciones que en cada caso fueran pertinentes.

Habrà de tomarse especial atención a las grabaciones o imágenes tomadas con drones o aparatos similares, que deberán registrarse según lo establecido en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, y atendiendo en todo momento a lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) respecto a este tipo de actividades.

### **Artículo 18. Criterios para actividades audiovisuales fuera de los núcleos urbanos**

En el caso de que las actuaciones se pretendan desarrollar en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, prevalecerá lo que establezcan los instrumentos de ordenación y/o gestión correspondientes en cada caso, siendo de aplicación en todo caso lo que determine el órgano gestor correspondiente.

Fuera de los núcleos urbanos, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación de los suelos en que se vayan a desarrollar las actividades, se deberán cumplir además las condiciones que se indican a continuación:

1. Se deben acotar los espacios a ocupar con algún tipo de material que no deteriore la vegetación ni el terreno. El marcaje con pinturas está expresamente prohibido.
2. A la finalización de las actividades, las zonas de actuación deberán quedar en las mismas condiciones en que estaban antes de la actividad.
3. Las actuaciones derivadas de la actividad no deben causar afecciones negativas al patrimonio existente, como tampoco a los hábitats ni a las especies de flora y fauna presentes en las zonas ocupadas o adyacentes a las mismas.
4. Los promotores de la actividad audiovisual son los responsables de garantizar el cumplimiento de todas las condiciones ambientales durante el desarrollo de la actividad, tanto las generales como los concretos detallados en la autorización o licencia, en su caso.
5. En el caso de que se vayan a desarrollar actividades en espacios protegidos pertenecientes a Red Natura 2000, la entidad solicitante deberá presentar documento ambiental firmado por técnico competente de acuerdo a la normativa vigente en materia de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

En el caso de que las actividades no se desarrollen en espacios protegidos pertenecientes a Red Natura 2000, pero lo haga sobre suelo rústico categorizado de protección ambiental, la entidad solicitante deberá presentar un documento ambiental, firmado por técnico competente, en el que se determinen y valoren las posibles afecciones y se establezcan en su caso, las medidas correctoras o compensatorias correspondientes.

Con base en los documentos ambientales mencionados en este apartado, la administración competente en cada caso determinará la necesidad o no de la presencia de un técnico especialista durante la realización de la actividad, lo cual deberá quedar expresamente establecido en la licencia, o deberá ser debidamente comunicado al interesado en aquellos casos en los que la actividad esté incluida en los supuestos de comunicación conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza.

Previamente al inicio de la actividad, el responsable informará a los participantes de la necesidad de respetar las condiciones ambientales durante la realización de las actividades

audiovisuales y de la importancia de conservar los espacios protegidos, el patrimonio, los hábitats y las especies de flora y fauna allí presentes. Dicho responsable también se encargará de vigilar el cumplimiento de los condicionantes ambientales durante el desarrollo de la actividad.

6. Las personas que participen en la actividad, los equipos y los vehículos no deben ocupar ni transitar por áreas en las que haya presencia de especies protegidas o amenazadas, de conformidad con los Catálogos oficiales vigentes en cada momento, salvo que se garantice de forma fehaciente la no afectación de las mismas durante la ejecución de la actividad.
7. Con carácter general, las personas y los vehículos deben transitar exclusivamente por caminos existentes, salvo que las exigencias específicas de la actividad así lo requieran y hayan sido autorizadas expresamente en la licencia concedida. Sin autorización expresa, está prohibido circular por atajos o ir campo a través. Asimismo, los vehículos deben aparcar en los lugares de estacionamiento destinados a tal efecto. El número de vehículos se debe reducir al mínimo necesario para realizar la actividad, debiendo quedar justificado dicho número. Se especificarán también los datos de cada uno de ellos (marca, modelo y matrícula). En caso de no ser posible aportar esta información en el momento de la solicitud, ésta deberá ser entregada con anterioridad al inicio de la actividad.
8. Queda prohibido realizar movimientos de tierra, alterar la geomorfología del terreno, causar erosión del suelo y recoger sedimentos, rocas, minerales o fósiles.
9. En zonas protegidas, queda prohibido recoger, poseer, transportar, cortar, mutilar, arrancar o destruir ningún ejemplar de planta, alga u hongo.
10. Queda prohibido capturar, recolectar o molestar a cualquier animal adulto o sus nidos, huevos o crías, así como interferir en el comportamiento natural de los animales (reproducción, alimentación o descanso).
11. Se deberán respetar los elementos de señalización y los de cierre de áreas para la regeneración de la vegetación y para la protección de zonas geológicas sensibles, así como el resto de bienes públicos instalados.
12. Se tomarán las medidas adecuadas de prevención de incendios, de acuerdo con la legislación vigente. Queda prohibido hacer fuego y tirar objetos inflamables, encendidos o no, especialmente cerillas y colillas de cigarrillos, material combustible u otros artefactos susceptibles de producir un incendio.
13. Las limitaciones contenidas en los apartados anteriores podrán modularse en función del grado de protección del suelo establecido en el instrumento de ordenación y/o gestión de aplicación y de conformidad con su régimen de usos, siempre de forma justificada y motivando los criterios utilizados para tal modulación.

#### **Artículo 19. Actividades realizadas en el dominio público marítimo-terrestre y servidumbres**

La realización de cualquier actividad audiovisual en el dominio público marítimo terrestre o en sus servidumbres, quedará sujeta a la obtención de los correspondientes permisos y/o informes de las administraciones competentes.

No obstante, también se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La productora deberá acotar el espacio de ocupación.
2. Se prohíbe ocupar las zonas de tránsito de las playas, especialmente los accesos de peatones y los necesarios para el correcto desarrollo de los servicios de salvamento y socorrismo.
3. Con carácter general, queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en todas las playas y paseos marítimos peatonales salvo que sean expresamente autorizados por la administración competente.
4. Las características y ubicación de grupos electrógenos e instalaciones de cableado quedarán descritos en la solicitud de la actividad, debiendo seguir los criterios de menor afectación. Para estar permitidos deberán ser expresamente autorizados por la administración competente.
5. En el supuesto de que se den condiciones climatológicas adversas, la autoridad municipal o sus agentes podrán paralizar las actividades hasta que éstas remitan.

#### **Artículo 20. Cortes de tráfico fuera de núcleos urbanos.**

La obtención de la autorización para la actividad no llevará implícito el permiso para el corte de tráfico que se requiera, el cual deberá ser solicitado por el interesado de manera expresa al área municipal u organismo correspondiente.

Estos cortes de tráfico y la colocación de la señalización necesaria deberán ser realizados por el personal de la entidad solicitante, estando éstos sometidos a supervisión por parte de las autoridades competentes.

Con anterioridad al inicio de dichas actuaciones, se deberá ratificar en el ayuntamiento la concreta ubicación, fecha y hora, a efectos de su puesta en conocimiento. Asimismo, estos cortes de tráfico previstos deberán ser comunicados a los vecinos afectado mediante la instalación de carteles informativos, al menos, con dos días de antelación a la fecha y horas programadas.

En estos casos, la empresa interesada deberá presentar el correspondiente plan de seguridad y emergencias.

#### **Artículo 21. Uso y ocupación de vías públicas urbanas.**

La obtención de la licencia de la actividad autoriza la ocupación de las vías y espacios que se hayan concretado en la documentación de la solicitud de la misma, pero no autoriza los cortes de tráfico que deberán solicitarse expresamente al área correspondiente.

La licencia detallará los plazos mínimos de antelación en los que la entidad solicitante deberá ratificar la ocupación efectiva de cada una de las localizaciones, con objeto de facilitar la correcta prestación de los servicios municipales necesarios.

Se seguirán estrictamente, en todo momento, las indicaciones exactas recogidas en el permiso de la actividad audiovisual.

La administración municipal se reserva, en cualquier caso, el derecho a modificar las fechas solicitadas por razones justificadas de seguridad, movilidad y otros, debiendo comunicarlo con la antelación suficiente a la entidad interesada a efectos de generar las mínimas injerencias posibles en la organización de la actividad, salvo que por razones imprevistas o de urgencia sobrevenida dicha comunicación deba realizarse de forma inminente, lo cual deberá quedar justificado.

#### **Artículo 22. Tránsito y accesos.**

Tendrán prioridad sobre las actividades autorizadas, y así quedará especificado en la licencia correspondiente:

- el tránsito de ambulancias y cualesquiera otros vehículos de urgencia/emergencia.
- el paso controlado del transporte público, en caso de no existir otra alternativa viable.
- el tránsito controlado de peatones con movilidad reducida, debiéndose evitar la creación de barreras de accesibilidad y arquitectónicas para los mismos.

Por otro lado, a falta de acuerdo con los propietarios correspondientes, las actividades deberán dejar libre de obstáculos los espacios de acceso a propiedades particulares.

Las condiciones de ocupación y utilización de las aceras para el almacenaje de los equipos técnicos y demás materiales, o para actividades de montaje y construcción, quedarán definidas en la licencia correspondiente.

#### **Artículo 23. Reserva de espacio público para las actividades audiovisuales.**

Cuando sea precisa la reserva de espacios públicos para la realización de la actividad, dicha reserva se realizará como sigue:

- en el interior de los núcleos urbanos serán los interesados los encargados de llevar a cabo las operaciones necesarias para hacer efectiva dicha reserva de espacio, salvo que expresamente se les haya comunicado que deben ser los servicios municipales los encargados de ejercer dicha labor.
- fuera de los núcleos urbanos será el propio equipo de rodaje el encargado de acotar los espacios de reserva necesarios para desarrollar la actividad.  
En ambos casos se realizarán con materiales desmontables que se puedan recoger una vez terminada la actividad. Queda prohibido el marcaje con pinturas.

#### **Artículo 24. Reserva de aparcamiento de vehículos.**

La localización concreta, superficie necesaria, las fechas y los horarios de aparcamiento deberán ser ratificados por la entidad solicitante al Ayuntamiento con al menos tres días hábiles de antelación.

Se indicarán mediante carteles informativos ubicados en la zona de ocupación y de una manera clara, las fechas y horas de la reserva de aparcamiento. Dichas indicaciones deberán ser colocadas con al menos 72 horas de antelación, a efectos de la puesta en conocimiento de los posibles afectados.

El ayuntamiento se reserva la posibilidad de limitar o restringir la superficie a ocupar en base a la localización y características del aparcamiento, así como a la temporada en que se pretende realizar esta actuación.

#### **Artículo 25. Carga y descarga.**

Las tareas de carga y descarga podrán llevarse a cabo ocupando paseos, aceras o zonas que no estén expresamente delimitadas para la carga y descarga de vehículos destinados al transporte de mercancías, o en aquellas en las que con carácter general esté prohibida la parada y en todo caso se ajustarán a lo dispuesto en cualquier momento por la Policía Local u otros agentes de la autoridad.

Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, como las propias tareas de carga y descarga, deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones.

#### **Artículo 26. Uso y ocupación de inmuebles de titularidad municipal.**

Para el desarrollo de actividades en inmuebles de titularidad municipal o en otras ubicaciones del término municipal de especial significación histórica, artística, monumental, etc., sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que correspondan, se deberá tener en cuenta las siguientes determinaciones:

1. La productora deberá ser informada de todas las características y peculiaridades del inmueble.
2. El equipo de la entidad que vaya a desarrollar la actividad deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, así como facilitar la inspección/revisión del material que se introduzca en el mismo, en caso de ser requerido al efecto.
3. El uso de cualquier instalación o elemento del mobiliario, así como cualquier tipo de acometida, podrán ser supervisados por los técnicos municipales y/o por el personal técnico del inmueble.
4. La productora o entidad promotora de la actividad deberá vigilar el correcto comportamiento y respeto al edificio o instalación por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione. La misma exigencia se confiere a los demás participantes en la actividad (actores, presentadores, figurantes...), los cuales también deberán identificarse, si así se les requiriese, en la forma que corresponda.

La obtención de la autorización implicará, en estos casos, el permiso para el uso de todos los elementos, instalaciones y mobiliario contenidos en estos inmuebles, así como para realizar las acometidas que se hubieran solicitado. En el caso de no permitirse el uso de alguno de ellos o de

alguna zona concreta del inmueble, deberá quedar especificado en la autorización o licencia de forma expresa.

### **Artículo 27. Parques y jardines.**

En caso de que las actividades afecten a parques o jardines públicos, éstos deberán ser objeto de un cuidado especial, debiendo prestarse atención a la menor afectación posible.

Como norma general serán de aplicación las siguientes condiciones:

1. Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
2. Queda prohibido con carácter general dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte a los árboles y arboledas, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares allí presentes. Igualmente, queda prohibida la recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas y la instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar su tronco, ramaje o raíces.
3. En caso de que exista la necesidad de realizar cambios en los espacios libres públicos se deberán especificar dichos cambios en la memoria descriptiva de la actividad, así como la metodología de trabajo que se pretenda utilizar. No obstante, tras la finalización de la actividad la zona de actuación se dejará en las mismas condiciones en la que estaba antes de la misma.

Una vez finalizadas las actividades, el personal técnico del área municipal correspondiente podrá efectuar una revisión y reconocimiento de los parques y/o jardines afectados para determinar los posibles daños ocasionados a la vegetación o equipamiento que hayan podido producirse, de los que, en su caso, se hará responsable a la entidad solicitante.

### **Artículo 28. Instalaciones complementarias o vinculadas a la actividad audiovisual.**

Se consideran instalaciones complementarias al conjunto de construcciones e instalaciones que prestan apoyo a la actividad principal, sin las cuales no podría desarrollarse ésta correctamente.

En la memoria a entregar deberán estar especificadas todas las instalaciones complementarias que vayan a estar presentes durante el desarrollo de la actividad, de entidad o no. Se detallará su ubicación, superficie de ocupación y tiempo de permanencia.

Para aquellas que conlleven cierta magnitud y/o complejidad técnica, consideradas como instalaciones de entidad, deberá acreditarse el correcto montaje y funcionamiento de las mismas mediante certificado firmado por técnico competente, debiendo cumplir, en todo caso, con la legislación aplicable.

### **Artículo 29. Mobiliario urbano.**

Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del área municipal competente.

Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en la actividad, salvo que se autorice expresamente, con la condición de devolución al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el solicitante del permiso.

### **Artículo 30. Bocas de riego y/o incendios**

Si se autoriza de forma expresa el uso de bocas de riego o incendios, su utilización se efectuará bajo la supervisión del área competente o empresa concesionaria.

En todo caso, los gastos derivados del consumo y utilización de las mismas correrán a cuenta del interesado.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego e incendios.

### **Artículo 31. Señales de tráfico.**

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico, horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminadas las actividades, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

### **Artículo 32. Instalación de carteles, vallas y estructuras.**

La instalación y utilización de carteles, grúas de filmación, andamios, plataformas aéreas y/u otras estructuras portátiles o desmontables deberá acogerse a los siguientes requisitos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica aplicable, en especial las reguladas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) respecto a este tipo de actividades:

- Se informará de sus características y emplazamiento concreto. En el caso de que durante la ejecución de la actividad dicho emplazamiento necesite ser modificado, se deberá comunicar dicho cambio, quedando a expensas de ser autorizado por la administración competente.
- Se estará a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, lo cual deberá ser verificado por técnico competente.
- Se deberá aportar seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos.
- Se deberán señalar adecuadamente, especialmente de noche o en condiciones de baja visibilidad.
- En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias, y se deberán cumplir las medidas de seguridad establecidas necesarias para evitar cualquier tipo de peligro para las personas y las cosas.

Todas estas instalaciones deberán contar con certificado, firmado por técnico competente, correspondiente al correcto montaje y funcionamiento de las estructuras instaladas.

En todo caso, una vez finalizada la actividad se deberá restablecer el aspecto y estado inicial de los espacios afectados.

### **Artículo 33. Instalaciones eléctricas, alumbrado y sonido.**

La instalación eléctrica derivada de la actividad deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones complementarias, o con las normas de aplicación en su caso en cada momento.

Los tendidos de toma de energía para la actividad solicitada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a los peatones y los instaladores.

Se prohíbe la utilización de farolas o del arbolado próximo como soporte de acometidas de cualquier tipo.

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas, y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas. Se deberá disponer de proyecto técnico de cada grupo electrógeno que supere los 50Kw de potencia (TTV-BT-04) así como certificado de su instalación.
- Se permitirá el uso de generadores para el suministro de aparatos electrónicos, cumpliendo la normativa vigente para este tipo de instalaciones y en materia de seguridad y salud.
- Cuando sea precisa su instalación aérea, se colocarán como mínimo a una altura a la cual nunca exista peligro para personas ni para otras instalaciones, maquinarias y herramientas.
- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirá con una alfombra de goma fijada al suelo, de un (1) metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.



- Cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano se deberá acotar y señalizar la zona debidamente.

Sin perjuicio del deber de comunicar a los vecinos y comerciantes afectados, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso efectivo.

En todo caso, una vez finalizada la actividad se deberá restablecer el aspecto y estado inicial de los espacios afectados.

#### **Artículo 34. Actuaciones con simulación de emergencias.**

Si se emplean uniformes oficiales, vehículos u otros elementos de *atrezzo* que simulen servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos, protección civil o similar), deberán ser informadas desde el primer momento las áreas municipales competentes y, en su caso, aquellas otras administraciones que pudieran tener afectación al respecto.

Los uniformes y los vehículos, o los distintivos de éstos, deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible, a efectos de evitar posibles confusiones con las personas que realmente ejercen dichas funciones.

Queda terminantemente prohibido transitar con dichos uniformes y/o vehículos fuera del perímetro acotado para la actividad.

#### **Artículo 35. Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico. Simulacros.**

En todo momento se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

Las actividades en las que se empleen armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, requerirán de las autorizaciones específicas de las autoridades competentes, en orden a su transporte, almacenamiento y uso, así como la presencia de un maestro armero.

Las armas, detonadoras o de fogueo, que se utilicen, habrán de estar inutilizadas y no ser aptas para hacer fuego real. Si se utilizaran en un estado normal de funcionamiento, estas armas sólo podrán utilizarse con cartuchos de fogueo y estar correctamente documentadas según su categoría.

Se deberá aportar a esta administración, junto con el resto de documentación, aquella correspondiente a las armas, explosivos o efectos especiales a utilizar.

Se deberá solicitar expresamente la presencia de los servicios de prevención y extinción de incendios siempre que durante la actividad sean utilizadas armas de fuego, explosivos o material pirotécnico, quedando ésta a expensas de su valoración por los servicios correspondientes.

En todo caso, una vez finalizada la actividad se deberá restablecer el aspecto y estado inicial de los espacios afectados.

#### **Artículo 36. Ruidos.**

La preparación y desarrollo de las actividades audiovisuales deberán de estar a lo establecido en la normativa específica vigente, en lo que respecta a los niveles máximos de ruido permitidos.-

En su caso, podrá autorizarse la realización actividades audiovisuales nocturnas, siempre que cumplan con la normativa correspondiente, sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados y se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso efectivo.

En particular, en la utilización de megafonía y de otros medios similares no se sobrepasarán los niveles sonoros máximos fijados en la citada normativa.

El área municipal correspondiente determinará un nivel sonoro máximo en cada zona, pudiendo prohibir totalmente, en zonas predeterminadas, el uso de megafonía y de otros medios similares por su especial casuística o protección (zonas cercanas a hospitales...).

La entidad solicitante procurará utilizar medios insonorizados durante el desarrollo de la actividad, en lo que técnicamente sea posible, así como proceder a las tareas de carga y descarga dentro de los horarios establecidos al efecto en la Ordenanza municipal correspondiente.

### **Artículo 37. Limpieza.**

La entidad que realice la actividad será responsable de la completa limpieza de los lugares en los que se hubieren llevado a cabo la misma.

Los trabajos de limpieza para reponer los lugares afectados a su estado previo se realizarán con la mayor inmediatez posible, una vez finalizada la actuación en el lugar.

En caso de incumplimiento de la obligación anterior, será el ayuntamiento de forma subsidiaria quien realizará dicha labor, debiendo dicha entidad abonar los costes derivados de la limpieza realizados a cargo de los servicios municipales, además de las posibles sanciones que, por incumplimiento de lo estipulado en ésta o en otras ordenanzas municipales, pudieran imponerse derivados de la infracción cometida.

### **Artículo 38. Residuos**

Todos los residuos generados durante la actividad se recogerán en recipientes temporales apropiados, convenientemente separados, y serán gestionados por operadores que ostenten la autorización para realizar dicha función.

Queda prohibido el vertido o abandono de todo tipo de residuo, material o producto líquido o sólido, incluidos los residuos orgánicos, tanto en tierra como en el mar.

Se deberá prestar especial atención a la retirada del material utilizado para delimitar las áreas y a la gestión de las pilas y las baterías utilizadas en equipos eléctricos y electrónicos, por su peligrosidad.

La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo al principio de sostenibilidad ambiental y conforme a la normativa específica de aplicación.

### **Artículo 39. Horarios.**

Los límites de horario en los que se pueden desarrollar las distintas actividades vendrán especificados en la autorización o licencia correspondiente, en cada caso.

Las actividades sometidas a comunicación deberán atenerse en todo momento a lo establecido en las ordenanzas municipales correspondientes y demás normativa de aplicación, según el caso.

### **Artículo 40. Animales.**

Las actividades audiovisuales en las que intervengan animales deberán someterse a la legislación sobre protección animal vigente en cada momento y en especial a lo previsto en las ordenanzas municipales correspondientes, si las hubiere.

En todo caso, queda prohibida la utilización de animales salvajes en las actividades audiovisuales, es decir, aquellas especies que viven en libertad en su hábitat natural.

Está permitida la filmación de animales salvajes en su hábitat natural siempre y cuando no resulten afectados.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie de manera que nunca supongan un peligro para las personas.

En caso de que intervengan animales considerados potencialmente peligrosos, por sus especiales características, se deberán tomar las pertinentes medidas de seguridad que eviten cualquier situación de riesgo para las personas o bienes.

El seguro de responsabilidad civil que se aporte deberá incluir las responsabilidades que deriven del daño que los animales puedan infringir.

Se debe garantizar en todo momento el bienestar de los animales. No se podrá exponer a los animales a ninguna situación de peligro ni a aquellas en las que puedan resultar dañados física o psicológicamente.

Los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales deber cumplir con las determinaciones reglamentarias de aplicación, siendo necesario garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las mismas y el buen estado de los animales acogidos en ellas.

La vigilancia de la salud de los animales, así como de las condiciones de permanencia y transporte de los mismos, deberán ser supervisadas y certificadas por un veterinario, acreditación que correrá, de forma general, a cargo de la productora.

La entidad responsable deberá especificar, en la memoria descriptiva de la actividad, el número de animales que se utilizarán en la producción, detallando en la medida de lo posible, especie, raza e identificación individual.

De ser requerido, se entregará el guion a los efectos de garantizar la seguridad tanto de las personas como de los animales.

En cualquier caso, se deberán recabar todos aquellos permisos y/o autorizaciones necesarias para el uso de los animales durante la realización de la actividad.

#### **Artículo 41. Actuación de terceros.**

Cuando la realización de las actividades implique la intervención de entidades ajenas al Ayuntamiento que tengan encomendada por éste la prestación de determinados servicios de competencia municipal (subcontratas municipales, concesionarias y otras), se podrá acordar la prestación del servicio entre las partes estando siempre a lo dispuesto en el procedimiento establecido al efecto para la utilización de estos servicios.

En cualquier caso, deberá existir coordinación entre las partes intervinientes a la hora de la realización de la actividad.

#### **Artículo 42. Autorizaciones de terceros.**

Cuando la realización de las actividades afecte a terrenos y construcciones de titularidad privada o de titularidad municipal cuyo uso y gestión, mediante título habilitante, recaiga sobre una persona o entidad privada, el solicitante deberá obtener el pertinente permiso por parte del propietario o habilitado y adjuntar la misma a la solicitud de licencia o a la comunicación que se presente.

#### **Artículo 43. Información a personas afectadas.**

La productora o entidad promotora, deberá informar con un mínimo de 72 horas de antelación a las personas directamente afectadas por el proyecto audiovisual mediante un escrito que deberá contener fecha, horario, localización exacta, características de la actividad y teléfono de contacto del responsable de la producción o actividad, así como cualquier otra información derivada de las actuaciones que pudieran generar molestias o inconvenientes a los ciudadanos.

En el caso de proyectos audiovisuales que conlleven efectos especialmente ruidosos, escenas peligrosas o cualquier otro tipo de actividad que pueda generar alarma en la ciudadanía, la obligación de preaviso se extenderá a todas las personas indirectamente afectadas, realizándose si fuese necesario a través de cualquiera de los medios de difusión e información disponibles en esta administración o medios de comunicación al alcance de la productora. En este caso, el plazo mínimo para pre avisar es de dos (2) días de antelación con respecto al comienzo de la actividad.

El ayuntamiento se reserva el derecho de establecer un periodo mínimo de aviso superior a los determinados anteriormente en función de la entidad y lugar de realización de la actividad, el cual deberá quedar especificado en la correspondiente licencia.

#### **Artículo 44. Títulos de crédito y promoción.**

En los productos audiovisuales resultantes, cuando así lo solicite expresamente la administración municipal, se hará constar en los títulos de crédito la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del

Rosario debiendo, además, figurar de forma clara e integral la frase “Grabación/fotografía efectuada en el Municipio de Puerto del Rosario”.

En el caso de que el producto audiovisual, por su naturaleza, no pueda exponer títulos de crédito en el que aparezca el nombre del Municipio, la productora se comprometerá al envío de fotos del making-off, así como a notificar al ayuntamiento de la fecha del estreno del proyecto.

Asimismo, previo acuerdo con la entidad promotora de la actividad, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá utilizar con fines publicitarios propios la documentación promocional (fotografías, vídeos, carteles, etc.) de los productos audiovisuales elaborados con su colaboración, así como cualquier otra documentación que sea considerada de interés para su promoción.

### **Título III**

#### **Régimen disciplinario.**

##### **Artículo 45. Inspección**

Los agentes de la Policía Local, los inspectores urbanísticos y medioambientales, así como los distintos servicios públicos competentes o terceros autorizados desarrollarán en cada caso las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto y correcto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Asimismo, los técnicos competentes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrán supervisar todas las actividades relacionadas o referentes a la actividad audiovisual dentro del ámbito municipal.

El personal responsable de la actividad deberá disponer en todo momento de una copia de las autorizaciones pertinentes con el fin de que las autoridades competentes puedan verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones reguladas en la autorización.

##### **Artículo 46. Infracciones**

Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma, de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:

Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación en su caso, de resarcimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Dichas infracciones se clasifican y tipifican de acuerdo con los artículos 139 y 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, además de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá tener en cuenta la siguiente clasificación:

1.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

2.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

a) la comisión de tres o más faltas leves durante o respecto de las actividades audiovisuales.

b) no mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante la realización de la actividad audiovisual y una vez concluida ésta.

c) el incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.

d) el incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.

e) el incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados dentro de los plazos establecidos.

f) las vulneraciones de lo estipulado en la presente ordenanza producidas fuera de los núcleos urbanos y de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

3.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

a) La comisión de tres o más faltas graves durante o respecto de las actividades audiovisuales.

b) llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extensión de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.

c) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas, animales o medio ambiente.

d) Iniciar la actividad sin las preceptivas autorizaciones o licencias, o realizar actividades que no se corresponden con la autorización recibida.

e) Las vulneraciones de lo estipulado en la presente ordenanza producidas en los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

A estas sanciones que legalmente correspondan se sumará el resarcimiento e indemnización por los daños que puedan haberse producido.

#### **Artículo 47. Sanciones**

En todo aquello que afecte al Patrimonio Natural (conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural) se estará a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en cualquier otra disposición aplicable.

En el resto de supuestos y, en todo caso, de manera subsidiaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros

#### **Artículo 48. Competencia y procedimiento.**

La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes de las administraciones públicas.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente.

## ANEXO I

### A.REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA O COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- Solicitud normalizada conforme a los Anexos II – Licencia o Anexo III-Comunicación, según proceda.
- Documentos de identificación:
  - DNI/NIE de la persona física solicitante.
  - Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles.
  - En caso necesario, certificado de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o Inscripción en el registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias.
  - En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable\*.
  - En el caso de personas jurídicas, además, Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y/o equivalentes en el país de origen.
- \*Existe modelo de “Declaración Responsable” a su disposición.
- Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar, debidamente cumplimentada y rubricada. Contenido mínimo:
  - Identificación de la persona o entidad responsable, indicando:
    - Nombre completo de la persona física o jurídica responsable de la producción, dirección, teléfono, correo electrónico y sitio web.
    - Nombre completo del representante, en su caso, con dirección, teléfono y correo electrónico.
    - Nombre de la persona de contacto durante en desarrollo de la actividad, teléfono y correo electrónico.
  - Descripción del producto audiovisual que se va a realizar, con indicación de días y horarios previstos.
  - En caso de que exista la necesidad de realizar cambios en los espacios libres públicos se deberán especificar dichos cambios en la memoria descriptiva de la actividad, así como la metodología de trabajo que se pretenda utilizar.
  - Descripción de los medios humanos que participarán en la actividad, indicando número y función o responsabilidad de los mismos.
  - Descripción y relación de los animales, en su caso, que participarán en la actividad, indicando el número y detallando especie, raza e identificación individual.
  - Descripción y relación de los medios técnicos que se instalarán para la ejecución de la actividad, tales como: grúas, andamios, plataformas, mesas, decorados, carpas, vehículos y embarcaciones, equipos de música e iluminación, generadores eléctricos, etc....
  - Se deberán especificar todas las instalaciones complementarias que vayan a estar presentes durante el desarrollo de la actividad, de entidad o no. Se detallará su ubicación, superficie de ocupación y tiempo de permanencia.
  - Planos de situación y descriptivos de la totalidad de la actividad, incluyendo las zonas de colocación del campamento base y necesarias para la carga y descarga del material, así como los metros cuadrados que se requieren para cada zona.
  - Para las producciones de duración superior a 10 días naturales y que conlleven el establecimiento de un campamento base, se deberá justificar el cumplimiento de los siguientes



extremos, según criterios de aforo previstos en el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos aprobado mediante Decreto 86/2013 de 1 de agosto:

- Dispositivos de asistencia sanitarios
- Servicios higiénicos.
- Memoria de seguridad/ Plan de seguridad
- Condiciones de prevención y seguridad en caso de incendio.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales afecciones y daños que pudieran ocasionarse, con acreditación formalizada de la vinculación entre el tomador del seguro y el solicitante, en caso de que éstas no sean la misma persona. En el caso de participación de animales, deberá incluir un seguro de responsabilidad civil específico que incluya los posibles daños ocasionados por los mismos, cuando no aparezcan recogidos en el seguro de responsabilidad civil general. En el caso de utilización de drones o aeronaves, deberá incluir un seguro de responsabilidad civil específico que incluya los posibles daños derivados de su utilización, cuando no aparezcan recogidos en el seguro de responsabilidad civil general.
- En los supuestos expresados en el artículo 18.5 de la presente ordenanza, documento ambiental firmado por técnico competente.
- En los supuestos y en las condiciones previstas en la normativa sobre protección civil y autoprotección aplicable, el Plan de Autoprotección
- En los supuestos en que se pretenda ocupar con instalaciones y elementos complementarios:
  - en el caso de considerarse de entidad, es decir, que sean técnicamente complejos: Proyecto suscrito por técnico competente, suficientemente descriptivo del elemento o instalación de su objeto y justificativo del cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.
  - en el caso de escasa entidad y complejidad técnica: Certificado en el que éste acredite y manifieste, bajo su exclusiva responsabilidad y de manera expresa, que las instalaciones son de escasa entidad y complejidad técnica.
- Autorizaciones de terceros en los supuestos previstos en los art. 41 y 42 de la presente Ordenanza.
- Autorizaciones o informes sectoriales correspondientes. Estos incluyen la Comunicación previa y declaración responsable tramitada ante AESA para la utilización de drones o aeronaves, la Autorización de uso u ocupación en Dominio Público Marítimo-Terrestre, la Autorización para la ocupación de terrenos en cauces naturales, etc.
- En el caso de utilizar animales se deberán presentar la identificación oficial del mismo y, cuando proceda, la acreditación en el registro oficial de la comunidad autónoma.
- En el caso de tramitar licencia de usos e instalaciones provisionales no amparadas por el planeamiento, corresponde incluir entre la documentación todo lo exigido según la normativa urbanística.
- Para las instalaciones eléctricas donde el grupo electrógeno supere los 50 KW de potencia: Proyecto técnico
- Carta de pago-autoliquidación de las tasas correspondientes.

#### B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ FINALIZADA LA INSTALACIÓN O MONTAJE:

- En el caso de instalaciones eléctricas: certificado de la instalación.
- En el caso de instalaciones complementarias de entidad, así como para los carteles, vallas, estructuras y otras instalaciones de similar naturaleza: certificado, firmado por técnico competente, correspondiente al correcto montaje y funcionamiento de las estructuras instaladas.

## ANEXO II. Formulario normalizado para la solicitud de autorizaciones



### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE PUERTO DEL ROSARIO

(Actividades recogidas en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora)

MOD. \_\_

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ DNI/NIE: \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_ DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

Doy mi consentimiento para que las notificaciones derivadas de este acto se me comuniquen a través de:

Correo postal en la siguiente dirección: C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Tif.: \_\_\_\_\_

Correo electrónico solicitando recibir aviso<sup>1\*</sup> en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_

#### Documentación identificativa que se acompaña (marque lo que corresponda):

- A) DNI/NIE de la persona física solicitante/interesada.  
 B) Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles o documento de constitución de comunidad de bienes.  
 C) En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable<sup>2\*</sup>.  
 D) En caso necesario, certificado de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o Inscripción en el registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias.  
 E) En el caso de personas jurídicas, además, Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y/o equivalentes en el país de origen.

<sup>1\*</sup> La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.  
Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (salvo que estén obligadas a ello). El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

<sup>2\*</sup> Existe modelo de "Declaración Responsable" a su disposición.

#### Información sobre protección de datos:

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Puerto del Rosario en Calle Fernández Castañeira 2, Puerto del Rosario, (35600) Tef.: 928850110; registro@puertodelrosario.org

**Delegada de protección de datos:** si tiene alguna duda sobre protección de datos puede comunicar con la Delegada de protección de datos en [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org)

**Fines del tratamiento:** tramitación de solicitudes de autorizaciones y licencias municipales, así como comunicaciones realizadas por particulares.

**Base jurídica:** tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art.6.1 e) del RGPD).

**Destinatarios de los datos:** los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015; Administraciones Públicas competentes.

**Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron los datos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.

**Ejercicio de derechos:** las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos pueden enviar su solicitud a [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org), o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeira Nº2 (35600) de Puerto del Rosario. Fuerteventura.

**Reclamación ante la Autoridad de Control:** si sus derechos no son atendidos puede presentar una reclamación ante la AEPD en <https://sedeagpd.gob.es>

#### Requisitos de presentación (de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Elaboración de Productos Audiovisuales de Puerto del Rosario):

Las solicitudes y toda la documentación necesaria para la obtención de la autorización, incluidos los informes sectoriales, se presentarán en el Ayuntamiento con **mínimo veinte (20) días hábiles de antelación al inicio de la actividad**. En el caso de que la documentación aportada estuviese incompleta o no cumplierse con todos los requisitos de la ordenanza reguladora, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que subsane la falta o presente los documentos omitidos en el plazo de diez días. En caso de que el solicitante no aporte todos los documentos exigidos una vez hayan sido requeridos, el Ayuntamiento podrá resolver la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento. Este plazo podrá ser ampliado en cinco días bajo petición o de oficio.

Detalle de la actuación y documentación que se debe adjuntar al dorso

### ANEXO III.

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD

Motivo (largometraje, cortometraje, anuncio, reportaje, sesión fotográfica...): \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Dirección/ubicación donde se realizará la actividad:

Calle/lugar \_\_\_\_\_ núm/políg/parc \_\_\_\_\_

Número de personas que intervienen (equipo completo): \_\_\_\_\_

Breve descripción de la actividad a realizar:

Marque las casillas que correspondan:

- Emplean instalaciones y/o elementos complementarios.
- El periodo de sesión/grabación supera los diez días.
- El equipo de personas supera el número de cincuenta.
- La superficie máxima de ocupación necesaria es mayor de cien metros cuadrados.
- Se requiere interferir en los servicios municipales. Indique en cuáles: \_\_\_\_\_
- Se requieren cortes de tráfico. Indique ubicación: \_\_\_\_\_

Se requiere el tránsito con vehículos fuera de los caminos o viarios existentes fuera de núcleos urbanos.

Se requiere el uso privativo o especial de espacios y/o bienes de titularidad municipal. Indique cuáles: \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIÓN (marque la que corresponda)

- Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar, debidamente cumplimentada y rubricada.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, con acreditación formalizada de la vinculación entre el tomador del seguro y el solicitante, en caso de que éstas no sean la misma persona. En el caso de participación de animales, deberá incluir un seguro de responsabilidad civil. En el caso de utilización de drones o aeronaves, deberá incluir un seguro de responsabilidad civil específico cuando no aparezcan recogidos en el seguro de responsabilidad civil general.
- Documento ambiental firmado por técnico competente en los supuestos del art. 18.5 de la Ordenanza reguladora.
- Plan de Autoprotección en los supuestos aplicables según las normas sobre protección civil y autoprotección.
- Para las instalaciones y elementos complementarios, en el caso de consideradas de entidad Proyecto suscrito por técnico competente, suficientemente descriptivo del elemento o instalación de su objeto y justificativo del cumplimiento de la normativa que resulte aplicable; en caso de escasa entidad, certificado en el que éste acredite y manifieste, bajo su exclusiva responsabilidad y de manera expresa, que las instalaciones son de escasa entidad y complejidad técnica.
- Autorizaciones de terceros en los supuestos previstos en los art. 41 y 42 de la Ordenanza reguladora.
- Autorizaciones o informes sectoriales:

- Documento identificativo de los animales en los casos que intervengan en las producciones.
- Proyecto técnico en el caso de usar instalaciones eléctricas con grupos electrógenos de más de 50KW de potencia.
- Carta de pago-autoliquidación de las tasas correspondientes.
- En el caso de usos e instalaciones provisionales no amparadas por el planeamiento, corresponde incluir entre la documentación todo lo exigido según la normativa urbanística.
- Otra documentación a aportar:

La firma de la presente comunicación supone la conformidad de su suscriptor con el contenido de la misma, haciéndose responsable de su veracidad, asumiendo las consecuencias legales de su inexactitud, falsedad u omisión.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

## FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA COMUNICACIÓN



### COMUNICACIÓN A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE PUERTO DEL ROSARIO

MOD. \_

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ DNI/NIE: \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_ DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

Doy mi consentimiento para que las notificaciones derivadas de este acto se me comuniquen a través de:

Correo postal en la siguiente dirección: C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Tlf.: \_\_\_\_\_

Correo electrónico solicitando recibir aviso<sup>1\*</sup> en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_

#### Documentación identificativa que se acompaña (marque lo que corresponda):

- A) DNI/NIE de la persona física solicitante/interesada.
- B) Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el caso de sociedades mercantiles o documento de constitución de comunidad de bienes.
- C) En el caso de que se actúe como representante de una sociedad mercantil o de un tercero distinto del solicitante se deberá presentar documento acreditativo de la autorización, mandato o habilitación para el ejercicio de la facultad correspondiente, que podrá ser sustituida por declaración responsable<sup>2\*</sup>.
- D) En caso necesario, certificado de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o Inscripción en el registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias.
- E) En el caso de personas jurídicas, además, Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y/o equivalentes en el país de origen.

<sup>1\*</sup> La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (salvo que estén obligadas a ello). El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

<sup>2\*</sup> Existe modelo de "Declaración Responsable" a su disposición.

#### Información sobre protección de datos:

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Puerto del Rosario en Calle Fernández Castañeyra 2, Puerto del Rosario, (35600) Tef.: 928850110; registro@puertodelrosario.org

**Delegada de protección de datos:** si tiene alguna duda sobre protección de datos puede comunicarse con la Delegada de protección de datos en [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org)

**Fines del tratamiento:** tramitación de solicitudes de autorizaciones y licencias municipales, así como comunicaciones realizadas por particulares.

**Base jurídica:** tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art.6.1 e) del RGPD).

**Destinatarios de los datos:** los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015; Administraciones Públicas competentes.

**Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron los datos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa a archivos y documentación.

**Ejercicio de derechos:** las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos pueden enviar su solicitud a [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org), o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra Nº2 (35600) de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

**Reclamación ante la Autoridad de Control:** si sus derechos no son atendidos puede presentar una reclamación ante la AEPD en <https://sedeagpd.gob.es>

#### Requisitos de presentación y comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Elaboración de Productos Audiovisuales de Puerto del Rosario y el art. 69 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

La presentación de la comunicación previa, efectuada en los términos previstos en estas disposiciones, habilita para la ejecución de la actuación comunicada y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

La presentación deberá tener lugar, en todo caso, diez días antes, como mínimo, del inicio de la actividad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a una comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de iniciar y/o de continuar con la producción audiovisual.

En la comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas al amparo de lo dispuesto en la citada Ordenanza así como en la Ley, si el Ayuntamiento comprobara que la documentación presentada es insuficiente o no está conforme a la normativa vigente, lo comunicará al interesado oficialmente y ordenará en su caso la inmediata paralización en el ejercicio de la actividad. La actividad no podrá ser iniciada o reanudada, en ningún caso, hasta que no se encuentren subsanadas todas las deficiencias, la administración haya verificado dicho cumplimiento y lo haya notificado expresamente al interesado

Detalle de la actuación y documentación que se debe adjuntar al dorso

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Motivo (largometraje, cortometraje, anuncio, reportaje, sesión fotográfica...): \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Dirección/ubicación donde se realizará la actividad:

Calle/lugar \_\_\_\_\_ núm/políg/parc \_\_\_\_\_

Número de personas que intervienen (equipo completo): \_\_\_\_\_

Breve descripción de la actividad a realizar:

**DOCUMENTACIÓN** (marque la que corresponda)

- Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar, debidamente cumplimentada y rubricada.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, con acreditación formalizada de la vinculación entre el tomador del seguro y el solicitante, en caso de que éstas no sean la misma persona. En el caso de participación de animales, deberá incluir un seguro de responsabilidad civil. En el caso de utilización de drones o aeronaves, deberá incluir un seguro de responsabilidad civil específico cuando no aparezcan recogidos en el seguro de responsabilidad civil general.
- Documento ambiental firmado por técnico competente en los supuestos del art. 18.5 de la Ordenanza reguladora.
- Plan de Autoprotección en los supuestos aplicables según las normas sobre protección civil y autoprotección.
- Autorizaciones de terceros en los supuestos previstos en los art. 41 y 42 de la Ordenanza reguladora.
- Autorizaciones o informes sectoriales:

- Documento identificativo de los animales en los casos que intervengan en las producciones.
- Proyecto técnico en el caso de usar instalaciones eléctricas con grupos electrógenos de más de 50KW de potencia.
- Comunicación previa y declaración responsable tramitada ante AESA para la utilización de drones o aeronaves.
- Carta de pago-autoliquidación de las tasas correspondientes.
- Otra documentación a aportar:

**La firma de la presente comunicación supone la conformidad de su suscribiente con el contenido de la misma, haciéndose responsable de su veracidad, asumiendo las consecuencias legales de su inexactitud, falsedad u omisión.**

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_      **Firma:**

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en el plazo de treinta días se puedan presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.



**Tercero.-** Si transcurrido el plazo correspondiente no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

#### **10.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE DOS CAMINOS UBICADOS EN TETIR POR ESTAR CALIFICADOS COMO CAMINOS PÚBLICOS POR EL PGOU.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de cesión gratuita de dos caminos ubicados en Tetir por estar calificados como caminos públicos por el PGOU, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Patrimonio D. Francisco Javier Fernández Ledo , quien da cuenta del contenido del expediente sobre la cesión de caminos al Ayuntamiento y que supone la culminación de un expediente iniciado hace tiempo.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) y en el artículo 176 del Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba el Reglamento Notarial, la cesión gratuita ofrecida a este Ayuntamiento por Doña María Auxiliadora Díaz Saavedra de los dos caminos sitos en Tetir por estar calificados como camino público por el PGOU.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

**TERCERO.-** Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones el inmueble, una vez adquirido.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Urbanismo, Planeamiento, y Patrimonio.

#### **11.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI).**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de Adhesión al protocolo general de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de destinos turísticos inteligentes (RED DTI), así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala Delegada de Turismo D<sup>a</sup> Sonia Álamo, quien da cuenta de la Adhesión al indicado protocolo a través de SEGITTUR,



que es un organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y que lleva a cabo la ejecución de proyectos para destinos turísticos inteligentes, aportando el Ayuntamiento unos 14.000 € y el resto del importe el indicado Ministerio.

Igualmente señala que finalizadas las actuaciones previstas en la propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, Puerto del Rosario será reconocido con el distintivo de Destino Turístico Inteligente Adherido, implementando la innovación tecnológica en el ámbito turístico del municipio, solicitando el apoyo a la aprobación del expediente, que cuenta con los informe técnicos y de fiscalización favorables.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión a la propuesta de la Sociedad Mercantil para la gestión de la innovación y la tecnología turística (SEGITTUR) para la conversión en destino turístico inteligente de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Mercantil para la gestión de la innovación y la tecnología turística (SEGITTUR) así como a la Concejalía de Turismo, y a la Secretaria municipal.

## **12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien da cuenta del expediente, indicando que se ha rectificado la descripción de la aplicación de la que se dio cuenta en la Comisión Informativa, puesto que donde decía Convenio en realidad se trata de una subvención nominada.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proponer al Pleno municipal la aprobación inicial del presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, cuyo detalle es el siguiente:

**Transferencia de crédito**

**Baja en aplicaciones de gasto**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
25 17000 48001	SUBVENCIÓN NOMINADA ADIVIA	15.000 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>15.000 €</b>

**Alta en aplicaciones de gasto**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
24 23106 48002	SUBVENCIÓN NOMINADA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA	15.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000 €</b>

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado inicialmente por el Pleno municipal el expediente procederá exponer el mismo en exposición al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**13.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial de la modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz quien indica que el expediente tiene por objeto suplementar la partida destinada a ayudas al alquiler, teniendo en cuenta que se han presentado unas 400 solicitudes y de otro lado consignar el

gasto plurianual comprometido por la adquisición de suelo a la entidad Pata Cabra, en base a un acuerdo plenario adoptado en la anterior legislatura.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González quien señala que no tiene nada que objetar respecto a la partida prevista para el cumplimiento de un pronunciamiento judicial y tampoco respecto al incremento de la partida destinada a las ayudas al alquiler puesto que con ello se logra, no solo que las familias puedan hacer frente al alquiler, sino que los propietarios de las viviendas puedan cobrar sus rentas correspondientes.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al Pleno municipal la aprobación inicial del presente expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

#### **Altas en Partidas de Gastos**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
23 93300 60000	ADQUISICIÓN DE SOLARES	150.000 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>150.000 €</b>

#### **Suplemento de crédito en Partida de Gastos**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
21 15000 48000	LINEAS DE AYUDA AL ALQUILER	200.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>200.000 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos: Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 177 de la Ley de Haciendas Locales relativo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

#### **Altas en Concepto de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	350.000 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>350.000 €</b>

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado inicialmente por el Pleno municipal el expediente procederá exponer el mismo en exposición al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **14.- DACIÓN DE CUENTA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LA POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género, indicando que participarán dos agentes de la Policía Local en coordinación con la Policía Nacional en materia de violencia de género en base al Protocolo que se firmó la semana pasada en la Dirección Insular de la Administración General del Estado.

A continuación interviene la Concejala Delegada de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Yanira Domínguez, quien indica que con la suscripción del Protocolo, la Policía Local de Puerto del Rosario participa en el seguimiento de casos de violencia de género en niveles bajos o no apreciados, Protocolo que tiene una vigencia indefinida, revisándose anualmente el porcentaje de casos que se asumen para su seguimiento, quedando por enterados los asistentes sin producirse ninguna otra intervención al respecto.

#### **15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LOS ACHIPENCOS COMO FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Turismo para tramitación de la declaración de los Achipencos como Fiesta de interés turístico, así como del dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de julio de 2020 por el que se dictaminó favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala Delegada de Turismo D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez, quien indica que se trata de iniciar el expediente para la declaración como Fiesta de interés turístico del acto de los Achipencos que se celebra en Carnaval y que cumple con todos los parámetros exigidos por el Gobierno de Canarias para obtener esta declaración y que se tramitará a través del Cabildo Insular de Fuerteventura, con la posibilidad de obtener financiación por parte de la Consejería de Turismo para la mayor difusión de este evento, reiterando su reconocimiento público al colectivo “Así Andamos” que ha venido organizando este acto en los últimos 20 años.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias que se declare Fiesta de Interés Turístico de Canaria a la Regata de Los Achipencos en el término municipal de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como a la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se solicita la intervención del Sr. Alcalde respecto del tratamiento de las Mociones presentadas por los grupos de la oposición que se han ausentado del pleno, a lo que por éste se indica que ninguno de los Portavoces o Concejales que han presentado las diferentes Mociones para ser tratadas en el Pleno han renunciado o retirado las mismas, por lo que se debe entrar a debatir y a votarlas, en el sentido que se considere oportuno por encontrarse debidamente incluidas en el Orden del día de la sesión.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, quien manifiesta que todos los representantes públicos estamos aquí para representar a los vecinos, señalando que a la vista de la situación y entendiendo que en el Orden del día constan algunas mociones que puedan ser interesantes y otras no, anuncia su abstención.

## **16.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA AL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Manuel Miranda Medina, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, con registro de entrada nº 11042 de fecha 21 de julio de 2020, relativa al cierre de las instalaciones deportivas, y siendo el texto de la misma el siguiente:

### ***“MOCION RELATIVA AL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.***

*Manuel Miranda Medina, portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparece y en representación del grupo municipal de Coalición Canaria presenta la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, relativa al cierre de las instalaciones deportivas.*

*El grupo municipal de Coalición Canaria en el Ayuntamiento ha tenido conocimiento en las últimas semanas del malestar de los clubes de atletismo, entre otros clubes deportivos por el cierre de las instalaciones deportivas del municipio de Puerto del Rosario.*

*Sobre todo, las quejas se centran en las instalaciones de Risco Prieto, aunque sabemos que son algunas más. La mayoría de las cerca de 500 fichas con las que cuenta la federación de atletismo en la Isla corresponden a los deportistas de La Oliva y de Puerto del Rosario que entrenan en Risco Prieto por carecer el municipio norteño de instalaciones.*

*La intención de la concejalía de deportes era reabrir el pasado lunes 6 de julio, pero según declaraciones de la concejala, Aurelia Vera en los medios de comunicación, esta reapertura se tuvo que posponer por la ausencia de planes de evacuación y emergencia de las instalaciones deportivas. Resulta curioso que estos planes no estuvieran antes y que las instalaciones estuvieran abiertas. Si bien es verdad que estos planes de autoprotección son documentos obligatorios para cumplir con la seguridad de las personas y de las instalaciones, creemos que podrían valorarse otras alternativas para abrir las instalaciones cuanto antes, cumpliendo con las normativas de seguridad pertinentes. De hecho, somos el único municipio de la isla que tiene las instalaciones cerradas. Indagando un poco en el cómo lo han hecho el resto de municipio, vemos como se han gestionado planes de autoprotección independientes para cada instalación, los que incluyen desde la organización de los medios humanos hasta materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata en caso de incendio o de cualquier otro riesgo identificado.*

*Lo que no es de recibo, es que estos clubs de atletismo, y próximamente serán otros deportes que hacen uso de las instalaciones de Risco Prieto, tengan que esperar a enero de 2021 para poder acceder para sus entrenamientos, como bien se les ha ido informando.*

*Por todo ello, elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su discusión la siguiente propuesta:*

- 1. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario estudie alternativas para abrir cuanto antes las instalaciones deportivas, al menos la de Risco Prieto, valorando algún otro procedimiento, dentro de la legalidad, que tenga estas coberturas o contingencias hasta tanto se liciten los planes de autoprotección del resto de las instalaciones.*

*Manuel Miranda Medina  
Portavoz del Grupo de Coalición Canaria”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **17.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS CAMINOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL A SOLICITUD DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud de comparecencia del Concejal Delegado de Patrimonio a petición del Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Manuel Miranda Medina en relación a la situación de los caminos de Casillas del Ángel, presentada con registro de entrada de fecha 21 de julio de 2020 y número 11.041, y siendo el texto de la misma el siguiente:



*“El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz Manuel Miranda Medina, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias por el que “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia”*,”

### **EXPONGO**

*En el pleno ordinario del 30 de septiembre de 2019 en el punto número cuatro compareció a petición propia el concejal delegado de Fomento D. Manuel Travieso para dar cuenta de la recuperación de oficio de caminos públicos en Casillas del Ángel. En esta sesión el concejal informó que había dictado una providencia para recabar documentos y pruebas para dar comienzo al correspondiente expediente de recuperación de oficio con audiencia de los vecinos.*

*Con fecha 3 de diciembre de 2019 se emite informe propuesta sobre expediente de recuperación de oficio de dos caminos en Casillas del Ángel por parte de una funcionaria adscrita a la Unidad Organizativa de Patrimonio.*

*La Propuesta de Resolución acordaba resolver lo siguiente:*

- 1. Iniciar expediente contradictorio de recuperación de oficio de la posesión de sendos caminos en casillas cerrados ilegítimamente por don José Ángel Martín Rodríguez.*
- 2. Dar traslado de copia de todo el expediente a Don José Ángel Martín Rodríguez y otorgarle un trámite de audiencia de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*
- 3. Notificar esta resolución a Don José Ángel Martínez Rodríguez indicándole que contra la misma no cabe recurso alguno, por ser de trámite.*

*Habiendo pasado siete meses de dicha resolución y habiendo recibido quejas de vecinos de Casillas informándonos de que por su parte no tienen conocimiento alguno de cómo ha evolucionado el expediente en cuestión es por lo que*

### **SOLICITO**

*la comparecencia en el siguiente Pleno Ordinario del Concejal Delegado de Patrimonio a fin de que indique que iniciativas se han llevado a cabo desde la fecha de la propuesta de resolución hasta hoy y poder así trasladar información a los vecinos de Casillas del Ángel.*

*Puerto del Rosario a 17 de julio de 2020*

*Manuel Miranda Medina  
Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria.”*

No se produce ninguna intervención al respecto de la solicitud de comparecencia.

## **18.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LOS CORTES EN EL SUMINISTRO DEL CAAF EN PUERTO DEL ROSARIO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Ignacio Solana Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada nº 8.994 de fecha 25 de junio de 2020, relativa a los cortes en el suministro del CAAF en Puerto del Rosario, y siendo el texto de la misma el siguiente:

### ***“MOCIÓN RELATIVA A LOS CORTES EN EL SUMINISTRO DEL CAAF EN PUERTO DEL ROSARIO***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los vecinos de diferentes pueblos y barrios de la isla de Fuerteventura siguen sufriendo día tras día cortes de agua que han llegado a durar más de 20 días consecutivos sin que por parte del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura ( CAAF) se haya procedido a una solución definitiva.*

*Ante esta situación, el pasado 3 de diciembre, el Boletín Oficial de la Provincia publicó la Declaración de Emergencia Hídrica aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en el Consejo Insular de Aguas en sesión extraordinaria el 11 de noviembre.*

*Sin embargo, la única medida que ha puesto sobre la mesa el Cabildo de Fuerteventura es licitar la instalación de contadores inteligentes y la instalación de un molino eólico. Iniciativas positivas para el ahorro energético y la recaudación al ciudadano pero que no vienen a solucionar las importantes pérdidas de agua de un 40%, es decir, por cada 1.000 m<sup>3</sup> que produce el CAAF, 400 m<sup>3</sup> se pierden. O lo que es lo mismo, de cada 10 m<sup>3</sup> que pagamos los ciudadanos, sólo llegan a nuestras casas 6 m<sup>3</sup> lo que supuso una merma de 2.894.139 euros.*

*A esta situación, se suma el desestimiento de la liberación de 7,3 millones de euros de la anualidad del Fdcan 2019. Una anualidad en la que se preveían varios proyectos contemplados en la Declaración de Emergencia Hídrica.*

*Además, el Gobierno de España sigue sin firmar el Convenio de Obras Hidráulicas Canarias- Estado y sin transferir a las Islas 30 millones de euros de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 y prorrogados para 2019 destinados a resolver problemas del agua. De ellos, 4 millones de euros tenían que venir a Fuerteventura en 2018 para ejecutar obra hidráulica del CAAF. Un convenio del que además dependen inversiones en Puerto del Rosario en la EDAR o la Red de conducción de aguas residuales a la depuradora de aguas de Antigua con el objetivo de centralizar la depuración y eliminar las instalaciones ahora existentes que están obsoletas. Además, al nuevo Convenio de Obras Hidráulicas se debe añadir una adenda con el objetivo de incorporar 14 millones de euros procedentes del anterior Convenio de Obras Hidráulicas del año 2008.*

*Una empresa que funciona sin gerente, con evidente falta de personal por envejecimiento y jubilación de parte de su plantilla y que, pese a las reiteradas iniciativas del Grupo Popular en todas las administraciones, acusa la mala gestión legislatura tras legislatura.*

*En virtud de la nueva modificación de los Estatutos del Caaf, los ayuntamientos consorciados tienen un peso importante en la gestión de esta empresa pública.*

*Día sí y día también, Puerto del Rosario sufre cortes de agua sin que, hasta ahora, el Alcalde se haya pronunciado para defender a los vecinos de Puerto del Rosario pese a que, nuestro ayuntamiento, forma parte del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura siendo uno de los que más "aportan" al mismo.*

*Por todo ello, el Partido Popular en Puerto del Rosario propone:*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

- 1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario rechaza los cortes de agua en Puerto del Rosario y exige una solución inmediata al CAAF para dar suministro a pueblos que, durante días, se quedan sin servicio como Tefía, Las Parcelas, La Matilla, Casillas del Ángel, Playa Blanca o El Matorral.*
- 2. Poner al frente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura un gerente capacitado, profesional e independiente capaz de gestionar el y solucionar los problemas de cortes de agua de Fuerteventura*
- 3. La convocatoria en un plazo máximo de un mes de una Mesa del Agua para analizar la situación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura en Puerto del Rosario, analizar qué proyectos se van a ejecutar para mejorar el suministro, en la que estén presentes técnicos del CAAF, el consejero del CAAF y los grupos de la oposición*
- 4. Exigir al Gobierno de España la firma del Convenio de Obras Hidráulicas con Canarias y que transfiera a la Comunidad Autónoma los recursos que figuran en los Presupuestos de Estado de 2018, prorrogados en 2019, que ascienden a 30 millones de euros por anualidad, así como a la firma del llamado "Convenio Chico" para transferir 14 millones de euros pendientes del 2008*

*En Puerto del Rosario, a 15 de Julio de 2020.-*

*El portavoz,*

*Ignacio Solana”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**19.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A MEJORAS EN EL BARRIO DE ROSA VILA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Ignacio Solana Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada nº 10.845 de fecha 20 de julio de 2020, relativa a mejoras en el barrio de Rosa Vila, y siendo el texto de la misma el siguiente:

**“MOCIÓN RELATIVA A MEJORAS EN EL BARRIO DE ROSA VILA**

*Coma ya venimos exponiendo en reiteradas ocasiones en los últimos meses, los barrios de Puerto del Rosario presentan una imagen de suciedad y abandono que no es propia de la capital de una isla. La dejadez expuesta por la administración llega incluso a que muchos de estos barrios o pueblos*

*presenten imágenes propias de zonas de desidia que está siendo aprovechada, en muchos casos para que se desarrollen actividades delictivas con total impunidad.*

*No es suficiente con acudir de visita a las zonas, es imprescindible realizar tareas de mejoras con urgencia y sobre todo de acometer acciones de limpieza y acondicionamiento.*

*En el caso que nos compete, el Barrio de Rosa Vila, observamos como los vecinos de la zona se encuentran totalmente desamparados y sin una contestación clara por parte de esta corporación. Es más, después de haber sufrido el abandono por parte de la constructora, ahora sufren el del Ayuntamiento, que hace dejadez de sus funciones.*

*Funciones tan simples, como la limpieza de calles, aceras y ajardinado o la de acondicionar zonas de esparcimiento de la que se puedan ver beneficiadas más de 300 familias.*

*El Barrio de Rosa Vila, además presenta una serie de singularidades que no encontramos en otras zonas de Puerto del Rosario. La falta de acceso peatonal que una este barrio con el resto de la ciudad es una demanda vecinal desde el principio de la construcción, así como, la posibilidad de unir este barrio con el resto de la ciudad por otro acceso vial que no sea compartido por la zona industrial.*

*Por todo ello el Grupo Popular solicita:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- 1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete en adecuar, mejorar y acometer una campaña de limpieza en todo el barrio.*
- 2. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario adquiere el compromiso acometer las obras necesarias en el ajardinamiento, alumbrado y aceras que suponen un peligro para los vecinos de la zona.*
- 3. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario agilizará los trámites para licitar y acometer las obras de zonas de esparcimiento lúdico. Un parque y una plaza para el uso y disfrute de los vecinos de la zona.*
- 4. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario adquiere el compromiso de mejorar la seguridad y la vigilancia en el barrio, con el objetivo de acabar con los problemas de okupas y el tráfico de estupefacientes que están suponiendo un peligro de salubridad pública y miedo vecinal.*
- 5. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a instalar más contenedores de recogida de basura, así como, instara al Cabildo de Fuerteventura para que instale más contenedores de recogida selectiva.*

*En Puerto del Rosario, a 20 de Julio de 2019.-*

*EL PORTAVOZ,*

*Ignacio Solana Rodríguez”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **20.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A MEJORAS EN EL BARRIO DEL MATORRAL.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Ignacio Solana Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada nº 10.566 de fecha 15 de julio de 2020, relativa a mejoras en el barrio del Matorral, y siendo el texto de la misma el siguiente:

### ***“MOCIÓN RELATIVA A MEJORAS EN EL BARRIO DEL MATORRAL***

*Los pueblos y barrios de nuestro municipio presentan una imagen tanto a los vecinos como a los que nos visitan de dejadez, suciedad y sobre todo de un desinterés por parte de esta mayoría de gobierno.*

*No es suficiente con acudir a los pueblos en diversas ocasiones, para reunirse con sus asociaciones de vecinos si no les trasladamos hechos, y con hechos este grupo del Partido Popular se refiere a realidades, a recoger y dar solución a las demandas que trasladan los vecinos.*

*En el pueblo del Matorral recientemente este grupo de gobierno se “preocupo” en pintar 4 o 5 calles del pueblo, sin realizar las obras y el acondicionamiento previo en esas calles. Es más, olvidando en muchos casos, zonas del citado pueblo que al parecer no entran dentro de lo que consideran zona residencial.*

*El grupo Popular en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no se ha caracterizado en realizar una oposición vacía de contenido y sin poner soluciones sobre la mesa, sino siempre intentando remar a favor para mejorar todos y cada uno de los pueblos y barrios que forman nuestro Municipio.*

*Es por ello, que creemos que se debe realizar un estudio en profundidad de las necesidades de cada uno de los pueblos y barrios de nuestro municipio y crear un plan rector de actuaciones, con una lista de prioridades en la que se den respuesta a las necesidades de los vecinos.*

*En este caso, somos conscientes además, que el pueblo del Matorral tiene unas singularidades que otros pueblos de nuestro municipio no tienen y es principalmente que se trata de la imagen de llegada y de salida de todos los visitantes a nuestra isla, debida a su proximidad al aeropuerto de la isla y es por ello, que debería esta mayoría de gobierno prestar un poco más de compromiso con estos vecinos.*

*Las demandas vecinales son claras y concisas y se pueden reducir en.-*

- *Mejoras en el Centro Cultural y acceso al mismo para poder realizar diversas actividades culturales y lúdicas que beneficien la reactivación del pueblo.*
- *Instalación de badenes en las calles principales del pueblo del Matorral. Una prioridad para los vecinos, ya que existen carreras ilegales en el pueblo.*
- *Mejora en la seguridad del pueblo.*
- *Construcción de la cancha multifunción anexa al campo de fútbol.*

*Por todo ello el Grupo Popular solicita:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete en un plazo máximo de 6 meses a dar solución al Centro Cultural del Matorral, cediendo el centro a las asociaciones de vecinos para la dinamización del pueblo y la realización de diferentes actividades.*



2. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario adquiere el compromiso de instalar badenes en todas las vías del pueblo que mejoren la seguridad del pueblo. Priorizando aquellos cercanos a las zonas infantiles como el colegio, o el parque.*
3. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario agilizará los trámites para licitar y acometer las obras de la cancha multifunción que se le ha prometido al pueblo del Matorral.*
4. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario adquiere el compromiso de mejorar la seguridad y la vigilancia en el pueblo, con el objetivo de acabar con las carreras ilegales y el tráfico de estupefacientes.*

*En Puerto del Rosario, a 19 de Septiembre de 2019.-*

*EL PORTAVOZ,*

*Ignacio Solana Rodríguez”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**21.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO D. MANUEL TRAVIESO DARIAS Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DEROGAR 8 ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A DIVERSAS TASAS, LA ORDENANZA FISCAL DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO EN SUELO RÚSTICO Y SUSTITUIR EL SISTEMA DE GESTIÓN POR AUTOLIQUIDACIÓN DEL ICIO POR EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN AL OTORGAR LA LICENCIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por los Concejales del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Carias y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada nº 8.865 de fecha 24 de junio de 2020, para derogar 8 Ordenanzas Fiscales relativas a diversas Tasas, la Ordenanza Fiscal del Canon por aprovechamiento edificatorio en suelo rústico y sustituir el sistema de gestión por autoliquidación del ICIO por el sistema de liquidación al otorgar la licencia, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“MANUEL TRAVIESO DARIAS y MARÍA DE LOS ANGELES MARICHAL CERDEÑA concejales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscritos al Grupo Mixto, presenta una MOCIÓN para “Derogar 8 ordenanzas fiscales relativa a diversas tasas, la Ordenanza Fiscal del Canon por aprovechamiento edificatorio en suelo rústico y sustituir el sistema de gestión por autoliquidación del ICIO por el sistema de liquidación al otorgar la licencia”, en base a lo siguiente:*



*La crisis sanitaria del Coronavirus COVID19 va a dejar unas secuelas muy trágicas en la vida económica de nuestro municipio, por la reducción de ingresos en todas las unidades familiares y, sobre todo, en el pequeño y mediano comercio y la hostelería, lo que parece implicar una crisis que se va a extender unos cuantos años.*

*Una de las iniciativas del gobierno municipal, de suspender en este ejercicio el cobro de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas, loable y plausible, no parece que sea suficiente para intentar que muchos bares, cafeterías y restaurantes no cierren definitivamente. Entendemos que es necesario que, al menos 3 ó 4 años no se cobre a los empresarios de Puerto del Rosario, por ese tipo de ocupación del dominio público (que para ellos es esencial), así como respecto a las actividades de la construcción, que se espera también que disminuya alarmanamente, que son una serie de tasas por las que el Ayuntamiento no ingresa mucho y para los ciudadanos son una carga importante, tanto en trámites como en dinero. La más significativa, como puedes ser la tasa de Licencias Urbanísticas, está sobredimensionada y supone una demora importante para la actividad de la construcción.*

*Las ordenanzas fiscales de tasas que proponemos que se deroguen son las siguientes:*

- 1) Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.*
- 2) Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos por el control posterior al inicio de apertura de Establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable.*
- 3) Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.*
- 4) Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*
- 5) Ordenanza Reguladora de la Tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte.*
- 6) Ordenanza Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras.*
- 7) Ordenanza Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*
- 8) Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencias y otras actuaciones urbanísticas.*

*Asimismo se propone también la derogación de la Ordenanza Reguladora del canon por aprovechamiento edificatorio en suelo rústico y que se sustituya el sistema de gestión por autoliquidación del ICIO al solicitar la licencia por el sistema de liquidez al otorgar la licencia, pues con esta técnica el cuidando se ve obligado a pagar el impuesto desde que solicita la licencia (algunas veces en cantidades importantes) y luego el Ayuntamiento no resuelve en 3 años, siendo difícil que un ciudadano tenga para pagar el impuesto cuando no se tiene la licencia (los Bancos no financian sin este requisito), en cuyo caso el ciudadano tendrá que pagar el impuesto con recargos.*

*Por todo ello, se propone al Pleno que apruebe:*

*“Instar al gobierno municipal para que derogue las 8 ordenanzas fiscales relativas a diversas tasas relacionadas en el cuerpo de esta moción, la Ordenanza Fiscal del Canon por aprovechamiento edificatorio en suelo rústico y sustituir el sistema de gestión por el autoliquidación del ICIO por el sistema de liquidación al otorgar la licencia”.*

*Puerto del Rosario, 23 de junio de 2020.”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**22.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO D. MANUEL TRAVIESO DARIAS Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA CREAR UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por los Concejales del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Carias y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada nº 11.047 de fecha 22 de julio de 2020, para crear una Comisión de Investigación sobre las contrataciones de personal, y siendo el texto de la misma el siguiente:

***“MANUEL TRAVIESO DARIAS y MARÍA DE LOS ANGELES MARICHAL CERDEÑA concejales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscritos al Grupo Mixto, presenta una MOCIÓN para “Crear una Comisión de Investigación sobre las contrataciones de personal”***

*El pasado 29 de junio, en el pleno ordinario de esta corporación, se pregunto a la Sra. Concejala de Personal, Dña. Peña Armas por el procedimiento a seguir en las contrataciones para cubrir bajas, jubilaciones, vacantes, etc. A lo que la Sra. Concejala y el Sr. Alcalde contestaron de forma rotunda que respetando el sistema de selección previsto en las bases. Invitando, además, la Sra. Peña Armas a la concejala que suscribe que se podría comprobar el procedimiento seguido.*

*Agradeciendo la invitación de la concejala de personal, la concejala que suscribe solicitó al día siguiente de la celebración del pleno, copia de la solicitud de una de las personas que cubre una vacante por jubilación quedando contratada como funcionaria interina de esta administración.*

*El puesto a cubrir que nos referimos es una vacante por jubilación de la administrativa del departamento de obras. Dicha vacante fue cubierta el pasado mes de septiembre de 2019 y cedida, posteriormente, al departamento de desarrollo local. Dicha contratación, supuestamente, tenía carácter indefinido hasta la convocatoria de la plaza.*

*Se activo el procedimiento y se comenzó a llamar a la lista de reserva, tal como establecen las bases, una de las primeras personas con las que se contacto es la actual administrativa del departamento de intervención y que en ese momento ya estaba contratada por el ayuntamiento. Presenció, en el mes de septiembre, cómo se informaba a la administrativa de la vacante de administrativa de obras, que mejoraba las condiciones laborales en las que se encontraba (media jornada y sustitución temporal) y la administrativa decidió no aceptar dicha vacante. Se continuó llamando hasta finalmente ser aceptado el puesto por Dña. Patricia Guerra.*

*Días después de la contratación, Dña. Patricia me informa que el contrato tiene una duración determinada de seis meses. Tras detectar el error se le comunicó verbalmente a Dña. Peña y a la técnico de personal. La segunda informa que se puede subsanar de forma rápida y sin problemas. Sin embargo, pasaban los días y no se veían resultados.*

*Al apreciar la falta de diligencia y mal hacer de la concejala, se requirió por las vías oficiales (MyTao) dicha subsanación, en concreto se presentaron dos notas internas (fechas: 22 de octubre y 18 de diciembre de 2019 con N° de referencia 2019/6111H y N° de encargo 6100) y una providencia y caso omiso fue la respuesta de la concejal no adscrita a la primera teniente de alcalde.*

*Recientemente, el mismo puesto se ha vuelto a cubrir, sin embargo, no se ha llamado a las personas integrantes de la misma, o no por lo menos a la totalidad. De hecho, obran registros de entrada de los meses de septiembre y octubre (2019), dirigidos al departamento de personal de personas concretas solicitando activación en las listas y estando situadas por encima de las personas que recientemente han sido llamadas para cubrir vacantes y sustituciones no fueron avisadas de dichas vacantes ni para las anteriores.*

*A mayor abundamiento, se aprecia una alteración e incumplimiento de un artículo de las bases, en concreto del art. 12.5) que la Sra. Concejala el pasado 02 de octubre, aclaró que una vez finalizada la relación contractual las personas que se quieran activar en la lista tiene 5 días hábiles para hacerlo, sin embargo, tras solicitar la información pertinente, una de las nuevas contratadas solicitó su activación cuatro meses después de la finalización de contrato.*

*No estamos hablando de sustituciones por enfermedad, de un contrato temporal, ni estamos hablando de programas de empleo donde la vinculación es una herramienta totalmente legal, estamos hablando de plazas vacantes que si no se convocan dichas plazas finalmente la trabajadora generará derechos y teniendo en cuenta la alteración del procedimiento podríamos estar hablando de algo mas grave que de una falta administrativa, sobre todo teniendo en consideración la vinculación política de alguna persona contratada. La alteración del procedimiento podría indicar incluso la vulneración de derechos fundamentales, sin embargo, no es el pleno quien decide dicho extremo, esto se da en otros escenarios que estarán encantados de valorar esta situación expuesta.*

*No obstante, estos concejales consideran que ante la información recabada podríamos estar ante una alteración del procedimiento administrativo para favorecer de forma directa a determinadas personas por ser quienes son sin dar la oportunidad al resto de integrantes de la bolsa de reserva a disfrutar de dichas oportunidades laborales, quebrando de esta manera derechos reconocidos constitucionalmente.*

*Por todo ello, se propone al Pleno que apruebe:*

***“Crear una Comisión de Investigación de las contrataciones de personal que se han venido realizando en los últimos meses”.***

*Puerto del Rosario, a 21 de julio de 2020”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

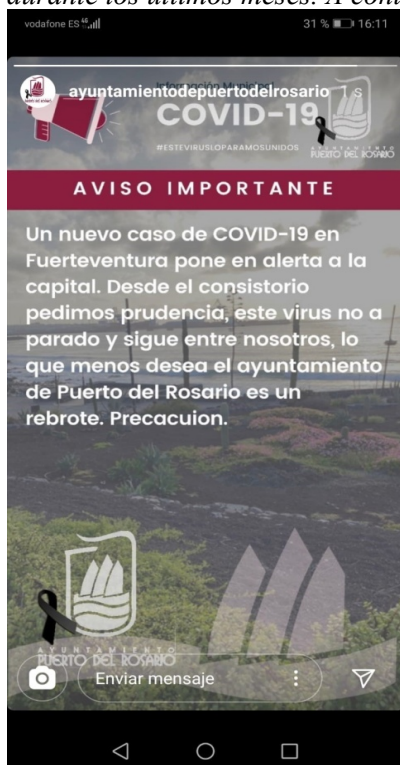
### **23.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO D. MANUEL TRAVIESO DARIAS Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA CREAR UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL LENGUAJE.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por los Concejales del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Carias y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada nº 11.047 de fecha 22 de julio de 2020, para crear una Comisión de vigilancia del lenguaje, y siendo el texto de la misma el siguiente:

**“MANUEL TRAVIESO DARIAS y MARÍA DE LOS ANGELES MARICHAL CERDEÑA concejales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscritos al Grupo Mixto, presenta una MOCIÓN PARA CREAR UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL LENGUAJE.**

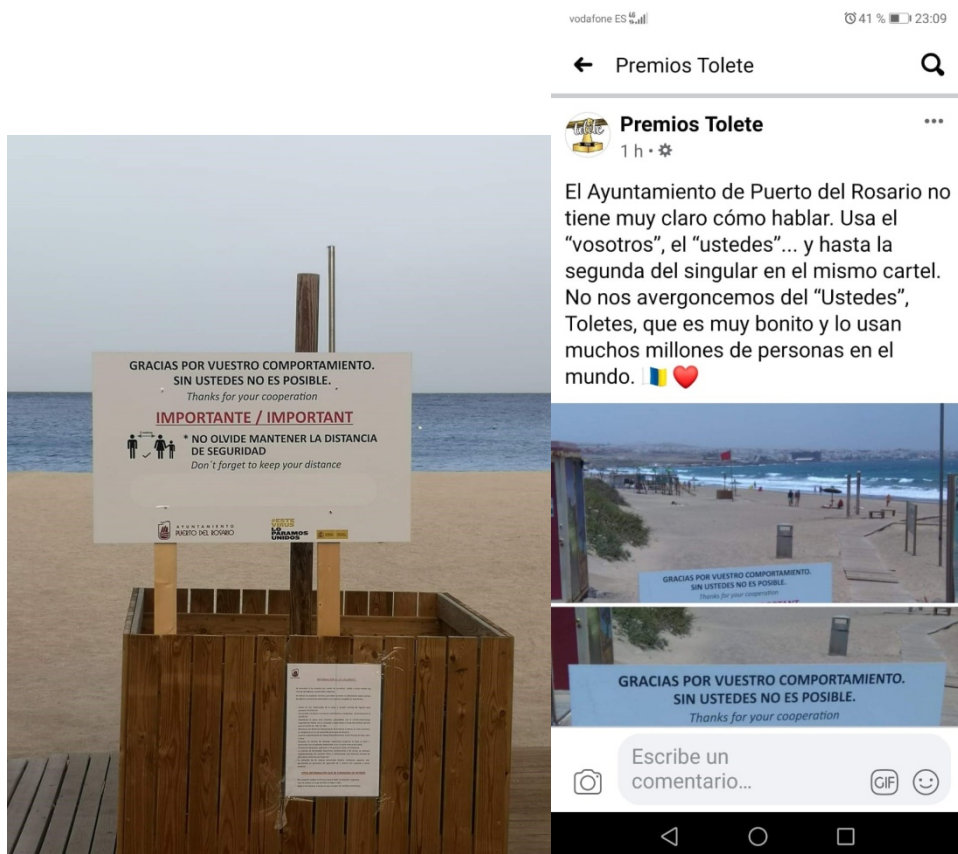
*La lengua es el vehículo de comunicación de las personas. Una institución pública como un ayuntamiento debe velar por que esta comunicación sea óptima. Para que los mensajes que se elaboran desde la institución logren su objetivo deben respetar tanto las normas ortográficas como las estilísticas y de concordancia. Menospreciar la buena ortografía y redacción es restar importancia al contenido que se pretende transmitir. En determinados casos -como habitualmente ocurre en el lenguaje jurídico-, se puede estar cometiendo un acto de discriminación, puesto que un texto que no presenta buena redacción, ya sea por falta de concordancia o por cuestiones ortográficas, dificulta la comprensión lectora de los receptores, lo que provoca que el mensaje no llegue a todos sus destinatarios de igual manera. Por ello, es crucial prestar atención a la elaboración de los comunicados que se realizan desde o en nombre del ayuntamiento, pues es una parte más de la imagen de la corporación, imagen que muy fácilmente puede verse dañada por su falta de compromiso hacia la comunicación con sus usuarios.*

*Desde esta institución se ha faltado a estas buenas prácticas comunicativas en diferentes ocasiones durante los últimos meses. A continuación, exponemos dos ejemplos recientes:*



**Ejemplo 1.** *Publicación hecha en las stories de la red social Instagram. Se observa una clara falta ortográfica en la forma compuesta “a parado”. Además, la última palabra del texto está mal escrita, lo que deja ver la dejadez y ligereza con la que se redacta este tipo de comunicados.*





***Ejemplo 2.** Panel informativo en la playa de la capital (imagen a la izquierda). Hay una total falta de coherencia en el uso de las personas gramaticales, pues se utilizan tres formas diferentes. Las redes sociales se han hecho eco de este caso particular, convirtiéndolo en un objeto de crítica y de burla hacia la corporación (imagen a la derecha).*

*Por todo ello se propone:*

***Crear una comisión de revisión de escritos que salgan al exterior, formada por personas con estudios universitarios en lengua española.***

*Puerto del Rosario, a 21 de julio de 2020''*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 abstención (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ningún voto a favor, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**24.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL A PETICIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA SOBRE SI LA VINCULACIÓN EN LOS PROGRAMAS DEL PFAE SE ESTÁ REALIZANDO EN EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, SIN HACERLO PARA EL RESTO DEL PERSONAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud de comparecencia del Concejal Delegado de Desarrollo Local a petición de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña para dar cuenta sobre si la vinculación en los programas del PFAE se está realizando en exclusiva para el personal directivo, sin hacerlo para el resto del personal, presentada con registro de entrada de fecha 22 de julio de 2020 y número 11.047, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“MARÍA DE LOS ANGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, **SOLICITA LA COMPARECENCIA**, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 27 de julio de 2.020, del **Concejal Delegado de Desarrollo Local o en caso de ausencia o desconocimiento del alcalde como máximo responsable de la administración**, con el siguiente objeto:*

*“Para dar cuenta sobre si la vinculación en los programas del PFAE se está realizando en exclusiva para el personal directivo, sin hacerlo para el resto del personal”*

*Por todo ello,:*

***SUPLICO A VD** que disponga lo necesario para llevar a cabo dicha comparecencia en el próximo Pleno Ordinario.*

*Puerto del Rosario, 21 de julio de 2020”*

No se produce ninguna intervención al respecto de la solicitud de comparecencia.

**25.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Grupo de Gobierno, relativa al cambio de nombre del Aeropuerto de Fuerteventura, cediéndole la palabra a la Concejala de Igualdad D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y siendo el texto de la misma el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La expresión popular “Detrás de todo gran hombre hay una gran mujer” se suele utilizar como un halago pero, no nos llevemos a engaño, lo que evidencia es una triste realidad histórica en la que las mujeres han sido sistemáticamente relegadas a un segundo plano en relación a los hombres.*



*El objetivo de esta moción es el de romper con todas las normas no escritas que han impedido que se reconozca el papel protagonista de muchísimas mujeres que brillaron con luz propia, pero de las que apenas hemos podido atisbar un simple destello de sus éxitos o, en el peor de los casos, nunca se les permitió abandonar la oscuridad. Desde **Hipatia de Alejandría** hasta **Esther Duflo**, pasando por **Ada Lovelace** o **Rosa Parks**, tenemos claros ejemplos de que no estamos en igualdad de condiciones a la hora de conseguir que nuestros logros se recuerden y se enseñen a las generaciones venideras.*

*Las mujeres han tenido, y siguen teniendo, innumerables obstáculos para poder brillar en igualdad de condiciones que los hombres: prohibición de estudiar, obligación de casarse jóvenes y dedicar su existencia a una vida de servicio familiar, negación del derecho al voto, falta de independencia económica, sumisión forzosa o incontables humillaciones y desprecios por considerarlas inferiores a los hombres.*

*Debido a todo esto no es de extrañar que, para que su trabajo recibiera la difusión y el crédito que merecían, algunas tuvieran que usar pseudónimos masculinos y, hasta mucho tiempo después, no se desveló que detrás de esas obras firmadas por “grandes hombres” había “una gran mujer”.*

*No obstante, la mayoría no pudo ni siquiera permitirse el lujo de soñar con ello debido a los impedimentos sociales, culturales y religiosos de la época.*

*Dentro de las grandes olvidadas queremos destacar a aquellas mujeres que, cuando no existían los hospitales, dedicaron su vida a la hermosa tarea de ayudar a nacer a otras personas.*

*Normalmente se rinde homenaje a médicos, presidentes, escritores, profesores, pero olvidamos que para que estas personas hicieran cosas por las que pasaron a la historia, llegaron al mundo gracias a las parteras, que en Fuerteventura jugaron un papel fundamental en la historia de la isla, hasta la década de los años 60 del siglo XX.*

*Dado que tenemos un gobierno feminista a nivel estatal, regional, insular y municipal, y hemos creado una concejalía de Igualdad, Feminismos y LGTBI+ para, entre otras cosas, fomentar las políticas feministas y luchar por la visibilidad de ambos colectivos, queremos honrar este compromiso cumpliendo con una frase muy relevante dentro del movimiento feminista: “Lo que no se nombra no se ve y lo que no se ve no existe”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de reclamar su lugar en la historia de nuestra tierra*

### **SOLICITAMOS LO SIGUIENTE:**

*Que hagamos justicia y empecemos a reparar la invisibilidad imperante hasta ahora y la incuestionable falta de paridad a la hora de poner nombres a calles, plazas, parques, muelles o aeropuertos.*

*Que se inicie el procedimiento necesario tan pronto como sea posible, para que el aeropuerto de Fuerteventura lleve el nombre de **LAS PARTERAS**.*

*Proponemos el nombre de esta profesión tan importante, para hacer honor a muchas mujeres mayoreras, por haber dedicado su vida al cuidado de las personas de nuestra isla, ayudándolas a nacer y asistiendo a las mujeres valientes que las trajeron al mundo.*

*Puerto del Rosario a 12 de Julio de 2020.”*

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González quien anuncia su voto en contra, señalando que si bien debemos luchar por la igualdad hay que tener en cuenta que con las cosas de comer no se juega puesto que el nombre de Fuerteventura recorre todo el mundo y es el más importante como destino turístico y referente en todos los aspectos, por lo que solicita a la mayoría de gobierno que retire la Moción, puesto que el nombre de Fuerteventura se identifica en cualquier parte y cumple con una labor de difusión internacional muy importante, considerando que el nombre de “Las Parteras” se puede utilizar para la nominación de alguna infraestructura, calles o espacios públicos del Municipio, al igual que ocurre la nominación que se ha dado a diversas calles con profesiones tradicionales.

Igualmente considera que el tema de la igualdad es bastante serio pero no cree que el nombre del Aeropuerto de Fuerteventura, ligado a la promoción nacional e internacional de la Isla, deba modificarse.

Nuevamente interviene D<sup>a</sup> Lilian Concepción quien precisa que el Aeropuerto se va a seguir denominando de Fuerteventura, al que se añade “Las Parteras”, sin que ello afecte a la promoción internacional de la isla.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde Presidente quien entiende que se debe aspirar a mantener la marca Fuerteventura, si bien en todo caso será AENA quien decida sobre la aceptación o no de la propuesta que se formula.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 11 votos a favor (PSOE, los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y las Concejales no adscritas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 1 voto en contra (la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdo el que figura transcrito en la moción objeto de aprobación

## **26.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

No se presenta ninguna solicitud de participación.

## **27.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

A instancia de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta a los asistentes al Pleno, de los Decretos emitidos desde el día 25 de junio de 2020 hasta el día 22 de julio de 2020, comprendiendo los números desde el 1.884 al 2.176 ambos inclusive, quedando todos los asistentes enterados, indicando que la relación detallada de los Decretos se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Número Resolución	Asunto	Fecha	Número Expediente	Área Organizativa
NUMERO DECRETO	DESCRIPCIÓN	FECHA	EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO
2020001842	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/06/2020	2020/00004201N	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001843	desparalización BADOM pensionista	22/06/2020	2020/00004243P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001844	ANULACION DE RECARGO POR DOMICILIO INCORRECTO	22/06/2020	2020/00001563L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001845	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/06/2020	2020/00004291X	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001846	desparalización BADOM pensionista	22/06/2020	2020/00003569R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001847	CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACION HIDRAULICA EN PLAYA BLANCA.	22/06/2020	2020/00005167N	Obras
2020001848	O 23/20 MINIGLORIETA ENTRE LAS CALLES DUERO Y SECUNDINO ALONSO	22/06/2020	2020/00005361E	Obras
2020001849	Designación letrado	22/06/2020	2020/00005480A	Alcaldía
2020001850	Designación letrado	22/06/2020	2020/00005483Y	Alcaldía
2020001851	COMUNICACION PRIMERA OCUPACION	22/06/2020	2020/00000861N	Oficina Técnica
2020001852	PAGO AYUDAS SOCIALES LISTA 814	22/06/2020	2020/00005366G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001853	suministro de batería Lucas 12 V 75 AH 680A PARA VEHICULO 3996-FXJ	22/06/2020	2020/00004216G	Servicios generales
2020001854	REPARACION DE VEHICULO GC-7302-BC	22/06/2020	2020/00004387Z	Servicios generales

2020001855	Provisión de Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios	22/06/2020	2020/00002232K	Personal
2020001856	PAGO FACTURAS LISTA 828	23/06/2020	2020/00005491Z	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001857	BOMBEROS HORAS EXTRAS MAYO	23/06/2020	2020/00005105L	Bomberos
2020001858	REPARACION DE VEHICULO 1001-GBN	23/06/2020	2020/00004319S	Servicios generales
2020001859	Contrato de emergencia - Servicio de campaña de desinfección y limpieza de playas del municipio de Puerto del Rosario	23/06/2020	2020/00004432J	Contratación
2020001860	REPUESTOS PARA REPARAR MAQUINA DE PODAR MOTOMIX	23/06/2020	2020/00004382D	Servicios generales
2020001861	12 SACOS DE ASFALTO AGLOMERADO EN FRIO DE 1000 KG. CADA UNO	23/06/2020	2020/00004305R	Servicios generales
2020001862	REPARACION DE BOMBA DE LA ESTACION DE BOMBEO DEL RESIDENCIAL LAS MARINAS EN LA HONDURA	23/06/2020	2020/00005320G	Servicios generales
2020001863	Solicitud de devolución de recibo 190111268.	23/06/2020	2020/00002510T	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001864	HORAS EXTRAS MES MARZO 2020 BOMBEROS	23/06/2020	2020/00005095D	Bomberos
2020001865	O 24/20 VALLADO EN EL CEIP DOMINGO J MANRIQUE	24/06/2020	2020/00005504G	Obras
2020001866	COMPENSACION	24/06/2020	2020/00000383V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001867	Designación letrado	24/06/2020	2020/00005570R	Alcaldía
2020001868	Solicitud de Licencia Urbanística de Obra Mayor para vivienda unifamiliar aislada en Los Estancos	24/06/2020	2019/00003189V	Oficina Técnica

2020001869	Contrato menor - SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA	24/06/2020	2020/00005288H	Contratación
2020001870	Declaración de fallido y propuesta de incobrable	24/06/2020	2019/00005906C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001871	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	24/06/2020	2020/00004213R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001872	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	24/06/2020	2020/00004219F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001873	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	24/06/2020	2020/00004230H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001874	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	24/06/2020	2020/00004276H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001875	Solicitud de fraccionamiento del expte P.P N° 5943	24/06/2020	2020/00005129C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001876	rectificación decreto n° 1726 de 10/06/20	24/06/2020	2020/00005383K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001877	RENOVACION ANUAL DOMINIO CARPETA- PUERTODELROSARI O.ORG RENOVACION ANUAL DOMINIO VISITPUERTODELRO SARIO.COM+PROTEC CION DE DOMINIO REGISTRO INTERNIC VISITPUERTODELRO SARIO.COM	24/06/2020	2020/00004232C	Informática y NNTT
2020001878	FACTURAS EN REPARO TELEFONICA	24/06/2020	2020/00004427P	Informática y NNTT
2020001879	Solicita bonificación para el vehículo híbrido	24/06/2020	2020/00005518H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001880	Pleno Ordinario 0629	24/06/2020	2020/00005615T	Alcaldía
2020001881	MATERIAL PLENO TELEMÁTICA	24/06/2020	2020/00004368H	Informática y NNTT

2020001882	BAJA SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	24/06/2020	2020/00005432R	Servicios Sociales
2020001883	documentación requerida por el departamento de recaudación	24/06/2020	2020/00005576F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001884	Contrato menor privado de servicio de producción y creación del orgullo LGTBI+ televisado 2020	25/06/2020	2020/00005076J	Igualdad
2020001885	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "SUBVENCION PARA PROGRAMACIONES Y PROYECTOS CULTURALES"	25/06/2020	2020/00005619G	Economía y Hacienda
2020001886	SS 47/2019 "SEGUROS" CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL, TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, Y FLOTA DE VEHÍCULOS	25/06/2020	2019/00009018G	Contratación
2020001887	Fraccionamiento para el recibo 2020 y pago de la parte proporcional correspondiente	25/06/2020	2020/00005502W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001888	desparalización BADOM pensionista	25/06/2020	2020/00004209C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001889	MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO "SUBVENCION A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE POLIGONOS	25/06/2020	2020/00005616R	Economía y Hacienda



	INDUSTRIALES"			
2020001890	desparalización BADOM pensionista	25/06/2020	2020/00004270N	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001891	Fraccionamiento de pago	25/06/2020	2020/00001567T	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001892	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE LOS RECIBOS	25/06/2020	2020/00002369C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001893	APLAZAMIENTO - FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN EJECUTIVA	25/06/2020	2020/00002370K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001894	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA	25/06/2020	2020/00003925N	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001895	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	25/06/2020	2020/00004463K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001896	desparalización BADOM pensionista	25/06/2020	2020/00004459V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001897	Pago fraccionamiento con expte P.P . N° 5892	25/06/2020	2020/00002368L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001898	LICENCIA de acometida alcantarillado en la calle La Libertad n° 92E	25/06/2020	2020/00002265P	Oficina Técnica
2020001899	RECLAMACION VACACIONES 2017	25/06/2020	2020/00005657L	Personal
2020001900	Licencia urbanística de obra mayor para nueva edificación en Tefía	25/06/2020	2019/00009665F	Oficina Técnica
2020001901	NÓMINA JUNIO 2020 Y PAGA EXTRA DE VERANO PERSONAL AYUNTAMIENTO	25/06/2020	2020/00005124S	Personal
2020001902	CONTRATO MENOR PUBLICIDAD AYUDAS AL ALUILER	26/06/2020	2020/00002960J	Economía y Hacienda
2020001903	CONTRATO MENOR PUBLICIDAD AYUDAS AUTÓNOMOS	26/06/2020	2020/00002970T	Economía y Hacienda
2020001904	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26/06/2020	2020/00005614E	Servicios Sociales

2020001905	APROBACIÓN SEGUROS SOCIALES MES DE MAYO 2020 AYUNTAMIENTO	26/06/2020	2020/00005125Q	Personal
2020001906	S 16/20 "EQUIPAMIENTO DE PLAYAS" - (módulo de servicios y torres de vigilancia)	26/06/2020	2020/00004661N	Contratación
2020001907	PLAN RENOVE EQUIPOS AUTONOMOS RESPIRACION	26/06/2020	2020/00005609V	Bomberos
2020001908	PAGO FACTURA LISTA 833	26/06/2020	2020/00005631Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001909	S 16/20 "EQUIPAMIENTO DE PLAYAS" - (módulo de servicios y torres de vigilancia)	26/06/2020	2020/00004661N	Contratación
2020001910	AMPLIACION PRESTACION DE SERVICIOS TAXIS.	26/06/2020	2020/00005709W	Relaciones Institucionales
2020001911	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (CURSO)	26/06/2020	2020/00004028T	Servicios Sociales
2020001912	Designación letrado	29/06/2020	2020/00005572A	Alcaldía
2020001913	FACTURAS EN REPARO FESTEJOS	29/06/2020	2020/00005162F	Fiestas y Actos Populares
2020001914	FACTURAS EN REPARO INFORMATICA	29/06/2020	2020/00004265F	Informática y NNTT
2020001915	BOTELLA DE ACERO DE 30 LITROS DE DIOXIDO DE CARBONO COMERCIAL PARA SOLDAR	29/06/2020	2020/00005187D	Servicios generales
2020001916	REPARACION DEL VEHICULO 6359-CZV	29/06/2020	2020/00005149V	Servicios generales
2020001917	REPARACIÓN DEL VEHÍCULO 7496-JYM	29/06/2020	2020/00005051B	Servicios generales
2020001918	RODAMIENTO FAG 17X40X12, TUERDA M5, TUERCAS M4 Y TORNILLOS 5X30 PARA LA INSTALACION DE TAQUILLAS EN LA NAVE MUNICIPAL.	29/06/2020	2020/00005177E	Servicios generales

2020001919	REPARACIÓN DE VEHÍCULO 7496-JYM	29/06/2020	2020/00005172V	Servicios generales
2020001920	O 7/20 "MARQUESINAS ACCESIBLES" MODIFICADO DE PROYECTO MARQUESINAS ACCESIBLES	29/06/2020	2020/00001208D	Contratación
2020001921	NÓMINA JUNIO 2020 Y PAGA EXTRA DE VERANO PERSONAL AYUNTAMIENTO	29/06/2020	2020/00005124S	Personal
2020001922	O 23/20 MINIGLORIETA ENTRE LAS CALLES DUERO Y SECUNDINO ALONSO	29/06/2020	2020/00005361E	Contratación
2020001923	O 18/20 REDES PLUVIALES CALLES PIONÁ Y TABAJOSTE	29/06/2020	2020/00001426C	Contratación
2020001924	O 17/20 "EMISARIO" REPARACIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO DE PUERTO DEL ROSARIO	29/06/2020	2020/00001385W	Contratación
2020001925	ALQUILER GRUA TIJERA 12MTS	29/06/2020	2020/00005688G	Bomberos
2020001926	Autorización para instalación de tarima en vía pública accesoria al local sito en la calle Zaragoza nº 65B	29/06/2020	2020/00001299P	Oficina Técnica
2020001927	PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE BOLSA DE ADMINISTRATIVO	29/06/2020	2020/00005782Y	Personal
2020001928	FACTURAS REPARO INFORMATICA	29/06/2020	2020/00004611P	Informática y NNTT
2020001929	FACTURAS DEPORTE EN REPARO	29/06/2020	2020/00005508P	Deportes
2020001930	AGUA AGRICOLA	29/06/2020	2020/00005733A	Agricultura
2020001931	AGUA AGRICOLA	29/06/2020	2020/00005737F	Agricultura
2020001932	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	30/06/2020	2020/00004163C	Servicios Sociales
2020001933	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	30/06/2020	2020/00004820X	Servicios Sociales

2020001934	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	30/06/2020	2020/00005143B	Servicios Sociales
2020001935	PAGO FACTURAS CON ALTA A TERCEROS LISTA 846	30/06/2020	2020/00005717X	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001936	PAGO AYUDAS SOCIALES DEUDORES LISTA 844	30/06/2020	2020/00005699S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001937	O 23/20 MINIGLORIETA ENTRE LAS CALLES DUERO Y SECUNDINO ALONSO	30/06/2020	2020/00005361E	Contratación
2020001938	PAGO AYUDAS SOCIALES LISTA 842	30/06/2020	2020/00005690Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001939	ALCOLAC PLUS 12X1L MATERIAL DE HIGIENE	30/06/2020	2020/00005662R	Bomberos
2020001940	AGUA AGRÍCOLA	30/06/2020	2020/00005746Q	Agricultura
2020001941	LUZ AGRICOLA	30/06/2020	2020/00005755W	Agricultura
2020001942	O 7/20 "MARQUESINAS ACCESIBLES" MODIFICADO DE PROYECTO MARQUESINAS ACCESIBLES	30/06/2020	2020/00001208D	Contratación
2020001943	O 17/20 "EMISARIO" REPARACIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO DE PUERTO DEL ROSARIO	30/06/2020	2020/00001385W	Contratación
2020001944	O 18/20 REDES PLUVIALES CALLES PIONÁ Y TABAJOSTE	30/06/2020	2020/00001426C	Contratación
2020001945	PRÓRROGAS DE CONTRATOS ANTERIORES AL MYTAO	30/06/2020	2019/00006801H	Contratación
2020001946	CONTRATO MENOR DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LÚDICAS PARA EL VERANO	30/06/2020	2020/00005364W	Cultura

2020001947	SUMINISTRO DE PROTECCIONES PARA TERRERO DE LUCHA DE EL MATORRAL	30/06/2020	2020/00005460Y	Deportes
2020001948	CONTRATO DE SERVICIO DE UN SERVIDOR CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS ESTADISTICOS DE LA CONCEJALIA DE TURISMO.	30/06/2020	2020/00004631M	Turismo
2020001949	O 19/20 "PASOS DE PEATONES" ADAPTACIÓN DE PASOS DE PEATONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DIFERENTES CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO (MODIFICADO)	01/07/2020	2020/00001610C	Contratación
2020001950	FACTURA REPARO OBRAS	01/07/2020	2020/00005760F	Obras
2020001951	Designación letrado	01/07/2020	2020/00005875F	Alcaldía
2020001952	Designación letrado	01/07/2020	2020/00005878X	Alcaldía
2020001953	Designación letrado	01/07/2020	2020/00005879B	Alcaldía
2020001954	FACTURA REPARO OBRAS	01/07/2020	2020/00005760F	Obras
2020001955	LICENCIA OBRA PARA INSTALACION SILOS Y PIQUERAS EN EXPLOTACION PORCINO GOROY	01/07/2020	2019/00003307C	Oficina Técnica
2020001956	O 19/20 "PASOS DE PEATONES" ADAPTACIÓN DE PASOS DE PEATONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DIFERENTES CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO (MODIFICADO)	01/07/2020	2020/00001610C	Contratación

2020001957	O 37/19 ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARITIMO DE PLAYA BLANCA -	01/07/2020	2019/00004337S	Contratación
2020001958	Designación letrado	01/07/2020	2020/00005880N	Alcaldía
2020001959	FACTURAS EN REPARO	01/07/2020	2020/00004268X	Economía y Hacienda
2020001960	PAGO AYUDAS SOCIALES NO DEUDORES LISTA 863	01/07/2020	2020/00005856B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001961	O 21/20 REPOSICIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES HERNÁN CORTÉS Y PIZARRO EN EL BARRIO DEL CHARCO. PUERTO DEL ROSARIO	01/07/2020	2019/00005744L	Contratación
2020001962	O 24/20 VALLADO EN EL CEIP DOMINGO J MANRIQUE	01/07/2020	2020/00005504G	Contratación
2020001963	MODIFICACIÓN CONTRATO S 17/18 "SUMINISTRO DE VALES DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE PUERTO DEL ROSARIO"	01/07/2020	2020/00003703C	Contratación
2020001964	O 37/19 ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARITIMO DE PLAYA BLANCA - PUERTO DEL ROSARIO	01/07/2020	2019/00004337S	Contratación
2020001965	CONTRATO MENOR DE IMPRESIÓN CAMPAÑA COMERCIAL DE VERANO "MÓJATE".	01/07/2020	2020/00005622F	Comercio



2020001966	O 21/20 REPOSICIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES HERNÁN CORTÉS Y PIZARRO EN EL BARRIO DEL CHARCO.	01/07/2020	2019/00005744L	Contratación
2020001967	O 24/20 VALLADO EN EL CEIP DOMINGO J MANRIQUE	01/07/2020	2020/00005504G	Contratación
2020001968	BAJA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	01/07/2020	2020/00005689M	Servicios Sociales
2020001969	BAJA SAD	01/07/2020	2020/00005620M	Servicios Sociales
2020001970	BAJA SAD	01/07/2020	2020/00005621Y	Servicios Sociales
2020001971	CIERRE SOLICITUD SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	01/07/2020	2020/00005708R	Servicios Sociales
2020001972	SOLICITUD EXCLUSIÓN DE IMPUESTOS DE CIRCULACION DE FRACCIONAMIENTO VIGENTE (OFICINA ATENCION TRIBUTARIA)	02/07/2020	2020/00002371E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001973	Fraccionamiento de los impuestos con expte P.P N°	02/07/2020	2020/00002376G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001974	Modificación recibo por baja del vehículo	02/07/2020	2020/00005647D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001975	DESPARALIZACIÓN BADOM 2017 POR SU CONDICIÓN DE PENSIONISTA	02/07/2020	2020/00005705K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001976	Compensación del impuesto IBUI por duplicidad por error de la referencia catastral	02/07/2020	2020/00005695B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020001977	Acometida alcantarillado para dos viviendas sitas en C/. Hernán Cortés n° 120 - 2°	02/07/2020	2019/00008713K	Oficina Técnica

2020001978	Licencia de Media tensión y Centro de Transformación de 400 KVA A 20 KV para edificio comercial en la calle Zurbarán, esquina Murillo esquina Goya	02/07/2020	2019/00003941X	Oficina Técnica
2020001979	CONTRATO MENOR ASESOR DEPARTAMENTO DE URBANISMO	02/07/2020	2020/00003805F	Intervención
2020001980	Alcantarillado para las viviendas (3) sitas en la C/ Zaragoza nº 23 marcadas como piso 3ºA -3ºC y 3ºd D	02/07/2020	2019/00003920N	Oficina Técnica
2020001981	BOLSA DE TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	02/07/2020	2019/00008690K	Personal
2020001982	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL TERRERO DE LUCHA DE TETIR PARA FINAL AUTONÓMICA	02/07/2020	2020/00005463D	Deportes
2020001983	SUMINISTRO DE BOTES DE PINTURA PARA MARCAJE DE LINEAS DE CANCHAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	02/07/2020	2020/00005467J	Deportes
2020001984	EMERGENCIA COVID 19, INSTALACION DE GRIFERIAS CON SENSORES EN PABELLÓN OASIS	02/07/2020	2020/00005462P	Deportes
2020001985	EMERGENCIA COVID 19, INSTALACION DE GRIFERIAS CON SENSORES EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE RISCO PRIETO	02/07/2020	2020/00005464X	Deportes
2020001986	EMERGENCIA COVID 19, INSTALACION DE GRIFERIAS CON SENSORES EN ESTADIO MUNICIPAL DE LOS	02/07/2020	2020/00005468Z	Deportes

	POZOS			
2020001987	Pago de horas extras a las limpiadoras correspondientes al mes de junio COVID-19	02/07/2020	2020/00005645F	Obras
2020001988	Contrato menor-MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE	02/07/2020	2020/00005716D	Contratación
2020001989	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	03/07/2020	2020/00005787B	Servicios Sociales
2020001990	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	03/07/2020	2020/00005797K	Servicios Sociales
2020001991	BATERIA PARA DESFIBRILADOR Y ELECTRODO DESFIBRILADOR	03/07/2020	2020/00005762D	Bomberos
2020001992	CONTRATO MENOR ASESOR EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS	03/07/2020	2020/00003745Q	Economía y Hacienda
2020001993	O 37/19 ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARITIMO DE PLAYA BLANCA -	03/07/2020	2019/00004337S	Contratación
2020001994	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	06/07/2020	2020/00005529Y	Servicios Sociales
2020001995	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	06/07/2020	2020/00004282R	Servicios Sociales
2020001996	Reclamación por Responsabilidad Patrimonial	06/07/2020	2019/00008384Z	patrimonio
2020001997	MENAJE DE HOGAR PARQUE DE BOMBEROS	06/07/2020	2020/00005648X	Bomberos
2020001998	Obra "Centro de Interpretación Hornos de Cal"	06/07/2020	2019/00000721E	Obras
2020001999	PUERTO BRILLA II	06/07/2020	2020/00005237J	Desarrollo Local
2020002000	CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL - CONCEJALIA DE	07/07/2020	2020/00002217Y	Servicios Sociales

	SERVICIOS SOCIALES - EJERCICIO 2020			
2020002001	Proyecto "Reposición Red de Saneamiento en Calle Guadalquivir"	07/07/2020	2019/00004179H	Obras
2020002002	PAGO AYUDAS SOCIALES DEUDORES LISTA 869	07/07/2020	2020/00005895G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002003	NÓMINA JUNIO 2020 Y PAGA EXTRA DE VERANO PERSONAL AYUNTAMIENTO	07/07/2020	2020/00005124S	Personal
2020002004	PAGO COMPENSACIÓN FACTURAS CON DEUDA TRIBUTARIA	07/07/2020	2020/00005780G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002005	DEVOLUCION DE IMPORTE	08/07/2020	2020/00005812J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002006	REPARACION DE VEHICULO 4074-FXJ	08/07/2020	2020/00005788N	Servicios generales
2020002007	Ampliación excepcional de los horarios autorizados respecto a las actividades y espectáculos	08/07/2020	2019/00010074C	Oficina Técnica
2020002008	MODIFICAR LA AUTORIZACION DE TERRAZA CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE TERRAZA DE HOSTELERIA	08/07/2020	2020/00005843K	Oficina Técnica
2020002009	Cambio de titularidad de la actividad de bar en la calle Andalucía nº 25	08/07/2020	2020/00005934C	Oficina Técnica
2020002010	AMPLIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TAXIS.	09/07/2020	2020/00005709W	patrimonio
2020002011	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	09/07/2020	2020/00002126F	Servicios Sociales
2020002012	Anulación de expediente por prescripción.	09/07/2020	2020/00006069V	MULTAS

2020002013	PRORROGA BOLSA DE TRABAJO TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES	09/07/2020	2020/00006032A	Personal
2020002014	Compra de Escultura para Guisguy	09/07/2020	2020/00005923D	Cultura
2020002015	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELERIA PROHIBICIÓN ACAMPADA EN PLAYAS	09/07/2020	2020/00005715P	Playas
2020002016	CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO AL CEIP PUERTO DEL ROSARIO.	10/07/2020	2020/00005552Y	Educación
2020002017	REPARACION DE VEHICULO 9964-CHK	10/07/2020	2020/00005775E	Servicios generales
2020002018	TRANSPORTES ESPECIAL PARA TRASLADAR RETROESCAVADOR A DESDE LA NAVE MUNICIPAL HASTA EL BARRIO DE EL CHARCO. IDA Y VUELTA	10/07/2020	2020/00005909H	Servicios generales
2020002019	BATERIA DE 80 AH IZQ. PARA VEHICULO 2778-BWC	10/07/2020	2020/00005854D	Servicios generales
2020002020	11 CERRADURAS ALETAS CROMADAS 180 PARA CAJONERAS DE ESCRITORIOS DEL AYUNTAMIENTO.	10/07/2020	2020/00005897Y	Servicios generales
2020002021	DEVOLUCIÓN INTERESES DE DEMORA PUERTO MEJORA	10/07/2020	2020/00006057M	Desarrollo Local
2020002022	BAJA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13/07/2020	2020/00005979L	Servicios Sociales
2020002023	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ENSERES VIVIENDA)	13/07/2020	2020/00004066S	Servicios Sociales
2020002024	Conexión de agua agrícola	13/07/2020	2020/00006111J	Agricultura

2020002025	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	13/07/2020	2020/00005811N	Servicios Sociales
2020002026	AGUA AGRICOLA	13/07/2020	2020/00006113S	Agricultura
2020002027	AGUA AGRICOLA	13/07/2020	2020/00006115V	Agricultura
2020002028	JUSTIFICACIÓN PFAE LA YEDRA 2018	13/07/2020	2020/00006164C	Desarrollo Local
2020002029	JUSTIFICACIÓN PFAE DE TU MANO II 2018	13/07/2020	2020/00006160Q	Desarrollo Local
2020002030	FACTURAS REPARO SERVICIOS GENERALES	13/07/2020	2020/00005634L	Servicios generales
2020002031	desparalización BADOM pensionista 2016	14/07/2020	2020/00005710A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002032	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00005730T	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002033	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005731R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002034	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00005757G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002035	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005761P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002036	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00005786X	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002037	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005790Z	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002038	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005814S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002039	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005815Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002040	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005817H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002041	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005852F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002042	COMPENSACION DEL PLAN DE PAGO DEL IMPORTE PENDIENTE	14/07/2020	2020/00002367H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva



2020002043	DEVOLUCION DE UN RECIBO POR HABERSE ABONADO DOS VECES	14/07/2020	2020/00002592J	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002044	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00005888C	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002045	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005938R	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002046	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005939W	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002047	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005940A	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002048	desparalización badom pensionista	14/07/2020	2020/00005967F	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002049	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00005971B	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002050	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00005973J	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002051	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005975S	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002052	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005982E	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002053	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00005984R	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002054	desparalización badom pensionista	14/07/2020	2020/00006011M	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002055	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00006016X	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002056	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	14/07/2020	2020/00006030R	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002057	desparalización BADOM pensionista	14/07/2020	2020/00006031W	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002058	desparalización badom pensionista	14/07/2020	2020/00006036F	Recaudación, Rentas Ejecutiva y
2020002059	compensación de ICIO con expte 20200437	14/07/2020	2020/00003928S	Recaudación, Rentas Ejecutiva y

2020002060	Propuesta Declaración Fallido Parcial	14/07/2020	2020/00003495L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002061	Declaración de fallido y Derivación, y posterior Declaración de Créditos Incobrables	14/07/2020	2019/00008358B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002062	JUSTIFICACIÓN PFAE LA ARTESA 2018	14/07/2020	2020/00006188K	Desarrollo Local
2020002063	JUSTIFICACIÓN PFAE LA VEREDA 2018	14/07/2020	2020/00006185H	Desarrollo Local
2020002064	ANULACION RECBIO 2020029006 POR DUPLICIDAD	14/07/2020	2020/00006101A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002065	CAMBIO DE TITUL.VIV. POR VENTA, EXENCIÓN EN EL IMP. BASURA, BAJA DEL IMP.TRAC. MEC.	14/07/2020	2019/00009360R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002066	Licencia de alcantarillado en la calle Tomás Morales nº 25-2ºA-2ºB	14/07/2020	2020/00004241Y	Oficina Técnica
2020002067	PAGOS COMPENSACIÓN FACTURA CON DEUDA TRIBUTARIA GRUASFUER SL	14/07/2020	2020/00006082F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002068	JUSTIFICACIÓN PFAE PELUARTE 2018	14/07/2020	2020/00006189E	Desarrollo Local
2020002069	PAGO FACTURAS SIN NECESIDAD DE COMPENSAR Y CON AT(LISTA 882)	14/07/2020	2020/00006203J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002070	PAGO AYUDAS SOCIALES DEUDORES LISTA 884	14/07/2020	2020/00006204Z	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002071	PAGO AYUDAS SOCIALES LISTA 885	14/07/2020	2020/00006205S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002072	MODELO 111 JUNIO 2020	14/07/2020	2020/00005901X	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002073	MODELO 115 SEGUNDO TRIMESTRE	14/07/2020	2020/00006222D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

2020002074	Cese Personal Eventual de Confianza	14/07/2020	2020/00005842C	Personal
2020002075	Anulación de denuncia.	14/07/2020	2020/00006253V	MULTAS
2020002076	MOD. 15 Comunicación previa cambio de titularidad actividad de Snack Bar	14/07/2020	2020/00001255X	Oficina Técnica
2020002077	Designación letrado	14/07/2020	2020/00006274S	Alcaldía
2020002078	ENTERRAMIENTO Y COMUNICACION DEL LUGAR DE INHUMACION	15/07/2020	2020/00005840H	Servicios Sociales
2020002079	CITACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PUERTO DEL ROSARIO-LA CALDERETA, VARIANTE DE LAS FV-1, FV-2 Y FV-3. CLAVE: AT-01-FV-306.	15/07/2020	2020/00006266F	Alcaldía
2020002080	REVISION DE BARRA DE TORCION DEL VEHICULO RECHAZADO POR ITV MATRICLA 4046-FXJ	15/07/2020	2020/00006013F	Servicios generales
2020002081	anulación de vado	15/07/2020	2020/00005926N	Tráfico
2020002082	Baja vado permanente sito calle Pelayo, nº 76, local 4.	15/07/2020	2020/00005931V	Tráfico
2020002083	Vado permanente.	15/07/2020	2020/00006194G	Tráfico
2020002084	AMPLIACION DE VADO DE 1 METRO MAS	15/07/2020	2020/00005910L	Tráfico
2020002085	VADO EN LA CALLE GAMBUESA Nº10 A	15/07/2020	2020/00005911C	Tráfico
2020002086	VADO EN C/ GOFIO Nº14	15/07/2020	2020/00005912K	Tráfico
2020002087	VADO	15/07/2020	2020/00005913E	Tráfico
2020002088	Baja de Vado en la c/ Pérez Galdós, nº 20	15/07/2020	2020/00005927J	Tráfico
2020002089	Baja de Vado situado en la calle Coladera,13A	15/07/2020	2020/00005928Z	Tráfico

2020002090	BAJA DE VADO SITO EN LA CALLE JUAN REJON, 56	15/07/2020	2020/00005929S	Tráfico
2020002091	Baja de vado en la calle Palmera Canaria, 81	15/07/2020	2020/00005930Q	Tráfico
2020002092	Vado en la calle Dulcinea, 87 A	15/07/2020	2020/00005916W	Tráfico
2020002093	Vado	15/07/2020	2020/00005917A	Tráfico
2020002094	Vado en LLanos de la Mareta	15/07/2020	2020/00005918G	Tráfico
2020002095	VADO	15/07/2020	2020/00005919M	Tráfico
2020002096	Vado.	15/07/2020	2020/00005920Y	Tráfico
2020002097	VADO PERMANENTE EN LA CALLE ZARAGOZA Nº 11 LOCAL IZQUIERDO	15/07/2020	2020/00005922P	Tráfico
2020002098	VADOS	15/07/2020	2020/00005924X	Tráfico
2020002099	VADO PERMANENTE CALLE PIZARRO, Nº 116	15/07/2020	2020/00005925B	Tráfico
2020002100	SOLICITA VADO	15/07/2020	2020/00005976Q	Tráfico
2020002101	JEFATURA ACCIDENTAL VACACIONES 2020	15/07/2020	2020/00006261W	Policía Local
2020002102	Vados (AMPLIACIÓN DE VADO)	15/07/2020	2020/00006058Y	Tráfico
2020002103	Ampliación de vado por 1 metros en la calle Los Arrifes,13	15/07/2020	2020/00006155B	Tráfico
2020002104	AMPLIACION DE VADO EN C/LIBERTAD, 34 DE 4 METROS A 6 METROS	15/07/2020	2020/00006220F	Tráfico
2020002105	INCOACIÓN MULTAS AGENTES Y PDA. RELACIÓN 20071DEA	15/07/2020	2020/00006294N	MULTAS
2020002106	DERIVACIÓN DEUDA POR AFECCIÓN DE IBIU	15/07/2020	2020/00000040P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002107	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	15/07/2020	2020/00006090S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002108	desparalización BADOM pensionista	15/07/2020	2020/00006092V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002109	desparalización BADOM pensionista	15/07/2020	2020/00006099R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

2020002110	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	15/07/2020	2020/00006109B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002111	DEVOLUCION DEL IMPORTE POR HABERSE COBRADO DOS VECES	15/07/2020	2020/00003927Z	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002112	DEVOLUCION DEL COBRO DUPLICADO DE EXPDT N° 193336508	15/07/2020	2020/00004864P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002113	DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD COBRADADOS VECES DEL IBIU	15/07/2020	2019/00006250L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002114	Devolución de la cantidad de 1.747,35, que fueron ingresados para la tramitación de la licencia de discoteca, para el Pub Mafasca, sito en la C/ La Cruz, n° 21 de Puerto del Rosario, que al final nunca se concedió.	15/07/2020	2020/00006288Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002115	AUTORIZACION PARA INSTALAR MESAS Y SILLAS	15/07/2020	2020/00004151P	Oficina Técnica
2020002116	BODA CIVIL	16/07/2020	2020/00000994F	Alcaldía
2020002117	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	16/07/2020	2020/00005989Y	Servicios Sociales
2020002118	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	16/07/2020	2020/00005988M	Servicios Sociales
2020002119	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	16/07/2020	2020/00006075T	Servicios Sociales
2020002120	Baja de VADO en la calle El Bielgo, 159	16/07/2020	2020/00006051E	Tráfico
2020002121	SOLICITA VADO PARA DOS PUERTAS	16/07/2020	2020/00005915R	Tráfico
2020002122	DISEÑO Y BORDADO ESCUDO EN NAVAJAS DE BOMBEROS	16/07/2020	2020/00006144T	Bomberos
2020002123	PAGOS15 JULIO 2020 LISTAS VARIAS (894, 895, 896,897, 901)	16/07/2020	2020/00006324L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

2020002124	Licencia urbanística para canalización en la calle La Cruz	17/07/2020	2020/00000380Z	Oficina Técnica
2020002125	SEGUROS SOCIALES MES JUNIO DE PERSONAL DE CONVENIO	17/07/2020	2020/00006299V	Personal
2020002126	Solicita agua y luz agrícola para riego de finca sita en Los Estancos	17/07/2020	2020/00006344Q	Agricultura
2020002127	Solicita agua y luz agrícola para riego de finca sita en Los Estancos	17/07/2020	2020/00006345V	Agricultura
2020002128	HORAS EXTRAS MES MARZO 2020 BOMBEROS	17/07/2020	2020/00005095D	Bomberos
2020002129	CONVENIO COLABORACION CABILDO PARA EL DESARROLLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	17/07/2020	2020/00006279C	patrimonio
2020002130	CANALIZACION ABASTECIMIENTO AGUA C/ EL NEVERO	17/07/2020	2020/00006382P	patrimonio
2020002131	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	20/07/2020	2020/00005872G	Servicios Sociales
2020002132	Contrato menor privado de servicio de producción y creación del orgullo LGTBI+ televisado 2020	20/07/2020	2020/00005076J	Igualdad
2020002133	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA	20/07/2020	2020/00005999Q	Servicios Sociales
2020002134	DECRETO DE INCOACIÓN DE DENUNCIAS ORA 20071DEP	20/07/2020	2020/00006368V	MULTAS
2020002135	DECRETO DE INCOACIÓN DENUNCIAS RADAR Relación 20071DER	20/07/2020	2020/00006370L	MULTAS
2020002136	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA LOCAL JUNIO - JULIO 2020	20/07/2020	2020/00006026C	Policia Local
2020002137	Providencia para contratación de abogada	20/07/2020	2020/00003952Q	Personal



2020002138	FACTURAS DE REPARO DE ENDESA.	20/07/2020	2020/00006239A	ALUMBRADO PUBLICO
2020002139	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALQUILER)	20/07/2020	2020/00006157J	Servicios Sociales
2020002140	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL (ALIMENTACION)	20/07/2020	2020/00005863H	Servicios Sociales
2020002141	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (ALIMENTACION)	20/07/2020	2020/00005996J	Servicios Sociales
2020002142	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS JUNIO 2020	20/07/2020	2020/00005845T	Bomberos
2020002143	PAGO STAPACK LISTA 914	20/07/2020	2020/00006400A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002144	Designación de Firma en programas de gastos 334 y 338 área Juventud y Fiestas.	20/07/2020	2020/00006410J	Personal
2020002145	Contrato Menor de Servicio para Publicitar Municipio Puerto Rosario Grupo Atresmedia Verano 2020	21/07/2020	2020/00005672B	Turismo
2020002146	MOD.13 Comunicación Instalación elementos Publicitarios	21/07/2020	2020/00005334H	Oficina Técnica
2020002147	APROBACIÓN SEGUROS SOCIALES JUNIO 2020	21/07/2020	2020/00006371C	Personal
2020002148	Licencia de construcción de vivienda unifamiliar en La Asomada, polígono 5, parcela 397	21/07/2020	2019/00004433L	Oficina Técnica
2020002149	Cambio de titularidad de la licencia de construcción para la vivienda unifamiliar con licencia (LMC-416/06). Se adjunta fotocopia de escritura de propiedad, dni y pago de tasas	21/07/2020	2020/00006226J	Oficina Técnica

2020002150	autorización de forma transitoria, de la instalación de mesas y sillas en área accesoria a la terraza del bar-cafetería la Florida	21/07/2020	2020/00004129D	Oficina Técnica
2020002151	ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN AL EXPTE.LMC-12/18	21/07/2020	2019/00000890F	Oficina Técnica
2020002152	ANULE EL RECIBO 180050022-0 Y NO SE EMITAN MAS RECIBOS	21/07/2020	2020/00006442E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002153	AMPLIACIÓN DE TERRAZA,	21/07/2020	2020/00005280X	Oficina Técnica
2020002154	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006048L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002155	DESPRALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006062X	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002156	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006067S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002157	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006071L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002158	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006254H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002159	Devolución de la Garantía Definitiva de las obra "Modificado del proyecto de adecentamiento de área de tránsito y accesibilidad en el frente litoral de Puerto del Rosario, Fase I	22/07/2020	2020/00006310M	Obras
2020002160	Declaración de fallido	22/07/2020	2019/00005529B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002161	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006040B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002162	desparalización BADOM pensionista	22/07/2020	2020/00006042J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002163	DESPARALIZACIÓN BADOM PENSIONISTA	22/07/2020	2020/00006233C	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

2020002164	Anulación de Tasas de Inmueble Vendido	22/07/2020	2020/00006422W	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002165	ENTERRAMIENTO DE OFICIO	22/07/2020	2020/00006231H	Servicios Sociales
2020002166	JUSTIFICACION AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA (ALIMENTACION)	22/07/2020	2020/00006174F	Servicios Sociales
2020002167	PAGOS LISTA 917	22/07/2020	2020/00006423A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002168	PAGOS15 JULIO 2020 LISTAS VARIAS (894, 895, 896,897, 901)	22/07/2020	2020/00006324L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2020002169	AYUDA INTEGRACION SOCIAL (SUMINISTROS VIVIENDA)	22/07/2020	2020/00005983T	Servicios Sociales
2020002170	Solicita adjuntar Certificado final de Obra de un garaje al Expte. LC-92/2018 sito en Calle El Sordo en Tetir	22/07/2020	2019/00002587J	Oficina Técnica
2020002171	Licencia Urbanística para la ejecución de las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas 58 y 61 y parte de la parcela 60 en el polígono 1 en Guisgüey	22/07/2020	2019/00000570D	Oficina Técnica
2020002172	Comunicación previa a la PRIMERA OCUPACIÓN de edificaciones e instalaciones, para obras en la C/ Henequén nº 45 en Polg. Industrial Risco Prieto	22/07/2020	2019/00008937S	Oficina Técnica
2020002173	Contrato menor-SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DUCHAS, VESTUARIOS, ASEOS, PAPELERAS Y LAVAPIÉS	22/07/2020	2020/00006336P	Contratación
2020002174	P 08/20 ALQUILER LOCALES	22/07/2020	2020/00002467A	Contratación
2020002175	Pleno Ordinario	22/07/2020	2020/00006478N	Alcaldía

	27.07.2020			
2020002176	Solicitud en el que se aporta código de acceso para cuarto de aperos, estanque de riego y pérgola descubierta en la Montañeta La Caldereta	22/07/2020	2019/00001698K	Oficina Técnica

## 28.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

## 29.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, relativa a Canarias destino seguro, COVID-19, cediendo la palabra a dicha Portavoz, quien propone la declaración de urgencia de la Moción presentada y que viene motivada por la decisión del Reino Unido adoptada este fin de semana de aplicar un periodo de cuarentena a los viajeros y turistas procedentes de España, medida que afectará negativamente al sector turístico de la isla, propuesta de declaración de urgencia que una vez sometida a votación, resulta aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión.

### 29.1.- MOCION RELATIVA A CANARIAS DESTINO SEGURO COVID-19

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a Dña Águeda Montelongo González, Portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quien da cuenta del contenido de la moción, conforme al siguiente texto:

*“Debido a los hechos acaecidos recientemente por parte del Gobierno de Reino Unido de incluir a España en destinos no seguros Covid-19, y debido a las consecuencias desastrosas que puede suponer para nuestro turismo, es por lo que somete a la consideración del pleno por asuntos de urgencia la siguiente moción para su debate y votación y si se considera oportuno elevarla como moción institucional.*

#### **MOCION RELATIVA A CANARIAS DESTINO SEGURO COVID-19**

*El Reino Unido ha decidido excluir a España de su lista de Países exentos de cuarentena por el coronavirus. De este modo, los viajeros que lleguen a territorio UK tendrán que someterse a una cuarentena de 14 días por el aumento significativo de contagios registrados, bajo pena de multa de hasta 1000 libras. Este anuncio se suma al de otros Países como Francia, Noruega o Bélgica que han puesto restricciones para viajar a territorio español.*

*La exclusión de España, el primer destino vacacional de los británicos afectará a los sectores turísticos de nuestro País, pero sobre todo hará un daño irreparable a la economía de Canarias.*

*El Archipiélago vive una crisis sin precedentes, por las consecuencias antes descritas, a pesar que en nuestro territorio la seguridad sanitaria frente al COVID-19 está garantizada hasta el momento.*

*Por todo lo expuesto, elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su debate, la siguiente propuesta:*

*"El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España que Canarias quede excluida de las restricciones que se impongan a España debido que somos territorios insulares con seguridad sanitaria frente al COVID-19"*

*Águeda Montelongo González  
(Rubricado)  
Portavoz del grupo mixto "*

D<sup>a</sup> Águeda Montelongo considera que nos vamos a ver enormemente perjudicados por la medida adoptada por el Reino Unido, teniendo en cuenta la importancia del volumen de turistas británicos que acuden a la Isla, especialmente en las zonas del Castillo y en el norte de la Isla, entendiéndose que se debe pedir que Canarias se separe de la marca España como destino seguro en relación al COVID puesto que nuestra situación no tiene nada que ver con la del resto del país, considerando que de hecho somos un destino más seguro que el propio del Reino Unido.

A continuación interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien considera pertinente la aprobación de la Moción por la decisión del Gobierno Británico de adoptar esta medida que perjudica a los intereses de Fuerteventura y del municipio en particular.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España que Canarias quede excluida de las restricciones que se impongan a España debido que somos territorios insulares con seguridad sanitaria frente al COVID-19

### **30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta en primer lugar de las preguntas formuladas por el Portavoz del Grupo Popular mediante escrito de fecha 15 de julio de 2020 y número 10.566 de registro de entrada para ser contestadas en este pleno, conforme al siguiente texto:

*"Ignacio Solana Rodríguez, cuyos datos obras en la secretaría y en calidad de Portavoz del Grupo Popular, expone preguntas por escrito para ser contestadas en pleno por la concejala delegada de deportes y el concejal de obras.-*

- *¿Situación en la que se encuentra las obras de remodelación del estadio del Matorral? ¿A cuánto asciende la cuantía del presupuesto?*
- *¿Cuándo tiene previsto este Ayuntamiento recepcionar la obra?*
- *¿Este Ayuntamiento tiene prevista una fecha para abrir dicha instalación municipal y en el que condiciones?*

- *¿El nuevo estadio del Matorral, será exclusivamente utilizado por equipos federados como salió reflejado en nota de prensa emitida por este Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿Qué alternativa de espacio de juego y deporte se le presta a los vecinos del citado pueblo?”*

Seguidamente se da cuenta de las respuestas a las preguntas formuladas y que contesta la Concejala Delegada de Deportes D<sup>a</sup> Aurelia Vera Rodríguez en los siguientes términos:

“De las cuatro preguntas realizadas por este grupo solo puedo responder a la última, la que hace referencia al uso que se le va a dar al estadio de El Matorral una vez la obra esté recepcionada.

Debemos tener en cuenta que este próximo año todos y todas debemos hacer un gran esfuerzo para que el tránsito a la nueva normalidad sea de la forma menos lesiva para la ciudadanía, esto es así en todos los ámbitos y en el deportivo la situación se complica más, pues no debemos olvidar la escasez de espacios deportivos en nuestro Municipio y su situación en cuanto a la seguridad.

Se necesitan espacios para el entrenamiento y ya nos hemos reunido con el Cabildo para hacer un reparto de los espacios deportivos de la forma más óptima, esto quiere decir que este espacio cuando se recepcione también estará disponible para su uso y reparto, como lo están todas las otras instalaciones del municipio.

Debemos colaborar en concienciar en que las instalaciones municipales son de la ciudadanía, y el hecho de que estas estén en Los Pozos no quiere decir que solo los y las habitantes de Los Pozos puedan acceder a su uso, lo mismo ocurre con las instalaciones de Los Pozos, Tetir o Risco Prieto. O... ¿es que no hay personas de El Matorral que vienen a entrenar a Los Pozos o a Risco Prieto?

El concepto de que esto es mío porque está en mi pueblo debe ir cambiando cuando se trata de una instalación pública”

Seguidamente, abierto un nuevo turno de Ruegos y preguntas, no se produce ninguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretario **CERTIFICO:**